

## Boletín Oficial de la Universidad Complutense

### SUMARIO

<b>I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE .....</b>	<b>4</b>
I.1. CONSEJO SOCIAL.....	4
Corrección de error en la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 30 de junio de 2025 (BOUC nº 24, de 8 de julio de 2025).....	4
I.2. CONSEJO DE GOBIERNO.....	5
I.2.1. Secretaría General.....	5
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la concesión de medallas de la Universidad Complutense de Madrid, correspondientes al curso académico 2024-2025.....	5
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la fecha para la apertura del curso académico 2025-2026.....	13
I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado .....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.....	13
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.....	16
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.....	17
I.2.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia .....	18

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.....	18
I.2.4. Vicerrectorado de Centros y Departamentos .....	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Ciencias de las Religiones.....	19
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas.....	31
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.....	48
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Óptica y Optometría.....	61
I.3. VICERRECTORADOS.....	77
I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia.....	77
Resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes, dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026). Convocatoria 2024.....	77
I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes .....	94
Extracto de la resolución de 9 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas propias UCM adicionales de matrícula en estudios oficiales de grado y máster curso 2024-25.....	94
Convocatoria IV Edición de los Premios a los mejores Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster accesibles e inclusivos de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología.....	94
<b>II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS .....</b>	<b>99</b>
II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA .....	99
II.1.1. Ceses Académicos .....	99
II.1.2. Nombramientos Académicos .....	100
<b>III. OPOSICIONES Y CONCURSOS.....</b>	<b>101</b>
III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR .....	101
III.1.1. Personal Docente Funcionario .....	101
Resolución de 9 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.....	101
III.1.2. Personal Docente Contratado.....	102
Resolución 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la resolución de 8 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.....	102
Resolución 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.....	103
Resolución 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la resolución de 8 de julio	

de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a. ....	121
Resolución de 21 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. ....	121
Resolución de 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral. ....	131
Resolución de 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto. ....	147
<b>VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN. ....</b>	<b>153</b>

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

## I.1. CONSEJO SOCIAL

**Corrección de error en la publicación de los acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 30 de junio de 2025 (BOUC nº 24, de 8 de julio de 2025).**

**APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS ACTUALES TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE IMAGEN QUE PRESTA LA ICTS BIOIMAGEN COMPLUTENSE A SUS USUARIOS DE LA UCM, OPIS Y EMPRESAS PRIVADAS, CON EL FIN DE ADECUARLAS A LOS COSTES REALES EN EL AÑO 2025 DE DICHS SERVICIOS.**

Advertido error en la publicación del acuerdo del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del día 30 de junio de 2025, relativo a la aprobación de modificación de las actuales tarifas de los servicios de imagen que presta la ICTS Complutense a sus usuarios de la UCM, OPIS y empresas privadas, con el fin de adecuarlas a los costes reales en el año 2025 de dichos servicios en los términos aprobados en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno celebrada el día 11 de junio de 2025, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

Donde dice:

RMN AVIII 500 HRMAS	Adquisición diurna con operador	Hora	12,00 €	22,00 €	45,00 €
	Adquisición nocturna	Hora	5,00 €	9,00 €	18,00 €
	Preparación de muestra	Muestra	22,00 €	33,00 €	66,00 €

Debe decir:

RMN AVIII 500	Adquisición diurna con operador	Hora	12,00 €	22,00 €	45,00 €
	Adquisición nocturna	Hora	5,00 €	9,00 €	18,00 €
	Preparación de muestra	Muestra	22,00 €	33,00 €	66,00 €

## I.2. CONSEJO DE GOBIERNO

### I.2.1. Secretaría General

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la concesión de medallas de la Universidad Complutense de Madrid, correspondientes al curso académico 2024-2025.**

La Comisión aprueba la concesión de Medallas de la UCM, a favor de las siguientes personas:

#### 1. MEDALLAS DE HONOR

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE HONOR EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 32.3 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM.**

##### **DECANOS/AS**

- D. Ricardo Alonso García
- D. Jorge Clemente Mediavilla
- D. Gonzalo Hernández Vallejo
- D.ª Irene Iglesias Peinado

##### **VICERRECTORES/AS**

- D. Ubaldo Cuesta Cambra

##### **DIRECTORES/AS DE DEPARTAMENTO**

- D. Antonio Moreno Juste

#### 2. MEDALLA DE SERVICIOS PRESTADOS

**PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLAS DE SERVICIOS PRESTADOS EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 42 DEL REGLAMENTO DE CEREMONIAS Y HONORES DE LA UCM**

##### **CONSEJO DE GOBIERNO**

##### PROFESORES/AS DOCTORES/AS CON VINCULACIÓN PERMANENTE

- D.ª Natalia Abuín Vences
- D.ª Lucila Finkel Morgenstern
- D.ª María Pilar Gómez-Serranillos Cuadrado

##### **PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR**

- D.ª María del Carmen Abelenda Santa-Cruz
- D.ª Amparo Alba Cecilia
- D. Miguel Ángel Alcolea Moratilla
- D. Gonzalo Álvarez Chillida
- D.ª Julia Amador Pacheco
- D.ª María Teresa Angulo Carrere
- D. Francisco Javier Aoiz Molerés
- D.ª Laura Arias Serrano

D. Álvaro Arroyo Ortega  
D.<sup>a</sup> María Concepción Azpeitia Arman  
D. Fernando Bandres Moya  
D.<sup>a</sup> José María Baño León  
D. Cesar Benito Jiménez  
D.<sup>a</sup> María Luisa Blanco Caneda  
D.<sup>a</sup> María José Bobes Sánchez  
D.<sup>a</sup> Vicenta María Elisa Buforn Peiró  
D.<sup>a</sup> María Teresa Callejas Berdones  
D. Felipe Ángel Calvo Manuel  
D. José Eugenio Candela Castillo  
D.<sup>a</sup> María Desamparados Carrasco Pradas  
D. Fernando Carreño Sánchez  
D. Gabriel Casado Ollero  
D. José María Castro Arganda  
D.<sup>a</sup> María Teresa Castro Madrigal  
D. Emilio Jaime Cerdá Tena  
D. Andrés Ciudad Ruiz  
D. Eugenio Contreras Domingo  
D.<sup>a</sup> Carmen Corrales Rodrigañez  
D. Gonzalo Antonio Costa Buitrago  
D. Saturnino De Alba Alonso  
D. José Carlos De La Macorra García  
D. Carlos De La Puente Viedma  
D. José Manuel De Miguel Garcinuño  
D. Luis Del Río Montesdeoca  
D. José Díaz Morales  
D. Antonio Luis Doadrio Villarejo  
D.<sup>a</sup> Tatiana Drosdov Diez  
D. Fernando Encinas Sanz  
D. Francisco Javier Espino Nuño  
D.<sup>a</sup> María Inés Fernández Camacho  
D.<sup>a</sup> María Aurora Fernández Polanco  
D. Juan Ferrera Cuesta  
D.<sup>a</sup> Josefa Esther Fidalgo Cerviño  
D.<sup>a</sup> Adelia Fortún García  
D. José María García Alvarado

**TÍTULO PÓSTUMO**

D. Emilio García Buendía  
D.ª María Del Carmen García Carrión  
D.ª Inmaculada García García  
D.ª Elisa García Jara  
D.ª Mercedes García Mata  
D.ª Amelia Isabel Martina García Molto  
D.ª María Dolores García Rodríguez  
D.ª Yolanda García Rodríguez  
D.ª Rosa María García Sanz  
D. Luis María García-Badell Arias  
D.ª Piedad García-Escudero Márquez  
D. Manuel Giner Nogueras  
D. Javier Gómez Gil  
D. Ángel Gómez Moreno  
D. Ramón Gómez Sanz  
D. José Luis González Almendros  
D. Agustín González Cano  
D. Ángel Luis González De Pablo  
D.ª María Montserrat González Estecha  
D. José Luis Graña Gómez  
D.ª María Luisa Guerrero Alonso  
D. Francisco José Guil Guerrero  
D. Juan José Hernández Aguado  
D. Francisco Javier Lion Bustillo  
D. Juan Carlos López Corral  
D.ª Ana Esther López Pérez  
D. Laureano Lorente Ruigomez  
D. Miguel Ángel Lozano Barriuso  
D.ª María Escolástica Macías Gómez  
D. Agapito Maestre Sánchez  
D. Francisco Javier Martin Fernández  
D. Miguel José Martin Jiménez  
D.ª María Rosario Todos Santos Martínez Herrero  
D.ª María Del Mar Martínez Mateos  
D.ª Mercedes Martínez Rodríguez  
D. Juan Antonio Martínez Vázquez De Parga  
D. Luis Javier Martínez Victorio

**TÍTULO PÓSTUMO**

**TÍTULO PÓSTUMO**

D.<sup>a</sup> Mercedes Martínez-Novillo González  
D.<sup>a</sup> María Del Rosario Mazarracin Borreguero  
D. Juan Antonio Moreno Palacios  
D.<sup>a</sup> Gema Matilde Navarro Goig  
D.<sup>a</sup> Myrtha Alette Núñez Diaz-Balart  
D.<sup>a</sup> Rosa María Ortega Anta  
D.<sup>a</sup> Amaya Ortiz De Zarate Aguirrebeña  
D. Luis Tomás Ortiz Vera  
D. Jesús Oteo Calatayud  
D. Leandro Pardo Llorente  
D.<sup>a</sup> Adela Pelayo Alarcón  
D.<sup>a</sup> María Pilar Ponce Leiva  
D.<sup>a</sup> María Luisa Posada Kubissa  
D. Antonio Prado Martin  
D. Rafael Prieto Lacaci  
D.<sup>a</sup> Alicia Puigvert Ocal  
D. Manuel Alberto Ramon Carrión  
D.<sup>a</sup> Mabel Ramos Sánchez  
D.<sup>a</sup> María José Reig Colomina  
D. Luis Javier Rivera Vicente  
D.<sup>a</sup> María Josefa Rodríguez Yunta  
D. Horacio Romero Becerra  
D. José Vicente Rovira Sanroque  
D.<sup>a</sup> Paloma Rubio Pascual  
D. José Fernando Ruiz Fernández  
D. Gonzalo Ruiz Zapatero  
D.<sup>a</sup> Lourdes Salinero Ganzo  
D. Miguel Sánchez García  
D. José Antonio Sebastián Amarilla  
D.<sup>a</sup> Encarnación Serrano Mendoza  
D. Tomás Ángel Sierra Delgado  
D.<sup>a</sup> Sonia Sotoca López  
D.<sup>a</sup> María Teresa Tejerina Sánchez  
D.<sup>a</sup> Margarita Torres Muñoz  
D. Antonio Valle Martin  
D.<sup>a</sup> María Covadonga Inmaculada Vázquez Estévez  
D. Alejandro Vega Fernández

**TÍTULO PÓSTUMO**

- D.<sup>a</sup> Ana María Vian Herrero
- D.<sup>a</sup> María José Villanueva Suárez
- D.<sup>a</sup> María Paloma Yáñez-Sedeño Orive
- D. Carlos Emilio Zaldívar Santamaría
- D. Javier Zornoza Boy
- D. José Antonio Zueco Alegre

**PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

- D. Eustaquio Joaquín Alonso Del Sarro
- D. Eduardo Álvarez Canoyra
- D.<sup>a</sup> María Esperanza Álvarez Del Valle Lucas
- D. Gonzalo Álvarez Vázquez
- D. Antonio Ambite Ambite
- D.<sup>a</sup> Margarita Amián Millán
- D.<sup>a</sup> Cris Armendáriz Mina
- D. Julio Arranz De Frutos
- D. Moisés Ballesteros Villanueva
- D. Pedro Manuel Barquero Rey
- D.<sup>a</sup> Margarita Barrio Mozo
- D. José Ramon Barrios Álvarez
- D.<sup>a</sup> Elia Bas Caro
- D.<sup>a</sup> Aurora Blanco Sánchez
- D. José Manuel Blas Pérez
- D.<sup>a</sup> María Coronada Bote Rengifo
- D. José Manuel Bravo Diaz
- D. Jesús Buján Diaz-Flores
- D.<sup>a</sup> Julia Burgos Pérez
- D. Alfonso Cabañas Blanco
- D. Juan Manuel Cabezas Barba
- D. Francisco José Calvin Lechuga
- D.<sup>a</sup> Amandina Cañamares Soria
- D. Isidoro Carmona Zarco
- D. Emilio Castrejón López
- D. Manuel Castro Fernández
- D.<sup>a</sup> María Paloma Cerrajero Aceña
- D.<sup>a</sup> Carmen Corisco Zabala
- D.<sup>a</sup> María Del Pilar Corrales García
- D. Luis Corzo Fernández

D. Pedro Luis Cuesta Álvaro  
D.ª Magdalena De Diego Arias  
D. Benito De La Calle Fernández  
D. Pablo De La Llave Palencia  
D.ª María Del Rosario Diaz González  
D.ª María Laura Diaz Gutiérrez  
D.ª María Ángeles Diaz Palacios  
D. Ángel Eduardo Diaz Santiago  
D.ª María Del Pilar Diez Laguna  
D.ª María Teresa Escudero Rodríguez  
D.ª María Belén Espinosa Rabanal  
D.ª María Natividad Fernández Diaz  
D. Daniel Fernández Fernández  
D. Ángel Fernández García  
D.ª María Carmen Fernández Luna  
D.ª María Jesús Fernández Pazos  
D.ª Oliva Fernández Rodríguez  
D. Antonio Miguel Fernández Senovilla  
D. José Eulogio Ferrete De La Torre  
D.ª Rocío Flores Alcázar  
D.ª Carmen Foz Baldiz  
D.ª Margarita Fraile Villaboa  
D. Francisco Rafael García Martínez  
D. José Antonio García Pedrajas  
D.ª María Felicitas García Sánchez  
D. Fernando Gómez Martín  
D. Joaquín Sotero Gómez Yanguas  
D. Plácido González Chacón  
D.ª María Lourdes González Domínguez  
D.ª María Lourdes González Lagartos  
D. Carlos González Moreno  
D. Francisco González Rubio  
D.ª María Belén Jiménez García  
D. Miguel Ángel Jiménez Vázquez  
D.ª Antonia López Soriano  
D.ª María Del Mar Luna Fernández  
D.ª Alicia Madrid Palencia

**TÍTULO PÓSTUMO**

D. Miguel Ángel Manzano López  
D. Francisco José Martín García  
D. Florentino Martín Mata  
D.ª Paloma Isabel Martínez Alos  
D.ª María De La Cruz Martínez Campos  
D.ª María Dolores Martínez Rodríguez  
D.ª Felicidad Martínez Sola  
D.ª María Del Rosario Mayordomo Díaz  
D. José Antonio Medina Benito  
D. Pablo Megino Ródenas  
D. Juan José Méndez Barrio  
D. Carlos Miravalls Martín  
D. Julián Molero García  
D.ª Beatriz Clara Monerri Molina  
D. Luis Fernando Monte Calvo  
D. Antonio Morales Palacios  
D.ª María Josefa Moreno García  
D.ª Teresa De Jesús Moya Bermejo  
D. Alejandro Muñoz García  
D.ª María Mar Narbona Álvarez  
D.ª María Teresa Novoa Rodríguez  
D.ª Elisa Ochoa Macazaga  
D. Carlos Olalla Del Olmo  
D.ª Francisca Pacheco López  
D. José María Pacios Jiménez  
D.ª Cristina Pardo Alonso  
D. Javier Pérez Del Olmo  
D. Juan Manuel Celedonio Pérez Pérez  
D.ª Carmen Pérez Sánchez  
D.ª María Dolores Pérez-Roldan Choya  
D.ª María Dolores Pines Sánchez  
D.ª María Teresa Plaza Llorente  
D. Juan Francisco Raposo Obispo  
D. Juan Luis Recio Martín  
D. Santiago Rodríguez Del Hoyo  
D.ª María Luz Rufo Sánchez  
D. Vicente Ruiz Rodríguez

**TÍTULO PÓSTUMO**

D.<sup>a</sup> Rosa Sacanell Huete  
D.<sup>a</sup> Margarita Sal Ordas  
D. Ángel Luis Salinas De La Fuente  
D. Celestino Sánchez Diaz  
D.<sup>a</sup> María Dolores Sánchez González  
D.<sup>a</sup> Paloma Sánchez Hombre  
D.<sup>a</sup> María Ángeles Sánchez Maeso  
D.<sup>a</sup> Almudena Sastre Barbas  
D.<sup>a</sup> Blanca Sebastián Risco  
D. José Vicente Segovia Chacón  
D. José Vicente Serrano Olmedo  
D.<sup>a</sup> María Mercedes Sierra Plasencia  
D. Domingo Suárez Pozo  
D.<sup>a</sup> María Del Pilar Tejedor Rabano  
D. Miguel Ángel Tejuca Verdugo  
D.<sup>a</sup> Ana María Téllez Rodríguez  
D.<sup>a</sup> Matilde Torrero Rodríguez  
D.<sup>a</sup> Beatriz Tovar Ramírez  
D.<sup>a</sup> María Dolores Uria Coronel  
D.<sup>a</sup> María Inmaculada Valero Fernández  
D.<sup>a</sup> Beatriz Vallejo Diaz  
D.<sup>a</sup> Paloma Verges Bañón  
D. José María Zamora Parejo  
D.<sup>a</sup> Aurora Zapico Sud  
D.<sup>a</sup> Lourdes Zardaín Alvaré  
D.<sup>a</sup> Eva Zubieta Tabernero

## TÍTULO PÓSTUMO

Esta aprobación se hace condicionada a que no se comunique por parte de los correspondientes servicios, con carácter previo a la fecha de entrega de las medallas, que las personas allí integradas están incurso en algún expediente sancionador en trámite, o concluso con la imposición de una sanción.

La Comisión autoriza a la secretaria general para incorporar las nuevas propuestas de concesión de medallas que puedan elevarse, de conformidad con la normativa citada, con fecha límite 30 de junio de 2025.

## **Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la fecha para la apertura del curso académico 2025-2026.**

La Comisión aprueba establecer el día 1 de octubre de 2025 como fecha de apertura del curso académico 2025-2026.

### **I.2.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado**

#### **Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 26 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as.**

Se modifican los apartados III, VII y el baremo, como figura a continuación, y se incorporan los apartados VIII y IX:

**III.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario y cuyo ámbito profesional se relacione con las necesidades docentes específicas objeto de concurso.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva relacionada con las necesidades docentes específicas objeto de concurso, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad u organismos extranjeros equivalentes, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas, así como documentación acreditativa de la actividad profesional desempeñada.
- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.

(...)

**VII.-** (...)

Finalizada la exposición la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato/a según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto. Cuando la valoración de la exposición sea excluyente, se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza la puntuación mínima.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, la Comisión de Selección comprobará si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe colectivo o en los informes individuales de la citada fase.

(...)

Una vez firme la propuesta de la Comisión de Selección, el/la candidato/a propuesto/a dirigirá al Servicio de Gestión de PDI, en un plazo de diez días hábiles, la solicitud de compatibilidad junto con los horarios de trabajo de cada una de las actividades o bien justificación de haberlo presentado en otro organismo público. La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la resolución de autorización y/o reconocimiento de compatibilidad. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

**VIII.-** En caso de renuncia del/de la candidato/a o candidatos/as propuestos/as, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/as aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Si ningún otro candidato ha obtenido la puntuación mínima, el Vicerrectorado con competencias en la materia de Ordenación Académica y Profesorado dictará resolución, que será notificada a la Presidencia de la Comisión de selección y a los/as candidatos/as admitidos/as que no hayan renunciado, ordenando a la Comisión que elabore una nueva propuesta siguiendo las siguientes instrucciones:

- Partiendo de las puntuaciones obtenidas por cada candidato/a antes de aplicar el criterio de proporcionalidad, la Comisión eliminará las correspondientes a aquellos candidatos que hayan renunciado a la propuesta.
- En caso necesario, la Comisión aplicará el criterio de proporcionalidad al resto de puntuaciones.
- Los/as candidatos/as que hayan alcanzado la puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 3 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica.
- Una vez realizada y evaluada la exposición oral, la Comisión publicará la nueva propuesta.
- Contra esta nueva propuesta, las personas interesadas podrán presentar reclamación de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones.

**IX.-** En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

**Disposición Transitoria Primera. Aplicación de la reforma para casos de renuncia a la propuesta**

Lo dispuesto en el apartado VIII será de aplicación para todas las renunciaciones a la propuesta que se produzcan tras la entrada en vigor de la reforma.

**Disposición Transitoria Segunda. Aplicación de la reforma para casos de renuncia sobrevenida a contratos**

Lo dispuesto en el apartado IX será de aplicación para todas las renunciaciones sobrevenidas a contratos de Profesor Asociado que se produzcan tras la entrada en vigor de la reforma, siempre que se encuentren dentro del plazo de seis meses desde la fecha de inicio de dichos contratos.

**Disposición Final. Aplicación de la presente reforma**

La presente reforma será aplicable a todas las plazas de Profesor Asociado que se convoquen con posterioridad a su entrada en vigor, que será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

**ANEXO****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS ASOCIADOS/AS**

1	Experiencia profesional en la actividad asociada a la docencia específica para la que se convoca la plaza	0 – 6 puntos
2	Experiencia universitaria en la actividad docente específica para la que se convoca la plaza	0 – 3 puntos
3	Otros méritos	0 – 1 puntos
4	Exposición oral	0 – 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso sean valorados con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos de forma proporcional.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.**

Se modifica el apartado VIII y el baremo, como figura a continuación, y se incorpora el apartado XI:

**VIII.- Desarrollo del concurso**

El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

**1. Primera fase**

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos según el baremo general que figura en el punto A del Anexo. Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) para la realización de la segunda fase. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral.

(...)

**3. Valoración global y propuesta de provisión**

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 7 puntos (6 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

(...)

**XI.-** En caso de renuncia del candidato contratado dentro de los seis primeros meses desde la fecha de inicio del contrato, el departamento podrá solicitar la contratación del siguiente en el orden de prelación, siempre que alcance la puntuación mínima. A efectos del cómputo de los seis meses se excluirá el mes de agosto.

Si no hay ningún candidato que haya obtenido la puntuación mínima, será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior.

**Disposición Transitoria. Aplicación de la reforma para casos de renuncia sobrevenida**

Lo dispuesto en el apartado XI será de aplicación para todas las renunciaciones sobrevenidas a contratos de Profesor Ayudante Doctor que se produzcan tras la entrada en vigor de la reforma, siempre que se encuentren dentro del plazo de seis meses desde la fecha de inicio de dichos contratos.

**Disposición Final. Aplicación de la presente reforma**

La presente reforma será aplicable a todas las plazas de Profesor Ayudante Doctor que se convoquen con posterioridad a su entrada en vigor, que será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

**ANEXO**

**BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS**

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 6 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

(...)

**Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.**

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 6 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as relacionados con la plaza que sale a concurso puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se modifica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 30 de enero de 2024, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.**

Se modifican los apartados II, VII y IX como sigue:

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.

- c) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente. En el caso de los aspirantes extranjeros que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español, se les podrá requerir en el momento de la firma del contrato la acreditación de dicho requisito, conforme a lo que se establece en la presente normativa.

## VII.- 2. Segunda fase:

(...)

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Con relación a los candidatos que no posean la nacionalidad de un país cuya lengua oficial sea el español y que accedan a la fase oral del concurso, los miembros de la Comisión de Selección comprobarán si el candidato tiene o no un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, indicando su criterio al respecto en el informe de la citada fase.

(...)

**IX.-** La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En el caso de que, de acuerdo con el informe de la Comisión, el candidato propuesto no hubiese demostrado tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente, este deberá presentar en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la oportuna comunicación del Servicio de Gestión de PDI, un certificado de nivel C1 de español emitido por el Centro Complutense para la Enseñanza del Español que acredite que está capacitado para el ejercicio de la docencia en español.

(...)

## **Disposición Final. Aplicación de la presente reforma**

La presente reforma será aplicable a todas las plazas de Profesor Permanente Laboral que se convoquen con posterioridad a su entrada en vigor, que será el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

## **I.2.3. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia**

**Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 10 de julio de 2025, por el que se aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios.**

La Comisión aprueba la solicitud de doble adscripción a Institutos Universitarios de la siguiente profesora que se relaciona a continuación:

- **Solicitante:** Eugenia Relaño Pastor
- **Adscripción actual:** Instituto de Ciencias de las Religiones (CCRR)
- **Doble Adscripción Solicitada:** Instituto de Derecho Europeo e Integración Regional (IDEIR)

## **I.2.4. Vicerrectorado de Centros y Departamentos**

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto de Ciencias de las Religiones.**

### **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LAS RELIGIONES DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID**

#### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Naturaleza**

El Instituto Universitario de Ciencias de las Religiones (en adelante, IUCCRR) se configura como un Instituto de investigación propio de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante, UCM), sin personalidad jurídica propia distinta de la de la Universidad.

##### **Artículo 2.- Régimen Jurídico**

El IUCCRR, creado por Decreto 66/1998 de 23 de abril de 1998 de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid (BOCM 4 de mayo), se regirá por lo dispuesto en la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la UCM, por el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM y por cualquier otra normativa que afecte a su desarrollo, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

##### **Artículo 3.- Sede**

El IUCCRR tiene su sede en la Facultad de Filología de la UCM.

##### **Artículo 4.- Fines y Actividades**

El IUCCRR es un centro dedicado prioritariamente al estudio científico y la investigación interdisciplinar sobre el hecho religioso y las religiones, para la mejor comprensión del ser humano, el conocimiento global del mundo y de la sociedad y la promoción del diálogo intercultural a través del análisis y la valoración de las creaciones culturales de las personas y de los pueblos. A tal fin, el IUCCRR podrá desarrollar las siguientes actividades:

- a. La formulación y ejecución, individual o conjuntamente, de proyectos de investigación científica y técnica en materias y temas relativos a su ámbito, descrito anteriormente.
- b. La participación activa en estudios de posgrado (doctorado, máster y títulos propios de la UCM) y en cursos que permitan la obtención de títulos propios de formación especializada en las materias que son objeto de estudio específico del IUCCRR, así como certificados universitarios, de conformidad con la normativa establecida a estos efectos por la UCM.
- c. La prestación de servicios de consultoría y asistencia técnica, así como la ejecución de proyectos en las áreas y materias objeto de su actividad, previo acuerdo con las entidades que lo soliciten, y con plena sujeción a la normativa dada a estos efectos por la UCM.
- d. El intercambio docente e investigador con otros centros universitarios y de investigación, nacionales y extranjeros, en aquellas áreas y materias objeto de su actividad.
- e. La organización y participación en actividades de divulgación, transferencia y creación artística en materias y temas relativos a su ámbito.
- f. La promoción de grupos de trabajo entre postgraduados/as universitarios/as con vistas a la elaboración de propuestas de estudio y acción en las materias que son objeto de estudio específico del Instituto.

- g. La organización de conferencias, seminarios y encuentros sobre las materias que son objeto de estudio propio del Instituto.
- h. La expedición de diplomas y certificados de los estudios cursados en el Instituto, de acuerdo con la normativa general aplicable.
- i. El desarrollo y producción de publicaciones, periódicas o no, sobre cuanto se relacione con las materias que son objeto de estudio específico del Instituto.
- j. La creación y puesta en funcionamiento de cuantas actividades acuerde el Consejo del Instituto, por iniciativa propia o a propuesta de otras entidades.
- k. Cualesquiera otras competencias que los estatutos y reglamentos de la UCM atribuyen a los institutos de investigación.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones Generales**

#### **Artículo 5.- Gobierno y Administración**

El gobierno y administración del IUCRR corresponde a los siguientes órganos: Consejo del Instituto, Director/a, y Secretario/a. Excepcionalmente, cuando las circunstancias del Instituto lo requieran y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de la UCM, se podrá crear el cargo de Subdirector/a.

### **Capítulo II Consejo del Instituto**

#### **Sección 1ª Composición y Funciones**

#### **Artículo 6.- Composición**

1. El Consejo del IUCRR es el órgano colegiado de gobierno y administración del mismo. Está constituido por:
  - a. El/la Director/a que lo presidirá.
  - b. Todos/as los/las Doctores/as con vinculación permanente adscritos/as al Instituto, que constituirán el sesenta y tres por ciento del Consejo.
  - c. Representantes de los/las contratados/as predoctorales de investigación adscritos/as al Instituto, que constituirán el doce por ciento del mismo.
  - d. Representantes del Resto de Personal Docente e Investigador adscrito al Instituto y no incluido en ninguna de las categorías anteriores, que constituirán el diez por ciento del Consejo.
  - e. Representantes de estudiantes de Posgrado matriculados en títulos en cuya docencia participe el Instituto, que constituirán el diez por ciento del Consejo.
  - f. Representantes del Personal de Administración y Servicios vinculado al Instituto, que constituirán el cinco por ciento del Consejo.

En caso de no constar la presencia de personas en número suficiente para cubrir alguno de los porcentajes previstos para los sectores designados en las letras c), d), e) y f), se incrementará de forma proporcional los porcentajes asignados al resto de sectores con presencia en el Consejo.

Cuando del cálculo de los porcentajes resulten cifras no enteras se redondeará, por exceso o por defecto, a la cifra entera más cercana, atendiendo a que el primer decimal sea superior o igual, o inferior, a cinco. En el caso de que dicha cifra sea inferior a uno, se

tomará como referencia la unidad, a fin de garantizar la representación de todos los sectores en el Consejo.

2. La condición de miembro del Consejo del Instituto es personal e indelegable, e implica el deber de asistir a todas las sesiones que celebre el órgano colegiado. En caso de no poder cumplir con esta obligación, habrá de ser por causa justificada, que será debidamente comunicada al/a la Secretario/a.
3. El mandato de los miembros del Consejo del Instituto que representen a los sectores designados por las letras c), d) y f) del punto 1 será de cuatro años; el de los representantes del sector de estudiantes se renovará cada dos años.
4. La elección de los miembros que integren el Consejo del Instituto en calidad de representantes de los sectores designados por las letras c), d), e) y f) del punto 1 se llevará a cabo mediante procedimiento electoral, en la forma dispuesta en el Reglamento Electoral de la UCM.

### **Artículo 7.- Funciones**

1. Son funciones del Consejo del Instituto las siguientes:
  - a. Elegir, y revocar mediante moción de censura constructiva, al/ a la Director/a, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Electoral de la UCM.
  - b. Elaborar propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno para su eventual aprobación por el Consejo de Gobierno de la UCM.
  - c. Aprobar anualmente la distribución de los recursos presupuestarios atribuidos al Instituto, incluidas cuantas dotaciones, subvenciones y ayudas le sean asignadas, así como la cuenta de liquidación del mismo al final del ejercicio.
  - d. Aprobar la memoria anual de la labor investigadora del Instituto, que será presentada por el/la Director/a, para su elevación al/a la Rector/a de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos de la UCM.
  - e. Aprobar los planes o programas de investigación del Instituto y conocer los planes de investigación de sus miembros.
  - f. Aprobar la admisión de nuevos miembros en el Instituto.
  - g. Establecer, en su caso, las normas de utilización de los equipos y espacios asignados al Instituto, de modo que garanticen a todos sus miembros un acceso eficaz y un uso adecuado de los mismos.
  - h. Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes del personal del Instituto y de los estudiantes, y resolver sus reclamaciones en el ámbito de competencias del Instituto.
  - i. Establecer las comisiones que estime convenientes para su mejor funcionamiento.
  - j. Aprobar los programas teóricos y prácticos de las enseñanzas especializadas que imparta.
  - k. Elaborar y aprobar, en su caso, la propuesta de los programas de Posgrado, y de aquellos otros que den lugar a la obtención de títulos propios de la UCM.
  - l. Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para dar cumplimiento al cometido que el artículo 16 de los Estatutos de la UCM y el Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM atribuyen a sus Institutos de Investigación.
2. Las funciones recogidas en las letras a), b), c), d), e), f), h), j) y k) no se podrán delegar con carácter resolutorio, pero sí a efectos del estudio y elaboración de propuestas.
3. Cuando una norma atribuya genéricamente determinada competencia a los Institutos, se entenderá que lo hace al Consejo del Instituto.

## Sección 2ª Funcionamiento

### Artículo 8.- Sesiones y Comisiones

1. El Consejo del Instituto se reunirá en sesión ordinaria, presidido por su Director/a, una vez, al menos, cada trimestre, y en sesión extraordinaria cuando lo convoque el/la Director/a, por decisión propia o a solicitud de un veinte por ciento del Consejo de Instituto, en cuyo caso el/la Director/a deberá convocar el Consejo en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el Orden del día los puntos propuestos en aquella.
2. El Consejo del Instituto podrá funcionar en pleno y a través de comisiones. De conformidad con el artículo 62.6 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, el Consejo de Instituto podrá delegar sus competencias y funciones, con los límites previstos en el artículo 61.2 de dicho Reglamento y en el artículo 7 del presente Reglamento, en comisiones delegadas, siempre que estas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 25 del Reglamento de Gobierno de la UCM. Dichas comisiones estarán presididas por el/la Director/a o la persona en quien delegue. La composición de cada comisión será, en la medida de lo posible, representativa de los distintos sectores integrantes del Instituto y, en todo caso, de los afectados por las competencias de cada comisión.
3. En los casos de ausencia, enfermedad u otra causa justificada que impida al/a la Presidente/a del Consejo acudir a la sesión convocada, esta será presidida por el miembro del Consejo al que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del presente Reglamento.

### Artículo 9.- Convocatoria y orden del día

1. El Consejo del Instituto será convocado por el/la Secretario/a por orden del/de la Director/a, sea por decisión propia o a solicitud del veinte por ciento de miembros del órgano.
2. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto con el Orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidos por vía electrónica. Los originales quedarán depositados en la Secretaría a disposición de los miembros.
3. Tanto la convocatoria como el Orden del día deberán ser comunicados a todos los miembros del Consejo con un mínimo de 48 horas de antelación respecto al inicio de la sesión. Este plazo será de 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.
4. El Orden del día se fijará por el/la Director/a. Cualquier miembro del Consejo podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los miembros.
5. No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el Orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros del Consejo del Instituto y sea declarada la urgencia del mismo por el voto favorable de la mayoría de los mismos.
6. Si, en ausencia justificada de un miembro del Consejo, éste tomase un acuerdo que recayera directamente sobre aquél, el Consejo deberá comunicárselo por escrito y concederle un plazo de una semana para que pueda plantear objeciones razonadas al mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen hecho objeciones, el acuerdo quedará ratificado; si se hubieran formulado, deberá ser replanteada la cuestión en presencia del interesado.
7. El Consejo permanecerá reunido hasta que se agote el orden del día para el que fue convocado, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes, se decida su aplazamiento. En este caso, compete al Director, o persona en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación de la hora de su reanudación.

### Artículo 10.- Constitución del Consejo

1. En primera convocatoria, el quórum válido para la constitución del Consejo será de la mitad de sus miembros, sin contar el/la Director/a y el/la Secretario/a, que igualmente habrán de estar presentes.

2. Si no existiera quórum, el Consejo se constituirá en segunda convocatoria, media hora después de la señalada para la primera, siempre que estén presentes un tercio de sus miembros, así como el/la Director/a y el/la Secretario/a. Si tampoco existiera quórum en la segunda convocatoria, se suspenderá la sesión.

#### **Artículo 11.- Quorum para la adopción de acuerdos**

1. Las decisiones del Consejo se considerarán válidas cuando se adopten por mayoría simple de los asistentes.
2. Se exigirá, sin embargo, mayoría absoluta para la aprobación de los asuntos que a continuación se relacionan:
  - a. Propuesta de modificación o bien de extinción del Instituto.
  - b. Propuesta de aprobación del Reglamento de Régimen Interno, así como cualquier modificación del mismo.
  - c. Propuesta de aprobación de programas tanto de Posgrado como de enseñanzas especializadas y títulos propios impartidos por el Instituto, así como las eventuales modificaciones de los mismos.

Si no se obtuviera dicha mayoría en primera vuelta, en la segunda votación, que se celebrará como máximo 3 días después de la primera, solo será necesaria la mayoría simple.

#### **Artículo 12.- Actas**

1. De cada sesión que celebre el Consejo del Instituto se levantará acta por el/la Secretario/a. En la misma se especificarán necesariamente los asistentes y el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones y el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta constarán los acuerdos adoptados. A solicitud de cualesquiera de los miembros del órgano se incluirá el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen, así como el sentido de su voto favorable. Del mismo modo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Director/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, lo que se hará constar en acta, sin menoscabo de que se pueda unir a la misma copia de aquel.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas. Dicho escrito se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del Consejo voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pudiera derivarse del acuerdo adoptado.
5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o en la siguiente a esta. En todo caso, el/la Secretario/a podrá emitir certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la Secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá, a la mayor brevedad posible, copia del acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado.
8. Con carácter general, las actas del Consejo del Instituto serán públicas para todo aquel que acredite un interés legítimo, previa garantía sobre la protección de la intimidad de las personas.

9. Cualquier miembro del Consejo que no esté de acuerdo con el contenido del acta podrá solicitar que se introduzcan las modificaciones que considere oportunas. La solicitud de modificación deberá realizarse por escrito con, al menos, 24 horas de antelación respecto al inicio sesión del Consejo en que haya de aprobarse el acta. El/la Secretario/a de la sesión a la que corresponda el acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones solicitadas, en cuyo caso podrá rechazar, de forma motivada, las modificaciones propuestas, sin perjuicio de que aquella sea, en todo caso, sometida a la aprobación del Consejo.

### **Sección 3ª Régimen Jurídico de los miembros del Consejo del Instituto**

#### **Artículo 13.- Derechos de los miembros**

Corresponden a los miembros del Consejo del Instituto los siguientes derechos:

- a. Recibir, con una antelación mínima de 48 horas, la convocatoria de las sesiones ordinarias, que contendrá el Orden del día de las mismas.
- b. Recibir en el mismo plazo la documentación que contiene toda la información necesaria para el debido tratamiento de los asuntos que figuren en el Orden del día.
- c. Participar en los debates de las sesiones.
- d. Ejercer su derecho al voto y formular, en su caso, un voto particular, así como expresar el sentido del mismo y las causas que lo justifican. El ejercicio de este derecho es personal, intransferible e indelegable.
- e. Formular ruegos y preguntas.
- f. Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- g. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

#### **Artículo 14.- Deberes de los miembros**

1. Corresponden a los miembros del Consejo del Instituto los siguientes deberes:

- a. Asistir a las sesiones del Consejo del Instituto, así como contribuir a su normal funcionamiento, participando en cuantas actividades se consideren precisas a tal fin.
- b. Presentar ante el Consejo del Instituto los temas que afecten al órgano o grupo que represente, así como defender las opiniones mayoritarias de dicho órgano o grupo, para lo cual podrá realizar las oportunas consultas a sus representados.
- c. Guardar secreto en los casos en que la naturaleza de la información así lo requiera.
- d. Abstenerse de intervenir en las decisiones del órgano cuando incurra en alguna de las causas previstas en la normativa relativa al régimen jurídico de las Administraciones públicas.

2. Son causas justificadas de inasistencia a las sesiones del Consejo del Instituto:

- a. Enfermedad o accidente.
- b. Muerte o enfermedad grave de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- c. Disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
- d. Cualquier otra causa que razonablemente motive la ausencia.

3. El/la Secretario/a podrá requerir a los miembros del Instituto que justifiquen documentalmente las faltas de asistencia a las sesiones del Consejo.

**Artículo 15.- Pérdida de la condición de miembro**

Los miembros del Consejo del Instituto perderán dicha condición por:

- a. Renuncia.
- b. Sentencia judicial firme.
- c. Jubilación.
- d. Fallecimiento.
- e. Extinción del mandato.
- f. Dejar de pertenecer al sector o, en su caso, al subsector que lo eligió.
- g. Dejar de prestar servicios efectivos en la UCM.
- h. Inasistencia reiterada e injustificada a las sesiones del órgano colegiado al que pertenezca. Se entenderá por inasistencia reiterada la ausencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternativas durante el mismo curso académico. Son causas justificadas de inasistencia las señaladas en el punto 2 del artículo 9.
- i. Decisión o cese del órgano que lo propuso, si ostenta la condición de miembro designado.
- j. Dejar de estar adscrito al Instituto.

**Artículo 16.- Procedimiento para la declaración de pérdida de la condición de miembro del Consejo del Instituto por inasistencia a sus sesiones**

El procedimiento para la declaración de pérdida de la condición de miembro del Consejo por inasistencia, según los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Director/a, quien nombrará como instructor/a al/a la Secretario/a del órgano. Serán de obligado cumplimiento las siguientes fases o trámites:

- a. Acuerdo de iniciación del procedimiento en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones del Consejo de Instituto, así como también se incorporarán las actas de las sesiones en las que se base la imputación de inasistencia.
- b. Traslado del acuerdo de iniciación del procedimiento al miembro contra el que aquel se dirija, a fin de que pueda, en el plazo de 10 días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado dichas inasistencias.
- c. Transcurrido el plazo previsto, el/la instructor/a elevará al/a la Director/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias en cuestión o, al menos, un número suficiente de las mismas que determine la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro del Consejo del Instituto, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
- d. En el plazo de 10 días, el/la Director/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al/a la interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

**Capítulo III  
Órganos Unipersonales****Sección 1ª Director/a del Instituto****Artículo 17.- Nombramiento**

1. El/la Director/a es el órgano unipersonal de gobierno y administración del Instituto, ejerce la representación de este y las funciones de dirección y gestión ordinaria del mismo.

2. El/la Director/a será elegido/a, y sustituido/a en el caso de prosperar una moción de censura, por el Consejo del Instituto y nombrado/a por el/la Rector/a de entre los/as doctores/as con dedicación a tiempo completo pertenecientes al Instituto, en la forma prevista en el capítulo IV (artículos 216 y siguientes) del Reglamento Electoral de la UCM.
3. El mandato del/de la Director/a será de seis años improrrogables y no renovables.

#### **Artículo 18.- Funciones**

1. Son funciones del/de la Director/a:
  - a. Ejercer la representación del Instituto.
  - b. Promover y presentar al Consejo de Instituto la programación y organización de la actividad docente e investigadora a que se refiere el artículo 61 del Reglamento de Centros y Estructuras de la UCM, así como velar por el desarrollo de las mismas.
  - c. Decidir la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del Orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones formuladas por los restantes miembros del Consejo con la suficiente antelación y de conformidad con lo establecido en este Reglamento.
  - d. Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
  - e. Dirimir situaciones de empate cuando se dirima la adopción de acuerdos.
  - f. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente/a del órgano colegiado de gobierno.
  - g. Ejercer los derechos que le correspondan como miembro del órgano colegiado.
  - h. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Instituto.
  - i. Supervisar la redacción de la memoria anual de la labor investigadora del Instituto.
  - j. Elaborar las propuestas de ingresos y gastos del Instituto, que serán aprobadas, en todo caso, por el Consejo de Instituto.
  - k. Organizar, con ayuda del/de la Secretario/a, las actividades propias del Instituto conforme a sus competencias, atendiendo para ello a los recursos humanos y materiales disponibles.
  - l. Comunicar al Consejo de Instituto los acuerdos del Consejo de Gobierno, de la Junta de Facultad, de los Consejos de Departamento y de otros órganos académicos de la UCM con los que aquel esté relacionado.
  - m. Atender y tramitar, en su caso, las reclamaciones que se susciten en el ámbito de las competencias del Instituto.
  - n. Proponer al/a la Rector/a el nombramiento y cese del/de la Secretario/a del Instituto.
  - o. Cualquier otra función que le delegue el Consejo de Gobierno o el/la Rector/a.
2. Al finalizar cada semestre, como mínimo, el Director informará al Consejo de Instituto del cumplimiento de los acuerdos que éste hubiera tomado, con expresión, en su caso, de las causas que hubieran impedido su ejecución.
3. El Director del Instituto no podrá ausentarse por motivos académicos cuando dicha ausencia le impida el ejercicio de sus funciones como Director. En cualquier caso, se entenderá que impide dicho ejercicio el disfrute de un año sabático, salvo que se haya concedido por razones de investigación y se desarrolle en el propio Instituto. También lo impide la ausencia por motivos académicos por un plazo superior a tres meses lectivos.

**Artículo 19.- Sustitución del/de la Director/a**

1. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Director/a será sustituido/a, y sus funciones asumidas por el/la Subdirector/a, si lo hubiera, o por el miembro del Consejo de mayor categoría académica, antigüedad en el Instituto y edad, por este orden, de entre los componentes del mismo.
2. En el caso de vacante, se iniciarán inmediatamente los trámites para proceder a la propuesta y nombramiento del/de la Director/a con arreglo a lo previsto en el Reglamento Electoral de la UCM.

**Artículo 20.- Pérdida de la condición de Director**

Los Directores de Instituto perderán su condición por las siguientes causas:

- a. Aquellas previstas en los artículos 62 y 64 de los Estatutos de la UCM.
- b. Cuando las ausencias por motivos académicos le impidan el ejercicio de sus funciones.
- c. Cuando, según informe del Consejo de Instituto, exista un incumplimiento grave de sus obligaciones, tras el oportuno procedimiento.
- d. El disfrute de un año sabático, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5 de este artículo.

**Artículo 21.- Relaciones con los miembros del Instituto**

1. A requerimiento del Director, los profesores integrados en el Instituto deberán remitirle informe personalizado sobre sus actividades docentes e investigadoras, con el fin de que pueda procederse a la elaboración de la memoria anual.
2. Los profesores deberán comunicar por escrito al Director del Instituto, con la mayor antelación posible, sus ausencias justificadas, con expresión del motivo de éstas para que puedan ponerse en marcha los mecanismos adecuados de sustitución.
3. Cuando la urgencia del caso lo requiera, el Director del Instituto podrá designar al profesor que deba realizar una sustitución para la necesaria atención de la docencia, dando posteriormente cuenta al Consejo de los criterios en que se basó la decisión.

**Sección 2ª Secretario/a****Artículo 22.- Nombramiento y cese**

1. El/la Secretario/a será nombrado/a por el/la Rector/a, a propuesta del/de la Director/a del Instituto, de entre el personal permanente con dedicación a tiempo completo. El/la Secretario/a cesará en sus funciones por las causas establecidas en el artículo 10 del Reglamento, así como por el cese en el cargo del/de la Director/a que lo/la propuso.
2. En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el/la Secretario/a será sustituido/a por aquel que designe el/la Director/a, mientras dure la imposibilidad del/de la titular o bien para cada sesión.

**Artículo 23.- Funciones**

Son funciones del/de la Secretario/a las siguientes:

- a. Auxiliar en las funciones administrativas al/a la Director/a del Instituto.
- b. Asistir a las reuniones del Consejo del Instituto con voz, pero sin voto, si no ostenta la condición de miembro del órgano, y con voz y voto si el cargo de Secretario/a es desempeñado por un miembro del mismo.
- c. Disponer la convocatoria de las sesiones siguiendo órdenes del/de la Presidente/a, así como las citaciones a los miembros del mismo.
- d. Recibir los actos de comunicación de los miembros con el Instituto y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualesquiera otros escritos de los que deba tener conocimiento.

- e. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- f. Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados.
- g. Elaborar y custodiar el libro de actas de las sesiones del Consejo.
- h. Asistir y asesorar al órgano colegiado en el desarrollo de sus funciones.
- i. Elaborar bajo la supervisión del/de la Director/a del Instituto la memoria anual de actividades del mismo.
- j. Si es miembro del órgano colegiado, ejercer aquellos derechos que como tal le correspondan.
- k. Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN DEL PROFESORADO Y DEMÁS PERSONAL**

##### **Artículo 24.- Personal del Centro**

1. El IUCCRR agrupará al personal que el/la Rector/a adscriba al mismo, sin perjuicio de lo que, en su caso, puedan establecer los correspondientes convenios de creación o adscripción.
2. Pueden ser miembros del Instituto de Investigación:
  - a. Personal docente e investigador de la UCM. Al Instituto podrán adscribirse profesores/as de la Universidad, previo informe favorable del Departamento del que formen parte y luego de acordada la aceptación del Instituto. Ello no obstante, seguirán integrado/as en el Departamento, por lo que la actividad desarrollada en el Instituto no podrá menoscabar las obligaciones docentes e investigadoras que llevan a cabo en su Departamento. Ello, sin perjuicio de que el Consejo de Gobierno pueda modificar las horas de su dedicación docente, oído el parecer del Consejo de Departamento al que pertenezcan.
  - b. Investigadores/as y personal de otros centros públicos o privados que colaboren con el Instituto en virtud del correspondiente convenio. A este fin, los otros centros comunicarán a la UCM qué personal se adscribe al Instituto.
  - c. Personal investigador o docente contratado por la Universidad para programas o proyectos concretos desarrollados por el Instituto.
  - d. Contratados/as de investigación adscritos/as al Instituto o a proyectos concretos que se ejecuten en él y que cumplan los requisitos del artículo 112 de los Estatutos.
  - e. Personal de administración y servicios.
  - f. Miembros honorarios de entre aquellas personalidades de reconocido prestigio por sus trabajos en las actividades del ámbito del Instituto. Estos miembros honorarios serán nombrados por el/la Rector/a a propuesta del Consejo de Instituto.
3. El Instituto deberá contar como mínimo con 10 profesores/as permanentes doctores/as de la UCM adscritos/as al mismo.
4. Al menos el cincuenta por ciento del personal deberá formar parte del personal docente e investigador de la UCM.

##### **Artículo 25.- Régimen del personal docente e investigador**

1. El personal docente e investigador de la UCM adscrito al Instituto seguirá integrado en su Departamento de procedencia para el debido cumplimiento de sus obligaciones docentes e investigadoras. La adscripción deberá ser renovada cada tres años, y requerirá que se acredite de forma expresa la voluntad del investigador/a y del Instituto.

2. La dedicación al Instituto no podrá exceder de 20 horas semanales, y en ningún caso podrá ir en detrimento de las obligaciones docentes e investigadoras que el/la profesor/a debe cumplir en su Departamento de procedencia. El Consejo de Gobierno de la UCM, a propuesta del Consejo de Instituto, podrá modificar las horas de dedicación docente para el profesorado adscrito a dicho Instituto, previo informe favorable, en su caso, del Consejo de Departamento al que pertenezcan.
3. Las horas destinadas a la docencia en el Instituto por cada profesor/a doctor/a adscrito/a al mismo no podrán exceder del treinta por ciento del total de horas de docencia que le correspondan.

## **TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO**

### **Artículo 26.- Presupuesto**

El IUCCRR tendrá su presupuesto integrado en el Presupuesto General de la UCM, y su gestión económica y patrimonial se regirá por las normas generales o específicas que establezca la Universidad.

### **Artículo 27.- Recursos económicos**

Los recursos económicos del IUCCRR estarán compuestos por:

- a. La dotación económica consignada en el Presupuesto de la UCM.
- b. Las asignaciones que la propia Universidad, de modo extraordinario, determine para la realización de proyectos concretos.
- c. Aportaciones procedentes de entidades públicas o privadas, derivadas de convenios, o de subvenciones que, tengan o no carácter finalista, hayan sido debidamente formalizadas con las autoridades competentes de la UCM.
- d. El porcentaje que corresponda al Instituto, a cuenta de las actividades formativas directamente adscritas al mismo, del canon que la UCM asigna a los centros por dichas actividades, con arreglo a lo dispuesto por las Normas de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.
- e. Los ingresos provenientes de las actividades de investigación, si los hubiere.
- f. Cualquier otra fuente de financiación externa o interna, pública o privada, a la que el Instituto pudiera acceder, siempre que sea conforme a la normativa propia de la UCM y ajustada a derecho.

## **TÍTULO V MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES**

### **Artículo 28.- Memoria Anual de Actividades**

1. La Memoria Anual de Actividades del Instituto se elevará al/a la Rector/a, a través del Vicerrectorado de Departamentos y Centros, durante el mes de diciembre o en las fechas acordadas con dicho Vicerrectorado.
2. La Memoria Anual de actividades será elaborada por el/la Secretario/a del Instituto, bajo la supervisión del/de la Director/a y aprobada por el Consejo del Instituto. En ella se recogerán todas las actividades llevadas a cabo por el Instituto, incluyendo la memoria de su labor investigadora.
3. La memoria anual comprenderá, al menos, los siguientes aspectos:
  - a. Relación de miembros del Instituto.

- b. Actividad Investigadora:
    - Proyectos de investigación financiados, contratos de investigación al amparo del artículo 60 de la LOSU, con especificación de la cuantía económica y la entidad financiadora.
    - Publicaciones.
    - Tesis Doctorales, y otros trabajos de investigación, especificando título, director/a, nombre del/de la autor/a, calificación y centro donde fueron defendidos.
  - c. Actividad docente: enseñanzas especializadas, títulos propios y Posgrado.
  - d. Otras actividades como asesoría técnica, patentes, congresos y convenios.
  - e. Relación de ingresos y gastos realizados durante el año anterior.
  - f. Relación de material inventariable adquirido durante el año anterior.
4. Seguimiento y evaluación de la memoria anual:
- a. La memoria anual será objeto de debate y aprobación por el Consejo del Instituto.
  - b. Una vez aprobada por el Consejo del Instituto, la memoria será remitida para su evaluación por la Comisión de Investigación delegada del Consejo de Gobierno de la UCM que la evaluará positiva o negativamente y dará cuenta de dicha valoración al Consejo de Gobierno.

## **TÍTULO VI DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO**

### **Artículo 29.- Modificación del Reglamento de Régimen Interno**

La propuesta de modificación del presente Reglamento de Régimen Interno corresponderá al Consejo del Instituto y se remitirá al Consejo de Gobierno para su eventual aprobación, previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

El presente Reglamento de Régimen Interno, habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos UCM, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa que pudiera afectarle, para adaptarse a su contenido.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en BOUC.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Biológicas.**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico**

La Facultad de Ciencias Biológicas es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por orden de 9 de octubre de 1974, publicada en el BOE número 261, de 31 de octubre de 1974, que se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense (EUCM), por el Reglamento de Centros y Estructuras (RCE) y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### **Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales**

La Facultad de Ciencias Biológicas tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable, en el momento de aprobación de este Reglamento, de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- a) Grado:
  - Biología
  - Biotecnología
- b) Máster:
  - Antropología Física: Evolución y Biodiversidad Humanas (conjunto UAM-UAH)
  - Biología de la Conservación
  - Biología Sanitaria
  - Biología Vegetal Aplicada
  - Biotecnología Industrial y Ambiental
  - Ecología (conjunto UAM)
  - Estudios Avanzados en Botánica
  - Genética y Biología Celular (conjunto con UAM y UAH)
  - Neurociencia
  - Restauración de Ecosistemas (Conjunto con UAH, UPM y URJC)
  - Zoología
- c) Programas de Doctorado:
  - Biología
  - Ecología (Conjunto con UAM)

Así como de los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

#### **Artículo 3. Departamentos y Secciones con sede en la Facultad de Ciencias Biológicas**

1. La Facultad de Ciencias Biológicas tiene adscritos los siguientes Departamentos:

- Biodiversidad, Ecología y Evolución
- Biología Celular e Histología

- Genética, Fisiología y Microbiología
- 2. La Facultad de Ciencias Biológicas tiene adscrita una Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales**

Para su gobierno y administración, la Facultad de Ciencias Biológicas actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a de la Facultad, Vicedecanos/as y Secretario/a.

### **Capítulo II**

#### **Sección Primera. De los Órganos Colegiados**

#### **Artículo 5. La Junta de Facultad**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
  - a) El/la Decano/a, que la presidirá, los Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la Directora/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro, el/la Directora/a de la Sección Departamental constituida en el mismo y el/la Directora/a de la Biblioteca.
  - b) Cincuenta representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria en los siguientes términos:
    - 31 Profesores con vinculación permanente con la Universidad.
    - 4 Representantes del resto del Personal Docente e Investigador.
    - 12 Estudiantes.
    - 3 Representantes del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - c) Si en la composición de la Junta, resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores con vinculación permanente.
3. Son funciones de la Junta de Facultad, además de las establecidas en el artículo 54 de los Estatutos de la UCM, las siguientes:
  - a) Aprobar el sistema de seguimiento docente de cada curso.
  - b) Proponer el nombramiento de los/las Directores/as del Museo de Anatomía Comparada de Vertebrados, de la Colección de Etnobotánica, de la Colección de Entomología y del Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas, así como a los/las Directores/as de los futuros Museos o Colecciones Científicas de la Facultad que se pudieran crear.
  - c) Proponer los nombramientos de los/las Coordinadores/as de Grados, Másteres y Programas de Doctorado.

**Artículo 6. De la condición de miembro y la pérdida de la misma**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/a Director/a de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él/ella con voz, pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la Universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor al Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
  - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
  - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
  - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
  - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al interesado y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

**Artículo 7. Funcionamiento**

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un 20 por ciento de los miembros de la misma lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma.

A las reuniones de la Junta asistirán, con voz pero sin voto, los/las Coordinadores/as de las áreas de conocimiento de los Departamentos y los/las Coordinadores/as de las titulaciones de la Facultad que no sean miembros de la misma.

3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el 20 por ciento de los miembros de la Junta.
4. Los miembros de la Junta de Facultad deberán recibir la convocatoria, con el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Junta de Facultad y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

#### **Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos**

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los EUCM, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta del Centro.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del Presidente/a. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación de la Junta de Facultad, a petición de alguno de sus miembros. La votación siempre será secreta cuando sea referida a personas, así como la moción de censura al Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a será dirimente cuando se produzca un empate.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se traten todos los puntos del orden del día para la que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, será competencia del/de la Decano/a, o el/la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

#### **Artículo 9.- Actas**

1. De cada sesión que celebre la Junta de Facultad se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, constará el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Junta de Facultad voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.
5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y serán visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1. Serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los miembros de la Junta de Facultad a la mayor brevedad posible.
8. Cualquier miembro de la Junta de Facultad que no esté de acuerdo con el contenido del borrador del acta remitida por el/la Secretario/a, solicitará por escrito, en el plazo de 10 días desde la recepción del mismo, las modificaciones que considere. Quien haya actuado como Secretario/a en la sesión del acta en cuestión, podrá no estimar correctas las modificaciones, en cuyo caso podrá rechazarlas motivadamente, sin perjuicio del sometimiento a aprobación del acta.
9. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación, a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
10. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidos en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

#### **Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones**

1. Como Comisión Delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de la misma y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, estará compuesta por:
  - a) El/la Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos.
  - b) El/la Secretario/a.
  - c) Un/a Director/a de Departamento o de Sección Departamental de los que tengan su sede en la Facultad.
  - d) Un Representante del Profesorado con vinculación permanente.

- e) Un Representante del resto del Personal Docente e Investigador.
- f) Un Representante de los estudiantes.
- g) Un Representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

El/la Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz pero sin voto, a aquellas personas que puedan informar sobre algún tema específico que se vaya a tratar.

Los miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros

3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes, aprobadas por mayoría absoluta en sesión ordinaria de Junta de Facultad celebrada el día 28 de febrero de 2020, y publicadas en el BOUC número 6 de 11 de marzo de 2020:
  - a) Emitir informe sobre la solicitud de convocatoria de concurso de acceso a los cuerpos de funcionarios docentes universitarios una vez informada y aprobada por el correspondiente Consejo de Departamento.
  - b) Informar las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones que han de juzgar los concursos de acceso a plazas del profesorado a sugerencia del correspondiente Consejo de Departamento.
  - c) Informar las propuestas relativas a las plazas de estabilización de profesorado contratado una vez notificadas y aprobadas por el correspondiente Consejo de Departamento.
  - d) Informar las propuestas de renovación de plazas de profesorado contratado una vez aprobadas y notificadas por el correspondiente Consejo de Departamento.
  - e) Designar a los miembros que actuarán como representantes de la Junta de Facultad en las comisiones de selección del profesorado contratado.
  - f) Aprobar las guías docentes de Grado y Máster una vez informadas y aprobadas por los respectivos Consejos de Departamento y por la Comisión de Calidad de las Titulaciones.
  - g) Cualquier otra cuestión de trámite que ayude a agilizar el funcionamiento de la Junta de Facultad y que ésta acuerde delegar de forma puntual en la Comisión, a excepción de las recogidas en el artículo 16.2 del Reglamento de Centros y Estructuras.

El pleno de la Junta será puntualmente informado de las decisiones adoptadas en la sesión inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión.

#### **Artículo 11. Comisiones de la Facultad independientes de la Junta**

1. Son Comisiones de la Facultad independientes de la Junta, al no ser sus integrantes necesariamente miembros natos de la Junta de Facultad, la Comisión de Investigación (art. 172 de los EUCM), la Comisión de Calidad de las Titulaciones y las siguientes:
  - Comisión de Transferencia y Reconocimiento de Créditos,
  - Comisión Económica y de Infraestructuras,
  - Comisión de Coordinación del Centro,
  - Comisión de Grado en Biología,
  - Comisión de Grado en Biotecnología,
  - Comisión de Postgrado,
  - Comisión de Prácticas de Campo,

- Comisión de Biblioteca,
- Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas,
- Comisión de Entorno Laboral y Medio Ambiente,
- Comisión de Cafetería,

así como aquellas que puedan crearse en un futuro por esa misma norma y aquellas comisiones que se creen por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del Centro.

Estas Comisiones fueron aprobadas en sesión ordinaria de Junta de Facultad celebrada el 12 de julio de 2022 y modificadas por el acuerdo de la Junta de Facultad celebrada el 16 de noviembre de 2023 y por el acuerdo de la Junta de Facultad celebrada el 4 de febrero de 2025.

Las Comisiones podrán solicitar asesoramiento técnico entre las personas que se considere oportuno o entre especialistas de reconocido prestigio sobre el desarrollo de sus actividades. Estos asesores podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz, pero sin voto.

En todo caso, el/la Presidente/a de las respectivas Comisiones podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión, con voz, pero sin voto, a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar.

Los miembros de las Comisiones serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta de los sectores, si éstos estuvieran representados en las mismas.

Los acuerdos que adopten las Comisiones de la Facultad independientes de la Junta serán presentados para su aprobación en la Junta de Facultad.

### **1ª. Comisión de Investigación**

La Comisión de Investigación regulada en el Artículo 172 de los EUCM estará compuesta por:

- El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación, que la presidirá.
- Un representante de cada Departamento que será elegido entre los doctores del mismo.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular elegido entre los doctores de la misma.

A las reuniones de la Comisión asistirán, con voz pero sin voto, un representante doctor de las áreas de conocimiento de los Departamentos que no estén representadas en la Comisión, un representante de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios y un representante de los estudiantes de postgrado matriculados en el Centro.

La Comisión de Investigación tendrá las siguientes funciones:

- a) Tratar todos los asuntos relativos al fomento, gestión, evaluación y divulgación de la actividad investigadora del personal, grupos, unidades y departamentos del Centro.
- b) Evaluar las solicitudes de contratos predoctorales y posdoctorales UCM y todas aquellas convocatorias en las que le sea requerida su participación por el Vicerrectorado de Investigación.
- c) Evaluar las solicitudes de modificación y creación de grupos de investigación UCM.
- d) Realizar el estudio y seguimiento de políticas de investigación UCM.
- e) Promover iniciativas para el impulso de la investigación en la Facultad (solicitudes en convocatorias de fondos, infraestructuras, etc.).

- f) Evaluar las propuestas de Iniciación a la Investigación y aquellas otras para las que sea requerida.
- g) Promover actividades de divulgación y comunicación dirigidas a visibilizar la investigación que se realiza en la Facultad.

## **2ª. Comisión de Calidad de las Titulaciones**

La Comisión de Calidad de las Titulaciones, creada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha de 17 de septiembre de 2009, según su Reglamento de funcionamiento aprobado por Junta de Facultad de fecha 12 de marzo de 2010 y posteriormente modificado y aprobado por Junta de Facultad de fecha 28 de febrero de 2020, estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá.
- El/la Vicedecano/a de Calidad, o aquella persona con competencias en materia de calidad.
- Los/las Coordinadores/as de las Titulaciones del Centro (grado y postgrado).
- El/la Vicedecano/a con competencias en estudios de postgrado.
- El/la Vicedecano/a de movilidad, o aquella persona con competencias en movilidad.
- El/la Vicedecano/a de prácticas externas, o aquella persona con competencia en materia de prácticas externas.
- Los/las Directores/as o Secretarios/as de Departamento o Sección Departamental.
- Los/las Coordinadores/as de las áreas de conocimiento (siempre y cuando el área de conocimiento no esté representada por el/la directora/a de Departamento).
- Cuatro estudiantes (preferiblemente dos de grado y dos de postgrado).
- Un representante de Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- Un Agente Externo.

La Comisión de Calidad ejercerá las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad (SGIC).
- b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- d) Realizar propuestas de revisión y mejora de las titulaciones, y hacer un seguimiento de las mismas.
- e) Proponer y modificar los objetivos de calidad de dichas titulaciones.
- f) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de las titulaciones (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- g) Gestionar el sistema de información de las titulaciones impartidas.
- h) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones del centro de acuerdo con la política de calidad de la UCM.
- i) Elaborar una Memoria anual de las actuaciones desarrolladas por la Comisión.
- j) Elaborar un informe anual sobre la marcha de las enseñanzas de las titulaciones, así como un plan de mejoras de las mismas que remitirá para su aprobación a la Junta del Centro.

- k) Elaborar los informes de seguimiento de la aplicación de las mejoras propuestas y aprobadas por la Junta del Centro.
- l) Adoptar las decisiones y, en su caso, resoluciones en relación de las reclamaciones y sugerencias presentadas.
- m) Adoptar la propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Calidad de las Titulaciones.
- n) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las Titulaciones, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que de forma expresa se atribuyan a la Comisión.

### **3ª. Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos**

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en estudios de Grado y Postgrado.
- El/la Secretario/a.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- Un representante del PDI con vinculación permanente.
- Un representante del PDI del resto del Personal Docente e Investigador.
- Un representante de estudiantes.
- El/la jefe/a de Secretaría de estudiantes.

La Comisión de Reconocimiento y Transferencia de créditos ejercerá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer el reconocimiento y la transferencia de créditos de estudios de Grado y Máster.
- b) Estudiar y proponer la admisión a estudios de Postgrado de estudiantes extranjeros con títulos sin homologar.

### **4ª. Comisión Económica y de Infraestructuras**

La Comisión Económica y de Infraestructuras estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Asuntos Económicos e Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- El/la Jefe/a de la Sección de Asuntos Económicos.
- El/la directora/a de la Biblioteca.
- Un representante del Departamento de Biología Celular e Histología.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Un representante de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión Económica y de Infraestructuras ejercerá las siguientes funciones:

- a) Proponer la distribución del presupuesto económico de la Facultad.
- b) Realizar el seguimiento y control del presupuesto.
- c) Supervisar los asuntos relativos a la gestión, dotación y mantenimiento de los espacios y demás infraestructuras del Centro.
- d) Gestionar los servicios necesarios para que se realicen las prácticas de campo.
- e) Actuará de forma coordinada con la Comisión de Prácticas de Campo en los temas coincidentes.

#### **5ª. Comisión de Coordinación del Centro**

La Comisión de Coordinación del Centro estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá.
- El/a Secretario/a.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado y Postgrado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación y Doctorado.
- El/la Gerente.
- Los/las Directores/as de Departamento y Sección Departamental.
- Los/las Coordinadores de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Tres representantes de estudiantes
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Coordinación del Centro ejercerá las siguientes funciones:

- a) Debatir las propuestas de la Facultad con los Directores de Departamento y Sección Departamental, Coordinadores de las áreas de conocimiento, representantes del Personal técnico, de gestión y administración de servicios y estudiantes.
- b) Estudiar y analizar las prioridades de actuación facilitando el contacto transversal con todos los estamentos de la Facultad para afrontar las incidencias que pudieran surgir del funcionamiento rutinario del centro.

#### **6ª. Comisión de Grado en Biología**

La Comisión de Grado en Biología estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Coordinador/a de Grado.
- El/la Delegado/a con competencias en Movilidad.
- El/la Coordinador/a del Campus Virtual.

- Un representante del Departamento de Biología Celular e Histología.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Grado en Biología ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los procedimientos de actuación académica y administrativa del Grado en Biología.
- b) Proponer ajustes y modificaciones de la titulación (coordinada con la Comisión de Calidad de las Titulaciones).
- c) Supervisar las Subcomisiones de coordinación de cursos, menciones y TFG.
- d) Proponer el nombramiento del Coordinador de Grado cada curso académico.
- e) Evaluar las propuestas de Trabajo de Fin de Grado.

#### **7ª. Comisión de Grado en Biotecnología**

La Comisión de Grado en Biotecnología estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Coordinador/a de Grado.
- El/la Delegado/a con competencias en Movilidad.
- El/la Coordinador/a del Campus Virtual.
- Un representante del Departamento de Biología Celular e Histología.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Grado en Biotecnología ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los procedimientos de actuación académica y administrativa del Grado en Biotecnología.
- b) Proponer ajustes y modificaciones de la titulación (coordinada con la Comisión de Calidad de las Titulaciones).
- c) Supervisar las Subcomisiones de coordinación de cursos, menciones y TFG.
- d) Proponer el nombramiento del Coordinador de Grado cada curso académico.
- e) Evaluar las propuestas de Trabajo de Fin de Grado.

### **8ª. Comisión de Postgrado**

La Comisión de Postgrado estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Calidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Postgrado.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes y Movilidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación y Doctorado.
- Un representante por Título de Postgrado (Coordinadores/as de Máster y Programas de Doctorado).
- Un representante de estudiantes de Postgrado.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Postgrado ejercerá las siguientes funciones:

- a) Elaborar los procedimientos de actuación académica y administrativa para los programas de Postgrado adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas.
- b) Asesorar a los Coordinadores de los másteres y programas de doctorado adscritos a la Facultad de Ciencias Biológicas.
- c) Participar en el seguimiento de los programas de Doctorado y de los Másteres.
- d) Participar en la modificación, extinción o nueva creación de estudios de Máster.
- e) Aprobar los Premios Extraordinarios de Máster.
- f) Proponer la incorporación de nuevos profesores y/o investigadores a los Programas de Postgrado.

### **9ª. Comisión de Prácticas de Campo**

La Comisión de Prácticas de Campo estará compuesta por los siguientes integrantes:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Asuntos Económicos.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Estudios de Grado.
- El/la Gerente.
- El/la Coordinador/a de Grado.
- Un representante del Departamento de Biología Celular e Histología.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Prácticas de Campo ejercerá las siguientes funciones de trabajo:

- a) Supervisar los asuntos relacionados con las prácticas de campo de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- b) Coordinar las prácticas de campo con el resto de actividades docentes.

- c) Organizar los calendarios de las salidas de campo.
- d) Actuará de forma coordinada con la Comisión Económica y de Infraestructuras en los temas coincidentes.

#### **10ª. Comisión de Biblioteca**

La Comisión de Biblioteca estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- El/la Directora de la Biblioteca.
- Un representante del Departamento de Biología Celular e Histología.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Un representante de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Biblioteca ejercerá las siguientes funciones:

- a) Gestionar los fondos y recursos de la Biblioteca.
- b) Proponer la organización y desarrollo de todas las actividades e iniciativas de la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Biológicas.

#### **11ª. Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas**

La Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro y/o de Innovación.
- El/la directora/a del Herbario.
- El/la directora/a de la Colección de Etnobotánica.
- El/la directora/a de la Colección de Entomología.
- El/la directora/a del Museo de Anatomía Comparada de Vertebrados.
- Un representante por Departamento y Sección Departamental.
- Un representante de PDI con vinculación permanente.
- Un representante de PDI con vinculación no permanente.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
- Un representante de estudiantes.
- El/la directora/a de cualquier otro Museo o Colección que se cree en el futuro.

La Comisión de Patrimonio y Colecciones Científicas ejercerá las siguientes funciones:

- a) Verificar el seguimiento de las actividades relacionadas con las colecciones científicas y patrimonio de la Facultad de Ciencias Biológicas.
- b) Proponer y desarrollar labores de protección y conservación de estos bienes.

### **12ª. Comisión de Entorno laboral y Medio Ambiente**

La Comisión de Entorno laboral y Medio Ambiente estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Sostenibilidad.
- El/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- Un representante del Departamento de Biología Celular e Histología.
- Un representante de la Sección Departamental de Bioquímica y Biología Molecular.
- Un representante de cada una de las áreas de conocimiento de los Departamentos de Biodiversidad, Ecología y Evolución y de Genética, Fisiología y Microbiología.
- Un representante de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Entorno laboral y Medio Ambiente ejercerá la siguiente función:

- a) Estudiar y proponer acciones a desarrollar en relación con la prevención de riesgos laborales, medioambiente y sostenibilidad.

### **13ª. Comisión de Cafetería**

La Comisión de Cafetería estará compuesta por:

- El/la Decano/a, que la presidirá. Dicha presidencia podrá delegarse en el/la Vicedecano/a con competencias en Infraestructuras del Centro.
- El/la Gerente.
- El/la Encargado/a de la Cafetería.
- Un representante por Departamento y Sección Departamental.
- Dos representantes de estudiantes.
- Un representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

La Comisión de Cafetería ejercerá la siguiente función de trabajo:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la actividad y la calidad del servicio de la cafetería del edificio.

## **Sección Segunda. De los órganos unipersonales de gobierno y representación**

### **Artículo 12. El/la Decano/a**

1. El/la Decano/a de la Facultad de Ciencias Biológicas ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será elegido/a por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los funcionarios docentes universitarios (Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad), Profesores Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU, y Profesores Contratados Doctores con Vinculación Permanente, adscritos a ese Centro. Todos ellos deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.
2. El/la Decano/a ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
  - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.

- c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del Rector le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del Rector/a.
  - d) Presidir los Órganos Colegiados de Gobierno del Centro.
  - e) Designar a los/las Vicedecanos/as y Secretario/a, que serán nombrados y cesados por el Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
  - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
  - g) Coordinar y firmar, junto al Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.
  - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
  - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.
  - j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
3. El/la Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los EUCM.
4. El/la Decano/a podrá designar, entre profesores con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, Delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores sin vinculación permanente, o personal técnico, de gestión y administración de servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.
5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

### **Artículo 13. Los/las Vicedecanos/as**

Los/las Vicedecanos/as serán designados por el/la Decano/a y nombrados por el/la Rector/a. Tendrán las funciones encomendadas por el/la Decano/a, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

### **Artículo 14. El/la Secretario/a**

1. El/la Secretario/a, que será designado por el/la Decano/a y nombrado por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente, con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los Órganos Colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/la Secretario/a ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del Decano/a.
  - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.

- c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los Órganos Colegiados de los que forme parte.
- d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del Centro.
- e) Organizar los actos solemnes del Centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
- f) Hacer públicos los acuerdos de los Órganos Colegiados de los que forme parte.
- g) Elaborar la Memoria anual de actividades del Centro.
- h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

### **TÍTULO III DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE GRUPO Y DE FACULTAD**

#### **Artículo 15. Concepto**

1. Los/las Delegados/as de Grupo y de Facultad serán los estudiantes matriculados en las enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado que se imparten en la Facultad y que hayan sido elegidos por sus compañeros (de grupo o de la Facultad) para el desempeño de la función de delegado.
2. Los/las Delegados/as tendrán atribuidas funciones de representación distintas de las asignadas a los representantes de los estudiantes en los Órganos de Gobierno y representación de la Facultad.
3. Los/las Delegados/as deberán velar por los intereses de los estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

#### **Artículo 16. De la elección del Delegado/a de la Facultad**

El/La Delegado/a de la Facultad se elegirá por y entre los tres representantes del Sector Estudiantes de la Junta de la Facultad que resultaron electos como integrantes de la Delegación Central de Estudiantes.

#### **Artículo 17. Del sistema de elección del Delegado/a de Grupo**

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/a Delegado/a de Grupo.
2. El/la Delegado/a de Grupo será elegido por y entre los estudiantes matriculados en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

#### **Artículo 18. Funciones encomendadas al Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo**

1. Las funciones del Delegado/a de Facultad serán las propias del representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como las del representante de todos los estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.
2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Representar a los estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
  - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.

- c) Actuar como interlocutor entre sus representados y las instancias de la Facultad.
- d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
- e) Informar a los estudiantes representados de cualquier cuestión de interés para el grupo.

#### **TÍTULO IV DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

##### **Artículo 19. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de antelación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma del Reglamento por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Informática.**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE INFORMÁTICA**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico**

La Facultad de Informática es un centro de la Universidad Complutense de Madrid creado por el Real Decreto 1457/1991, de 27 de septiembre de 1991 (BOE del 12 de octubre de 1991), como Escuela Superior de Informática, debiendo su nombre actual al Decreto 66/2000 de 13 de abril de 2000 de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid (BOCM de 28 de abril). El centro se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense (EUCM), por el Reglamento de Centros y Estructuras (RCE) y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### **Artículo 2. Enseñanzas y títulos oficiales**

La Facultad de Informática tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- a) Grados y dobles grados:
  - Grado en Ingeniería Informática
  - Grado en Ingeniería del Software
  - Grado en Ingeniería de Computadores
  - Grado en Desarrollo de Videojuegos
  - Grado en Ingeniería de Datos e Inteligencia Artificial
  - Doble Grado en Ingeniería Informática y Matemáticas
  - Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas e Ingeniería Informática
- b) Másteres:
  - Máster Universitario en Ingeniería Informática
  - Máster Universitario en Internet de las Cosas
  - Máster Universitario en Métodos Formales en Ingeniería Informática (conjunto con la Universidad Politécnica de Madrid)
  - Máster Universitario en Ingeniería de Sistemas y de Control (conjunto con la Universidad Nacional de Educación a Distancia)
- c) Doctorado:
  - Doctorado en Ingeniería Informática

Así como los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

#### **Artículo 3. Departamentos**

La Facultad de Informática tiene adscritos los siguientes departamentos:

- Departamento de Arquitectura de Computadores y Automática
- Departamento de Ingeniería del Software e Inteligencia Artificial
- Departamento de Sistemas Informáticos y Computación

## TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

### Capítulo I Disposiciones generales

#### **Artículo 4. Órganos colegiados y unipersonales**

Para su gobierno y administración, la Facultad de Informática actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos unipersonales: decano, vicedecanos y secretario.

### Capítulo II

#### Sección Primera. De los órganos colegiados

#### **Artículo 5. La Junta de Facultad**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
  - a) El decano, que la presidirá, los vicedecanos, el secretario, el gerente, el director de cada departamento que tenga su sede en el centro y el director de la biblioteca.
  - b) Una representación de los diversos sectores de la comunidad universitaria, hasta un total de 48 miembros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 b) de los EUCM:
    - 30 profesores con vinculación permanente con la universidad,
    - 12 estudiantes,
    - 4 representantes del resto de Personal Docente e Investigador (PDI),
    - 2 representantes del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
  - c) Si en la composición de la Junta resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51% de profesores con vinculación permanente.

Son funciones de la Junta de Facultad, además de las recogidas en el artículo 54 de los EUCM, las siguientes:

- a) Aprobar el nombramiento de tribunales de convocatoria extraordinaria de fin de estudios, a propuesta de los departamentos.
- b) Aprobar la composición de la Comisión de Premios Extraordinarios de Doctorado.

#### **Artículo 6. De la condición de miembro y la pérdida de esta**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible, e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de esta y en las reuniones de las comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al decano la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un director de departamento podrá acudir un representante designado por él con voz pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente, la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el decano, quien nombrará instructor al secretario, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
  - a) Acuerdo de iniciación, en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta de Facultad, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
  - b) Traslado del acuerdo de iniciación al miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
  - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al decano la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
  - d) En el plazo de 10 días, el decano dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al interesado, y podrá ser recurrida en alzada ante el rector.

## **Artículo 7. Funcionamiento**

1. La Junta de Facultad actuará en pleno y en comisiones.
2. El pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su decano o cuando un veinte por ciento de sus miembros lo soliciten, en cuyo caso el decano deberá convocar la Junta de Facultad en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. A las reuniones de la Junta se invitará a asistir, con voz pero sin voto, a los coordinadores de las titulaciones de la facultad, el coordinador del Campus Virtual de la facultad, los delegados del decano y el responsable de los laboratorios, que no sean miembros de esta, así como a los directores de los departamentos no adscritos que impartan docencia en la facultad.
3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el veinte por ciento de los miembros de la Junta.
4. Los miembros de la Junta deberán recibir la convocatoria y el orden del día, junto con la documentación correspondiente, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el presidente e incluirá necesariamente aquellos puntos que hayan sido solicitados, al menos, por el veinte por ciento de sus miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los miembros de la Junta y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los miembros. En el orden del

día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados sin necesidad de deliberación, siempre que se garantice el conocimiento de estos por la totalidad de los miembros presentes y ninguno de ellos efectúe repara alguno.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

### **Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos**

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el presidente y el secretario -o las personas que les sustituyan-, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo, un tercio de sus miembros, el presidente y el secretario -o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del centro, a la modificación del presente Reglamento de Régimen Interno, a los convenios de adscripción de centros de estudios superiores y escuelas universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los EUCM, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento, cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del presidente del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación de la Junta, a petición de alguno de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al decano de la facultad. El voto de calidad del presidente decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al decano, o al vicedecano en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

### **Artículo 9. Actas**

1. De cada sesión que celebre la Junta se levantará acta por el secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, a solicitud de los respectivos miembros de la Junta, constará su voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
3. Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros de la Junta voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el secretario y visadas por el presidente electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1, y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la tutela del secretario.
7. El secretario remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de gobierno y representación serán públicas, salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
9. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

#### **Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones**

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos los miembros de la Comisión Permanente habrán de ser miembros de esta y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma, de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:
  - a) El decano, que la presidirá, o el vicedecano en quien delegue a tales efectos.
  - b) El secretario de la facultad.
  - c) Un director de departamento de los que tengan su sede en el centro.
  - d) Un representante del profesorado con vinculación permanente.
  - e) Un representante de los estudiantes.
  - f) Un representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).
  - g) Un representante del resto del Personal Docente e Investigador (PDI).

El presidente de la comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión Permanente a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. Las personas invitadas no tendrán derecho a voto.

Los miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros.

3. La Comisión Permanente podrá ejercer las funciones delegadas siguientes:
  - a) Aprobar el nombramiento de tribunales de convocatoria extraordinaria de fin de estudios, a propuesta de los departamentos.
  - b) Aprobar la composición de la Comisión de Premios Extraordinarios de Doctorado.
  - c) Estudiar y proponer el nombramiento de los tribunales de reclamación de los departamentos, a propuesta de estos, en el caso de que estén configurados por profesores de varios departamentos.

- d) Estudiar y proponer las fechas de entrega de las memorias y presentaciones para los trabajos de fin de grado, los trabajos de fin de máster, las prácticas en empresa y las tutorías.
- e) Informar al Consejo de Gobierno sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las comisiones encargadas de resolver los concursos de plazas de Personal Docente e Investigador.
- f) Aprobar la propuesta las memorias de seguimiento anuales de los títulos de grado, máster y doctorado una vez aprobada por las correspondientes comisiones de calidad.
- g) Proponer la concesión de premios extraordinarios de grado y de doctorado, a propuesta de la comisión evaluadora.
- h) Aprobar las propuestas de títulos de formación permanente y de acciones formativas.
- i) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente.

La Junta de Facultad será informada de los acuerdos que adopte la Comisión Permanente en la sesión ordinaria inmediatamente siguiente a la reunión de la Comisión Permanente.

#### **Artículo 11. Comisiones de la facultad independientes de la Junta**

Son Comisiones de la Facultad independientes de la Junta, al no ser sus integrantes necesariamente miembros de la Junta de Facultad, las siguientes:

- Comisión de Investigación, prevista en el artículo 172 de los EUCM,
- Comisión de Calidad de los Grados,
- Comisión de Calidad del Posgrado,
- Comisión de Ordenación Académica,
- Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática,
- Comisión Económica,
- Comisión de Laboratorios,
- Comisión de Biblioteca,

Así como aquellas que puedan crearse en un futuro por acuerdo de la Junta de Facultad para el mejor funcionamiento del centro.

El presidente de cada comisión de la Facultad independiente podrá invitar a asistir a las sesiones de la comisión a aquellas personas que puedan informar sobre temas específicos que se vayan a tratar. Las personas invitadas podrán asistir a las sesiones de la Comisión con voz pero sin voto.

La Junta de Facultad aprobará los miembros que constituyan las Comisiones independientes de la Junta, a propuesta de los sectores, si estuvieran representados en ellas.

Los acuerdos que adopten las comisiones de la facultad independientes que tengan que ver con funciones de la Junta de Facultad serán presentados para su aprobación en la sesión ordinaria de esta inmediatamente siguiente a la reunión de la comisión, al tener estas comisiones un carácter consultivo y de trabajo.

**1. La Comisión de Investigación de la Facultad de Informática** tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Proponer iniciativas para la promoción y apoyo de la actividad investigadora de la facultad.
- b) Valorar e informar las solicitudes de ayudas a la investigación de la facultad y de la UCM en aplicación de las convocatorias correspondientes.

- c) Aquellas otras que, en relación con la actividad investigadora del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión de Investigación estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en investigación, que actuará como presidente.
- b) Un profesor de cada departamento que tenga su sede en el centro, elegido entre los doctores del mismo por el Consejo de Departamento.

**2. La Comisión de Calidad de los Grados de la Facultad de Informática**, creada por acuerdo de la Junta de Facultad del 12 de mayo de 2011, tiene atribuidas las funciones siguientes, recogidas en el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de las titulaciones impartidas en el centro:

- a) Realizar el seguimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad de las titulaciones de grado impartidas en la Facultad de Informática.
- b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones de grado impartidas en la Facultad de Informática.
- d) Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones de grado, así como hacer un seguimiento de estas.
- e) Proponer y modificar los objetivos de calidad de las titulaciones de grado impartidas en la Facultad de Informática.
- f) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- g) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones de grado impartidas en la Facultad de Informática.
- h) Establecer y fijar la política de calidad de los grados de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Informática y con la política de calidad de la UCM.
- i) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente de los grados del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión de Calidad de los Grados estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en calidad, que actuará como presidente.
- b) Un profesor de cada departamento que tenga su sede en el centro.
- c) Un profesor de otro departamento con docencia en el centro.
- d) Los coordinadores de las titulaciones de grado de la facultad.
- e) Un estudiante de cada una de las titulaciones de grado de la facultad.
- f) El responsable de los laboratorios de la Facultad de Informática, como representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

Además, la comisión contará con la participación de un agente externo que, si bien no será considerado miembro de la comisión, podrá asesorar a esta en los aspectos que se consideren oportunos.

**3. La Comisión de Calidad del Posgrado de la Facultad de Informática**, creada por acuerdo de la Junta de Facultad del 22 de marzo de 2010, tiene atribuidas las funciones siguientes, recogidas en el Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) de las titulaciones impartidas en el centro:

- a) Realizar el seguimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad de las titulaciones de posgrado (másteres oficiales y doctorado) impartidas en la Facultad de Informática.

- b) Gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos de calidad de las titulaciones de posgrado impartidas en la Facultad de Informática.
- d) Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones de posgrado, así como hacer un seguimiento de estas.
- e) Proponer y modificar los objetivos de calidad de las titulaciones de posgrado impartidas en la Facultad de Informática.
- f) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de la titulación (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
- g) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones de posgrado impartidas en la Facultad de Informática.
- h) Establecer y fijar la política de calidad del posgrado de acuerdo con la política de calidad de la Facultad de Informática y con la política de calidad de la UCM.
- i) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del posgrado del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión de Calidad del Posgrado estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en posgrado, que actuará como presidente.
- b) Un profesor de posgrado de cada departamento que tenga su sede en el centro.
- c) Un estudiante de máster y otro de doctorado.
- d) El responsable de los laboratorios de la Facultad de Informática, como representante del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS).

A esta comisión se invita, con voz pero sin voto, al vicedecano con competencias en calidad de la Facultad de Informática y, como agente externo, a un profesor de otra universidad de la Comunidad de Madrid. Cuando los temas a tratar así lo requieran, también se invita a las reuniones a los diferentes agentes implicados.

**4. La Comisión de Ordenación Académica de la Facultad de Informática** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación docente de todas las titulaciones de grado y posgrado impartidas en el centro.
- b) Realizar el seguimiento de la actividad docente del centro.
- c) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación de las fechas de exámenes de las titulaciones de grado y posgrado de cada curso académico.
- d) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión de Ordenación Académica estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en ordenación académica, que actuará como presidente.
- b) Un profesor de cada departamento que tenga su sede en el centro.
- c) Dos representantes de estudiantes de las titulaciones de grado y otro de las titulaciones de posgrado.

**5. La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática de la Facultad de Informática** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Evaluar las solicitudes de admisión al Doctorado en Ingeniería Informática.

- b) Realizar el seguimiento y evaluación anual de los estudiantes de doctorado.
- c) Admitir a trámite las tesis doctorales del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática.
- d) Aprobar la dedicación de los estudiantes admitidos y asignarles tutor y director.
- e) Resolver las gestiones que ocurran a lo largo de los estudios de doctorado, como modificaciones, bajas, estancias y prórrogas.
- f) Aquellas otras que, en relación con la actividad docente del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El coordinador del Programa de Doctorado en Ingeniería Informática, que actuará como presidente.
- b) El vicedecano con competencias en posgrado.
- c) Dos representantes de cada departamento que participe en el programa de doctorado.

**6. La Comisión Económica de la Facultad de Informática** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Supervisar el anteproyecto y el proyecto de presupuesto de la facultad, que serán aprobados en la Junta de Facultad.
- b) Realizar el seguimiento de la ejecución del presupuesto anual del centro.
- c) Aquellas otras que, en relación con la actividad económica del centro, le atribuya expresamente La Junta de Facultad.

La Comisión Económica estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en asuntos económicos, que actuará como presidente.
- b) El gerente de la facultad.
- c) Dos representantes de cada departamento que tenga su sede en el centro.
- d) El director de la biblioteca.
- e) Un representante de los estudiantes.

**7. La Comisión de Laboratorios de la Facultad de Informática** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Desarrollar la normativa y reglamento para el buen funcionamiento de los laboratorios de la Facultad de Informática.
- b) Realizar el análisis de las necesidades de infraestructura de las asignaturas que se imparten en laboratorios de todas las titulaciones de la facultad.
- c) Planificar anualmente las adquisiciones y renovaciones de equipamiento y material informático para los laboratorios de la facultad. Establecer las directrices y supervisar todo lo relativo a la adquisición y uso de dichos equipamientos.
- d) Realizar el seguimiento del funcionamiento de los laboratorios de la facultad.
- e) Aquellas otras que, en relación con la actividad de los laboratorios del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión de Laboratorios estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en infraestructuras, que actuará como presidente.
- b) El vicedecano con competencias en asuntos económicos.

- c) El vicedecano con competencias en ordenación académica.
- d) El gerente de la facultad.
- e) Un representante de cada departamento que tenga su sede en el centro.
- f) El responsable de los sistemas informáticos de la facultad.
- g) Un representante de los estudiantes.

**8. La Comisión de Biblioteca de la Facultad de Informática** tiene atribuidas las siguientes funciones:

- a) Informar y hacer propuestas sobre adquisiciones de material bibliográfico, préstamos, cursos de formación y otros servicios básicos, así como de los criterios y recomendaciones generales para la distribución del presupuesto asignado a la biblioteca.
- b) Realizar propuestas de mejora de las instalaciones y los servicios de la biblioteca.
- c) Aquellas otras que, en relación con la actividad de la biblioteca del centro, le atribuya expresamente la Junta de Facultad.

La Comisión de Biblioteca estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El vicedecano con competencias en infraestructuras, que actuará como presidente.
- b) El director de la biblioteca.
- c) Un representante de cada departamento que tenga su sede en el centro.
- d) Un representante de estudiantes.

### **Sección Segunda. De los órganos unipersonales**

#### **Artículo 12. El decano**

1. El decano de la Facultad de Informática ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de este. Será elegido, por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los funcionarios docentes universitarios (Catedráticos de Universidad y Profesores Titulares de Universidad), los Profesores Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU y los Profesores Contratados Doctores con vinculación permanente, adscritos a ese centro. Todos ellos deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.
2. El decano ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Facultad.
  - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
  - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del rector le encomienden los reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del rector.
  - d) Presidir los órganos colegiados de gobierno del centro.
  - e) Designar a los vicedecanos y el secretario del centro, que serán nombrados y cesados por el rector. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
  - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios departamentos.
  - g) Coordinar y firmar, junto al rector, los títulos propios existentes en el centro.

- h) Proponer al vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Facultad, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la facultad.
  - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el rector o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del centro.
  - j) Cuantas otras funciones le atribuyan la normativa vigente.
3. El decano presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta de Facultad antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración, los departamentos remitirán cada año al decano, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta universidad.
  4. El decano podrá designar, entre profesores con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, vicedecanos, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la facultad que, en el caso de ser profesores sin vinculación permanente, o personal técnico de gestión y de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.
  5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del decano, asumirá temporalmente sus funciones el vicedecano que el decano haya designado o, en su defecto, el vicedecano más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

### **Artículo 13. Los vicedecanos**

Los vicedecanos, que serán designados por el decano y nombrados por el rector, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el decano respectivo, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

### **Artículo 14. El secretario de la facultad**

1. El secretario de la facultad, que será designado por el decano y nombrado por el rector entre el personal con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo, adscrito a la facultad, actuará como fedatario de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del centro de los que forme parte.
2. El secretario de la facultad ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Convocar las sesiones de la Junta de Facultad por orden del decano.
  - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
  - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - d) Custodiar el sello oficial de la universidad en el ámbito del centro.
  - e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
  - f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.
  - h) Cualquier otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el decano.

### **TÍTULO III DE LOS DELEGADOS DE GRUPO Y DE FACULTAD**

#### **Artículo 15. Concepto**

1. Los delegados de grupo y de facultad son los estudiantes matriculados en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la facultad que han sido elegidos por sus compañeros (del grupo o de la facultad) para el desempeño de la función de delegado.
2. Los delegados tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los representantes de los estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la facultad.
3. Los delegados deberán velar por los intereses de los estudiantes, en el ámbito de su grupo o en el de la facultad.

#### **Artículo 16. De la elección del delegado de la facultad**

El delegado de la Facultad se elegirá por y entre los tres representantes del Sector Estudiantes de la Junta de la Facultad que resultaron electos como integrantes de la Delegación Central de Estudiantes.

#### **Artículo 17. Del sistema de elección del delegado de grupo**

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la facultad se procederá a elegir a un delegado de grupo.
2. El delegado de grupo será elegido por y de entre los estudiantes matriculados en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso, y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

#### **Artículo 18. Funciones encomendadas al delegado de la facultad y a los delegados de grupo**

1. Las funciones del delegado de facultad serán las propias del representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de representante de todos los estudiantes de la facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la universidad.
2. Las funciones de cada delegado de grupo serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Representar a los estudiantes de su grupo en el ámbito de la facultad.
  - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado, que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
  - c) Actuar como interlocutor entre sus representados y las instancias de la facultad.
  - d) Trasladar a los órganos competentes de la facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
  - e) Informar a los estudiantes representados de cualquier cuestión de interés para el grupo.

### **TÍTULO IV DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

#### **Artículo 19. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la facultad**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente reglamento.

2. La iniciativa, a tales efectos, corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento, al menos, de los miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma de este por mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Facultad, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras, y del resto de normativa UCM que le pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA**

En coherencia con el valor asumido por esta Universidad en relación a la igualdad y no discriminación por razón de sexo, todas las denominaciones que en este Reglamento hagan referencia a órganos de gobierno representación o participación unipersonales y se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.

La misma disposición regirá respecto de la denominación de cualquier colectivo integrante de la comunidad universitaria.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 16 de noviembre de 2007 por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno (BOUC 23.11.2007) y todas las normas de inferior rango en las que se contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interno entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense.

**Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 15 de julio de 2025, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Óptica y Optometría.**

## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA**

### **TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Naturaleza y Régimen Jurídico**

La Facultad de Óptica y Optometría es un Centro de la Universidad Complutense de Madrid creado como Escuela Universitaria de Óptica por Decreto de 15 de septiembre de 1972 (BOE, 20.10.1972), y que actualmente debe su nombre a la Orden 11377/2012 de 29 de octubre (BOCM, 16.11.2012) por el que se autoriza a la Complutense el cambio de denominación de la Escuela Universitaria de Óptica pasando a denominarse Facultad de Óptica y Optometría. La Facultad de Óptica y Optometría se rige por la legislación universitaria vigente, por los Estatutos de la Universidad Complutense (EUCM), por el Reglamento de Centros y Estructuras (RCE) y demás normas que los desarrollen, así como por el presente Reglamento de Régimen Interno.

#### **Artículo 2. Enseñanzas y Títulos Oficiales**

La Facultad de Óptica y Optometría tiene atribuidas las funciones contempladas en el artículo 13.1 del RCE, siendo responsable de la gestión administrativa y organización de las enseñanzas conducentes a la obtención de los siguientes títulos oficiales:

- a) Grado:
  - Grado en Óptica y Optometría
- b) Máster:
  - Máster Universitario en Optometría y Visión
  - Máster Universitario en Optometría Clínica Hospitalaria
  - Máster Universitario en Tecnologías Ópticas y de la Imagen
- c) Doctorado:
  - Doctorado en Óptica, Optometría y Visión

Así como los títulos oficiales que pudieran aprobarse en el futuro.

#### **Artículo 3. Departamentos, Secciones Departamentales y otras estructuras de la Facultad**

La Facultad de Óptica y Optometría tiene adscritos los siguientes Departamentos, Secciones Departamentales y estructuras:

- Departamento de Optometría y Visión.
- Sección Departamental del Departamento de Química Orgánica.
- Sección Departamental del Departamento de Óptica.
- Clínica de Optometría.

## **TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN**

### **Capítulo I Disposiciones generales**

#### **Artículo 4. Órganos Colegiados y Unipersonales**

Para su gobierno y administración, la Facultad de Óptica y Optometría actuará a través de los siguientes órganos:

- a) Órganos Colegiados: Junta de Facultad.
- b) Órganos Unipersonales: Decano/a, Vicedecanos/as y Secretario/a de la Facultad.

### **Capítulo II**

#### **Sección Primera. De los órganos colegiados**

#### **Artículo 5. La Junta de Facultad**

1. La Junta de Facultad se constituye como el órgano colegiado de gobierno y representación.
2. La Junta de Facultad estará constituida por:
  - a) El/La Decano/a que la presidirá, los/las Vicedecanos/as, el/la Secretario/a, el/la Gerente, el/la Director/a de cada Departamento que tenga su sede en el Centro, el/la Directora/a de cada Sección Departamental constituida en el mismo, y el/la Director/a de la Biblioteca.
  - b) Cincuenta representantes de los diversos sectores de la comunidad universitaria con la siguiente distribución:
    - 31 representantes del Personal Docente e Investigador (PDI) con vinculación permanente.
    - 4 representantes del PDI sin vinculación permanente.
    - 3 representantes del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.
    - 12 representantes del estudiantado.
  - c) Si en la composición de la Junta resultante de lo previsto en las letras a) y b), no hubiera una mayoría de miembros que fueran profesores/as con vinculación permanente, se aumentará el número de ellos/as que resultó de la aplicación del porcentaje de la letra b) hasta alcanzar, entre miembros natos y miembros electos, el 51 por ciento de los Profesores/as con vinculación permanente.
3. Además de las funciones de la Junta de Facultad recogidas en el artículo 54 de los EUCM se establece la siguiente función:
  - Proponer la oferta de plazas para el próximo curso de cada una de las titulaciones de Grado y Máster impartidas en el centro.

#### **Artículo 6. De la Condición de miembro y la pérdida de la misma**

1. La condición de miembro de la Junta de Facultad es personal e intransferible e implica el deber de asistir y participar en todas las sesiones de la misma y en las reuniones de las Comisiones de las que forme parte. En caso de no poder cumplir con tal exigencia, se deberá comunicar al/a la Decano/a la causa de la ausencia.

No obstante, en el caso de ausencia de un/a Director/a de Departamento o Sección Departamental podrá acudir un representante designado por él con voz pero sin voto.

2. Son causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad las previstas en el artículo 40 de los EUCM. La inasistencia sin causa justificada a tres sesiones consecutivas o seis alternas en un curso académico, supondrá la pérdida de la condición de miembro.
3. Son causas justificadas de inasistencia la enfermedad o accidente; la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como disfrutar de permiso o licencia por estudios, asistencia a congresos o estancias fuera de la universidad.
4. El procedimiento para la declaración de la pérdida de la condición de miembro de la Junta por inasistencia, en los términos recogidos en los apartados anteriores, exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que será iniciado por el/la Decano/a, quien nombrará como instructor/a al/a la Secretario/a, debiendo cumplirse las siguientes fases o trámites:
  - a) Acuerdo de iniciación en el que se harán constar las inasistencias a las sesiones de la Junta del Centro, incorporando las actas de las sesiones en las que se base la inasistencia.
  - b) Traslado del acuerdo de iniciación al/ a la miembro contra el que se dirija para que pueda, en el plazo de diez días hábiles, efectuar las alegaciones que estime oportunas y acreditar las causas que puedan haber justificado las inasistencias.
  - c) Presentadas las alegaciones, o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el/la instructor/a elevará al/a la Decano/a la propuesta de resolución, en la que se acuerde, bien el archivo por encontrar justificadas las ausencias o al menos aquellas que determinen la no incursión en causa de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Facultad, bien la pérdida de la condición de miembro por considerar injustificadas las inasistencias en número igual o superior a las previstas como causa de pérdida de dicha condición.
  - d) En el plazo de 10 días, el/la Decano/a dictará la resolución que corresponda, que deberá ser motivada y notificada al/a la interesado/a y podrá ser recurrida en alzada ante el/la Rector/a.

## **Artículo 7. Funcionamiento**

1. La Junta actuará en Pleno y en Comisiones.
2. El Pleno de la Junta se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de, al menos, una vez al trimestre. Asimismo, podrá reunirse en sesión extraordinaria por iniciativa de su Decano/a o cuando un 20 por ciento de los miembros de la Junta lo soliciten, en cuyo caso el/la Decano/a deberá convocar la Junta en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción de la solicitud, incluyendo en el orden del día los puntos propuestos en la misma. A las reuniones de la Junta asistirán, con voz, pero sin voto, los/las Coordinadores/as de las titulaciones de la Facultad.
3. Cualquier miembro de la Junta podrá proponer la inclusión de temas en el orden del día de la sesión siguiente. Esta inclusión será obligada si viene avalada por, al menos, el 20 por ciento de los/las miembros de la Junta.
4. Los/las miembros del órgano colegiado deberán recibir la convocatoria junto con la documentación y el orden del día, con una antelación mínima de 48 horas en las sesiones ordinarias y 24 horas en las extraordinarias.
5. El orden del día se fijará por el/la Presidente/a, e incluirá necesariamente, aquellos puntos que hayan sido solicitados por el 20 por ciento de los/las miembros.

No podrá ser objeto de deliberación, votación ni acuerdo, ningún asunto no incluido en el orden del día, salvo que se hallen presentes todos los/las miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia por el voto favorable de la mayoría de los/las miembros.

En el orden del día podrá especificarse qué asuntos podrán ser aprobados, si no existe oposición, sin necesidad de deliberación.

6. Siempre que los medios disponibles lo permitan, la convocatoria, junto al orden del día y la documentación correspondiente, serán remitidas por medios electrónicos, quedando los originales depositados en la secretaría respectiva a disposición de los/las miembros.

Las comunicaciones por vía electrónica serán válidas a todos los efectos.

### **Artículo 8. Desarrollo de las sesiones y adopción de acuerdos**

1. La Junta de Facultad quedará válidamente constituida a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, en primera convocatoria cuando concurren, al menos, la mitad de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a -o las personas que les sustituyan, y en segunda convocatoria, media hora después, cuando concurren, como mínimo un tercio de sus miembros, el/la Presidente/a y el/la Secretario/a o las personas que les sustituyan.

La participación en las deliberaciones y votaciones es personal e indelegable.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto los relativos a los planes de estudio oficiales de la Facultad y sus modificaciones, a la modificación y extinción del Centro, a la modificación del presente Reglamento Interno, a los convenios de adscripción de Centros de Estudios Superiores y Escuelas Universitarias, así como al destino de las plazas vacantes a efectos del apartado 5, párrafo segundo, del artículo 81 de los Estatutos, para los que se requerirá la mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Centro.
3. Los acuerdos pueden adoptarse por asentimiento cuando las propuestas no susciten ninguna oposición, o por votación ordinaria a mano alzada a propuesta del/ de la Presidente/a del órgano colegiado. No obstante, los acuerdos podrán adoptarse por votación secreta, previa aprobación del órgano colegiado, a petición de alguno/a de sus miembros. Siempre será secreta la votación referida a personas, así como la moción de censura al/a la Decano/a de la Facultad. El voto de calidad del/de la Presidente/a decidirá los empates.
4. La Junta permanecerá reunida hasta que se agote el orden del día para el que fue convocada, salvo que por circunstancias sobrevenidas y previo acuerdo de los presentes se decida su aplazamiento, en cuyo caso, compete al/a la Decano/a, o al/a la Vicedecano/a en quien delegue, la suspensión de la sesión y la fijación del día y la hora de su reanudación.

### **Artículo 9. Actas**

1. De cada sesión que celebre el órgano colegiado se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará necesariamente los/las asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En el acta figurará el acuerdo o acuerdos adoptados. Asimismo, figurará a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el/la Presidente/a, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma, salvo que el acta integre la grabación de la sesión.
3. Los/las miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, que se incorporará al texto aprobado. Los votos particulares se limitarán a exponer las razones de la discrepancia.
4. Cuando los miembros del órgano voten en contra o se abstengan, quedarán exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos.

5. Las actas se aprobarán en la misma sesión o al comienzo de la siguiente sesión ordinaria, salvo que la nueva sesión se celebre antes de los quince días siguientes, pudiendo no obstante emitir el/la Secretario/a certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.
6. Las actas deberán ser firmadas por el/la Secretario/a y visadas por el/la Presidente/a, electrónicamente. Las hojas deberán ser numeradas correlativamente, a partir del número 1 y serán archivadas en la secretaría del órgano bajo la responsabilidad del/de la Secretario/a.
7. El/la Secretario/a remitirá una copia del borrador del acta de cada sesión a todos los/las miembros del órgano colegiado a la mayor brevedad posible.
8. Con carácter general, las actas de los órganos colegiados de Gobierno y representación serán públicas salvo previsión específica en contrario en la normativa que sea de aplicación a la información contenida en la misma, dejando a salvo la intimidad de las personas.
9. En todos los aspectos de funcionamiento de la Junta no regulados por este Reglamento, serán aplicables las previsiones relativas a los órganos colegiados contenidas en el Reglamento de Gobierno de la UCM.

#### **Artículo 10. La Comisión Permanente. Concepto, composición y funciones**

1. Como comisión delegada de la Junta de Facultad, todos sus miembros habrán de ser miembros de la misma y su composición necesariamente garantizará el equilibrio, en cuanto a la representación en la misma de los diversos sectores de la comunidad universitaria que la componen.
2. La Comisión Permanente, presidida por el/la Decano/a, estará compuesta por los/las siguientes miembros:
  - a) El/la Decano/a, que la presidirá, o el/la Vicedecano/a en el que delegue a tales efectos.
  - b) El/la Secretario/a.
  - c) Un/a Director/a de Departamento o de las Secciones Departamentales que tengan su sede en la Facultad.
  - d) Un/a representante del profesorado con vinculación permanente.
  - e) Un/a representante del estudiantado.
  - f) Un/a representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios.
  - g) Un/a representante del sector de PDI no permanente.El/la Presidente/a de la Comisión podrá invitar a asistir a las sesiones de la Comisión a aquellas personas que puedan informar sobre los temas específicos que se vayan a tratar. En ningún caso las personas invitadas tendrán derecho a voto.  
Los/las miembros de la Comisión Permanente a los que se refieren las letras c), d), e), f) y g) serán elegidos por la Junta de Facultad, por mayoría simple, de entre sus miembros.
3. La Comisión ejercerá las funciones delegadas siguientes:
  - a) Proponer la oferta de plazas para el próximo curso de cada una de las titulaciones de Grado y Máster impartidas en el centro.
  - b) Aprobar las Memorias de seguimiento de las titulaciones, acordadas por la Comisión de Calidad.
  - c) Aprobar el sistema de control docente para el próximo curso.

- d) Proponer la concesión de premios extraordinarios de grado y de doctorado, a propuesta de la comisión evaluadora.
- e) Aprobar, a propuesta de los Departamentos, la convocatoria de aquellas plazas que, habiendo sido aprobadas previamente por la Junta de Facultad, hayan quedado vacantes o desiertas.
- f) Cualquier otra función que le asigne la normativa vigente y le sea delegada explícitamente por el pleno de la Junta.

### **Artículo 11. Comisiones de la Facultad de Óptica y Optometría independientes de la Junta**

1. Las Comisiones de la Facultad, independientes de la Junta están constituidas por miembros no necesariamente pertenecientes a la misma. Además de la Comisión de Investigación, prevista en el artículo 172 de los EUCM, son las que se relacionan a continuación:

- Comisión Académica y de Estudios,
- Comisión Económica, de Espacios e Infraestructuras,
- Comisión de Calidad,
- Comisión de Clínica de Optometría,
- Comisión Académica del Programa de Doctorado en Óptica, Optometría y Visión,
- Comisión de Prácticas Externas,
- Comisión de Biblioteca,
- Comisión de Salud, Bienestar Social, Igualdad y Sostenibilidad,
- Comisión evaluadora y de selección de proyectos de la preincubadora de la Facultad de Óptica y Optometría.

Los miembros de las Comisiones serán nombrados por la Junta de Facultad, a propuesta de los sectores, si éstos estuvieran representados en las mismas.

Las siguientes comisiones tienen por objeto el elaborar propuestas para su posterior aprobación por parte de la Junta de Facultad.

2. **La Comisión de Investigación**, que está regulada por el artículo 172 de los Estatutos de la UCM, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Ser la interlocutora entre el Servicio de Investigación y las actividades de investigación realizadas en el Centro.
- b) Impulsar la investigación y propiciar su desarrollo en la Facultad.
- c) Asesoramiento a investigadores/as y Grupos de investigación acerca de la política de investigación de la UCM.
- d) Facilitar la constitución y desarrollo de los Grupos de Investigación en el Centro.
- e) Baremar las solicitudes de contrato predoctoral Complutense presentadas en la Facultad.
- f) Fijar los baremos y proponer la asignación de las becas y ayudas de investigación y movilidad que se convoquen.
- g) Recibir, evaluar y proponer a la Junta de Facultad los Premios extraordinarios de Doctorado que asigna el Centro cada curso académico.
- h) Cualquier función que le atribuya la normativa vigente.

Estará compuesta por los siguientes integrantes:

- 1) El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación, que la presidirá.
- 2) Un representante del Departamento que será elegido entre los doctores del mismo.
- 3) Un representante de cada una de las Secciones Departamentales elegidos entre los doctores de las mismas.

Actuará como Secretario/a de la Comisión el/la miembro de menor categoría y antigüedad dentro de la categoría.

**3. La Comisión Académica y de Estudios**, ostenta las siguientes funciones:

- a) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación docente, de todas las titulaciones oficiales impartidas en el Centro.
- b) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad la planificación de todas las fechas de exámenes de cada curso académico.
- c) Realizar el seguimiento de la correcta implantación de la actividad docente en el Centro.
- d) Estudiar y proponer a la Junta de Facultad cualquier modificación que afecte a cualquier titulación impartida en el Centro.
- e) Debatir y proponer nuevas titulaciones y/o plan de adaptación del que sea responsable el Centro.
- f) Realizar la supervisión de la coherencia de los contenidos de todas las enseñanzas impartidas en el Centro, evitando duplicidades innecesarias.

Serán miembros de la misma:

- 1) El/la Vicedecano/a con competencias en Ordenación Académica, que la presidirá.
- 2) El/la coordinador/a de cada una de las titulaciones impartidas en el Centro.
- 3) El/la directora/a de cada Departamento y Sección Departamental con sede en el Centro, o persona en quien delegue.
- 4) Dos representantes de los/las profesores/as que no están adscritos/as a ningún Departamento ni Sección Departamental con sede en la Facultad.
- 5) Un/a representante del sector de PDI no permanente.
- 6) Dos representantes del estudiantado, uno/a de Grado y otro/a de Posgrado.

Actuará como Secretario/a de la Comisión el/la miembro de menor categoría y antigüedad, con excepción de los/las representantes del estudiantado.

**4. La Comisión Económica, de Espacios e Infraestructuras**, ostenta las siguientes funciones:

- a) Proponer el reparto económico de la asignación presupuestaria del Centro para cada año.
- b) Dar el visto bueno a gastos imprevistos o partidas no contempladas en el reparto económico anual.
- c) Proponer el cierre el ejercicio presupuestario año a año del Centro.
- d) Gestionar todos aquellos aspectos relacionados con las infraestructuras del Centro.
- e) Estudiar y analizar la distribución de espacios internos del Centro.
- f) Recibir y considerar cualquier petición sobre el uso de un espacio del Centro por parte de cualquier persona adscrita al Centro.

- g) Proponer a la Junta de Facultad la asignación y/o modificación del uso de un espacio. Cualquier propuesta planteada por la Comisión irá acompañada por un estudio pormenorizado en el que se garanticen los espacios y las instalaciones.
- h) Gestionar cualquier otra necesidad de espacios que al Centro le sean requeridos.

Serán miembros de la misma:

- 1) El/la Decano/a de la Facultad, o persona en quien delegue, que la presidirá.
  - 2) El/la Gerente/a de la Facultad, que actuará como secretario/a.
  - 3) El/la Vicedecano/a responsable de la Clínica de Optometría.
  - 4) El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación del Centro.
  - 5) El/la directora/a de la Biblioteca de la Facultad.
  - 6) El/la directora/a de cada Departamento y Sección Departamental con sede en el Centro, o persona en quien delegue.
  - 7) Dos representantes de los/las profesores/as que no están adscritos/as a ningún Departamento ni Sección Departamental con sede en la Facultad.
  - 8) Dos representantes del estudiantado, uno/a de Grado y otro/a de Posgrado.
- 5. La Comisión de Calidad**, creada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha 30 de marzo de 2009, tiene atribuidas las funciones siguientes:
- a) Realizar el seguimiento del Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en el Centro, así como gestionar y coordinar todos los aspectos relativos a dicho sistema.
  - b) Proponer y modificar los objetivos de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro y realizar el seguimiento y evaluación de dichos objetivos.
  - c) Realizar propuestas de revisión y de mejora de las titulaciones impartidas en el centro, y hacer un seguimiento de las mismas.
  - d) Crear Subcomisiones de Coordinación para cada una de las titulaciones impartidas en el centro y regular tanto su estructura como sus funciones dentro del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
  - e) Recoger información y evidencias sobre el desarrollo y aplicación del programa formativo de las titulaciones impartidas en el Centro (objetivos, desarrollo de la enseñanza y aprendizaje y otros).
  - f) Gestionar el Sistema de Información de las titulaciones impartidas en el Centro.
  - g) Establecer y fijar la política de calidad de las titulaciones impartidas en el Centro de acuerdo con la política de calidad del Centro y con la política de calidad de la UCM.
  - h) Realizar el Seguimiento de la Actividad Docente del Centro.
  - i) Atender todas las cuestiones relacionadas con el Seguimiento de la Actividad Docente que se planteen en su Centro, de las que informarán, en su caso, a los Departamentos o Secciones Departamentales y a las Juntas de Centro para que, de acuerdo con sus competencias, faciliten su resolución.
  - j) Poner en conocimiento del Decano/a, a la mayor brevedad posible, las faltas que se produzcan en el Centro que pudieran ser objeto de sanción.
  - k) Todas las restantes funciones recogidas en el Sistema de Garantía Interna de Calidad de las titulaciones impartidas en el Centro, así como las que se atribuyan a la Comisión por cuantas disposiciones sean dictadas en desarrollo del citado Sistema y que, de forma expresa, se atribuyan a la Comisión.

Son miembros de la Comisión de Calidad en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- 1) El/la Vicedecano/a de Calidad, o responsable de Calidad del Centro, que la presidirá.
- 2) El/la Secretario/a Académico/a de la Facultad, que actuará como secretario/a.
- 3) El/la Vicedecano/a con competencias en Ordenación Académica.
- 4) El/la Gerente/a de la Facultad o persona en quien delegue.
- 5) El/la Coordinador/a de cada una de las titulaciones que se imparten en el Centro.
- 6) El/la directora/a de cada Departamento y Sección Departamental con sede en el Centro, o persona en quien delegue.
- 7) Dos representantes de los/las profesores/as que no están adscritos/as a ningún Departamento ni Sección Departamental con sede en la Facultad.
- 8) Un/a representante del estudiantado de Grado.
- 9) Un/a representante del estudiantado de Posgrado.
- 10) Un/a agente externo/a por cada titulación impartida en el Centro.

**6. La Comisión de Clínica de Optometría**, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Gestionar los aspectos de la Clínica Universitaria de Optometría relacionados con la distribución de su presupuesto, elaboración y actualización del Catálogo de Servicios, así como la elaboración y actualización de tarifas.
- b) Proponer a la Junta de Facultad el horario de funcionamiento de la Clínica Universitaria de Optometría.
- c) Proponer la adquisición y regular el uso de los recursos materiales, instrumentales y de infraestructuras necesarios para la correcta realización de las labores docentes, asistenciales y de investigación.
- d) Resolver las incidencias que puedan surgir en relación con las labores docentes, asistenciales y de investigación en la Clínica Universitaria de Optometría.
- e) Elaborar la normativa que debe regir para el buen funcionamiento y la correcta realización de las labores docentes, asistenciales y de investigación en la Clínica Universitaria de Optometría.

Son miembros de la Comisión de Clínica:

- 1) El/la Decano/a de la Facultad, que la presidirá.
- 2) El/la Vicedecano/a responsable de la Clínica Universitaria de Optometría, que actuará como secretario/a.
- 3) El/la Vicedecano/a con competencias en Investigación del Centro.
- 4) Un/a Coordinador/a de cada una de las titulaciones con docencia en la Clínica Universitaria de Optometría.
- 5) El/la Gerente/a de la Facultad.
- 6) Coordinadores/as, o personas en quienes deleguen, de las asignaturas del Grado en Óptica y Optometría:
  - Clínica Optométrica I.
  - Clínica Optométrica II.
- 7) El/la directora/a del Departamento de Optometría y Visión, o persona en quien delegue.
- 8) Un/a representante, adscrito/a a la Facultad, del Departamento de Inmunología, Oftalmología y Otorrinolaringología.

- 9) Un/a becario/a de formación práctica especializada de la Clínica Universitaria de Optometría.
- 10) El/la técnico/a diplomado/a responsable del equipamiento de la Clínica Universitaria de Optometría.
- 11) Un/a representante del estudiantado, a propuesta de la Junta de Facultad.

**7. La Comisión Académica del Programa de Doctorado en Óptica, Optometría y Visión, tiene atribuidas las funciones siguientes:**

- a) Elaborar y aplicar el baremo de admisión al Programa de Doctorado a las solicitudes recibidas.
- b) Proponer y organizar actividades de formación e investigación del programa de Doctorado.
- c) Aprobar el Plan de Investigación de los doctorandos y remitir el acuerdo a la Escuela de Doctorado para su registro.
- d) Asignar los/las tutores/as a los doctorandos/as y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- e) Asignar los/las directores/as de tesis, en un plazo de tres meses desde su matriculación, y modificar dicha asignación, en cualquier momento de la realización del doctorado, siempre que concurren causas justificadas.
- f) Autorizar la codirección de tesis cuando sea recomendable desde el punto de vista académico.
- g) Evaluar con carácter anual, con sus posibles modificaciones, el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos del Programa, previo informe de los tutores y los directores de tesis.
- h) Acordar la continuidad en el programa de doctorado de los/las doctorandos/as, siempre de forma motivada.
- i) Autorizar las estancias y actividades fuera de España en el periodo formativo del/de la doctorando/a con vistas a la obtención de la Mención Internacional.
- j) Emitir los informes sobre las solicitudes de baja temporal y reincorporación de los/las doctorandos/as matriculados/as.
- k) Emitir los informes sobre las solicitudes de prórroga y sobre las solicitudes de cambio de modalidad de matrícula (tiempo completo/parcial).
- l) Admitir a trámite las tesis doctorales depositadas por los/las doctorandos/as del Programa.
- m) Determinar las circunstancias excepcionales que precisen la no publicación de determinados contenidos de las tesis doctorales, de acuerdo con la normativa vigente.
- n) Realizar el seguimiento del Programa de Doctorado del Centro y adaptarlo si fuera el caso a las nuevas normativas que vayan surgiendo relacionadas con él.
- o) Realizar la memoria anual de seguimiento del Programa de Doctorado.
- p) Cualquier función que le atribuya la normativa vigente.

Son miembros de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Óptica, Optometría y Visión:

- 1) El/la Coordinador/a del Programa de Doctorado en Óptica, Optometría y Visión, que la presidirá.
- 2) El/la Coordinador/a de cada uno de los Másteres impartidos en la Facultad.

- 3) El/la directora/a de cada Departamento y Sección Departamental con sede en el Centro, o persona en quien delegue.
- 4) Dos representantes de los/las profesores/as que no están adscritos/as a ningún Departamento ni Sección Departamental con sede en la Facultad.

Actuará como Secretario/a de la Comisión el/la miembro de menor categoría y antigüedad.

**8. La Comisión de Prácticas Externas**, ostenta las siguientes funciones:

- a) Aprobar la organización y gestión de las Prácticas Externas de la titulación de Grado en Óptica y Optometría cada curso académico.
- b) Proponer a la Junta de Facultad el listado de Tutores Externos para las Prácticas Externas de cada curso académico.
- c) Atender y resolver las incidencias que se susciten con las Prácticas Externas.
- d) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Junta de Facultad.

Serán miembros de la misma:

- 1) El/la coordinador/a de Prácticas Externas o persona con competencias en Prácticas Externas, que la presidirá.
- 2) El/la coordinador/a de la asignatura Clínica Optométrica II, que actuará como secretario/a.
- 3) El/la Coordinador/a de cada una de las titulaciones del Centro con Prácticas Externas.
- 4) El/la director/a, o persona en quien delegue, del Departamento de Optometría y Visión.
- 5) El/La director/a, o persona en quien delegue, de la Sección Departamental de Óptica.
- 6) Un/a representante, adscrito/a a la Facultad, del Departamento de Inmunología, Oftalmología y Otorrinolaringología.
- 7) Un/a representante del estudiantado de Grado.

**9. La Comisión de Biblioteca**, ostenta las siguientes funciones:

- a) Informar y realizar propuestas sobre la organización de los fondos bibliográficos, la política general de préstamos y otros servicios básicos de modo que favorezca su mejor aprovechamiento para la docencia y la investigación.
- b) Informar y establecer los criterios para la adquisición de los fondos bibliográficos y recursos electrónicos.
- c) Coordinar y fomentar la colaboración de la Facultad y sus Departamentos con la Biblioteca.
- d) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Junta de Facultad.

Serán miembros de la misma:

- 1) El/la Decano/a de la Facultad o persona en quien delegue, que la presidirá.
- 2) El/la directora/a de la Biblioteca de la Facultad de Óptica y Optometría, que actuará como secretario/a.
- 3) El/la directora/a de cada Departamento y de cada Sección Departamental con sede en el Centro, o persona en quien delegue.
- 4) Dos representantes de los/las profesores/as que no están adscritos/as a ningún Departamento ni Sección Departamental con sede en la Facultad.
- 5) Un/a representante del estudiantado a propuesta de la Junta de Facultad.

**10. La Comisión de Salud, Bienestar Social, Igualdad y Sostenibilidad**, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Recoger y analizar iniciativas, así como realizar propuestas de mejora, respecto a temas relacionados con:
  - Salud y Bienestar social.
  - Seguridad en el Trabajo.
  - Medioambiente y sostenibilidad.
  - Diversidad e Inclusión.
  - Igualdad.
- b) Difundir e implantar en el Centro las políticas adoptadas por las distintas instancias y unidades dentro de la Universidad Complutense relacionadas con:
  - Salud y Bienestar social.
  - Seguridad en el Trabajo.
  - Medioambiente y sostenibilidad.
  - Diversidad e Inclusión.
  - Igualdad.
- c) Promover la sensibilización e implicación de los/las miembros de la Facultad en los distintos ámbitos que competen a la Comisión, así como proponer actividades que contribuyan a la formación de los sectores implicados en cada una de esas áreas, según lo establecido en la normativa general de la UCM en estos temas.

Son miembros de la Comisión de Salud, Bienestar Social, Igualdad y Sostenibilidad en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad:

- 1) El/la Vicedecano/a responsable de Clínica de la Facultad, que la presidirá.
- 2) El/la coordinador/a de Inclusión de la Facultad, que actuará como secretario.
- 3) El/la Gerente/a de la Facultad.
- 4) Dos profesores/as miembros a propuesta de la Junta de Facultad.
- 5) Un/a representante del Personal técnico, de gestión y de administración y servicios, con formación en riesgos laborales.
- 6) Un/a representante del estudiantado.

**11. La Comisión evaluadora y de selección de proyectos de la preincubadora**, creada por acuerdo de Junta de Facultad de fecha 26 de febrero de 2024, tiene atribuidas las funciones siguientes:

- a) Analizar y proponer la puesta en marcha de las iniciativas surgidas en relación a la Red de Preincubadoras UCM.
- b) Convocar los concursos de ideas o proyectos de emprendimiento empresarial que se incorporarán a la Preincubadora de la Facultad, estableciendo los plazos, requisitos y criterios de evaluación para la selección de dichos proyectos.
- c) Evaluar y seleccionar las ideas o proyectos de emprendimiento recibidos, siguiendo la normativa publicada en la convocatoria.
- d) Establecer la normativa de los servicios facilitados, tales como el apoyo y acompañamiento de los proyectos seleccionados, incluyendo mentoría, asesoría especializada, acceso a recursos y espacios físicos, y capacitación en diferentes áreas relevantes para el desarrollo empresarial.

- e) Facilitar el acceso a formación en emprendimiento a través de la Oficina Complutense del Emprendedor (Compluemprende), así como el asesoramiento por expertos y mentores a cada una de las iniciativas seleccionadas.
- f) Gestionar el espacio asignado a la Preincubadora de la Facultad para garantizar el adecuado desarrollo de los proyectos seleccionados, a la vez que se favorezca el trabajo colaborativo.
- g) Cualquier otra función que le sea asignada por la normativa vigente o por la Junta de Facultad.

Son miembros de la Comisión evaluadora y de selección de proyectos de la preincubadora, en virtud del acuerdo de la Junta de Facultad de 26 de febrero de 2024:

- 1) El/la Decano/a de la Facultad de Óptica y Optometría, que la presidirá.
- 2) El/la Director/a de la Preincubadora de Óptica y Optometría, que actuará como secretario.
- 3) El/la directora/a de Compluemprende, o persona en quien delegue.
- 4) El/la Vicedecano/a con competencias en Postgrado e Investigación.
- 5) El/la Vicedecano/a con competencias en Ordenación Académica y Estudiantes.

### **Sección Segunda. De los órganos unipersonales**

#### **Artículo 12. El/la Decano/a**

- 1. El/la Decano/a de la Facultad de Óptica y Optometría ostenta la representación del Centro y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria de éste. Será elegido por un periodo improrrogable y no renovable de seis años, entre los/las funcionarios/as docentes universitarios/as (Catedráticos/as de Universidad y Profesores/as Titulares de Universidad), Profesores/as Permanentes Laborales de la Universidad a que se refiere el artículo 82 de la LOSU, y Profesores/as Contratados/as Doctores/as con Vinculación Permanente, adscritos/as a ese Centro. Todos/as ellos/as deberán de prestar sus funciones docentes a tiempo completo, de conformidad con el artículo 44 de la LOSU, a fin de ostentar la condición de elegible.
- 2. El/la Decano/a ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Ejecutar los acuerdos de la Junta de Centro.
  - b) Velar por el cumplimiento de la legislación.
  - c) Llevar a cabo los actos que en el ejercicio de la potestad sancionadora del/ de la Rector/a le encomienden los Reglamentos de disciplina y promover la iniciativa de la actividad disciplinaria del/de la Rectora.
  - d) Presidir los Órganos Colegiados de gobierno del Centro.
  - e) Designar a los/las Vicedecanos/as y Secretario/a del Centro, que serán nombrados/as y cesados/as por el Rector/a. Los nombramientos y ceses se publicarán en el BOUC.
  - f) Coordinar las actividades docentes que afecten a varios Departamentos.
  - g) Coordinar y firmar, junto al/a la Rector/a, los títulos propios existentes en el Centro.
  - h) Proponer al Vicerrectorado responsable, previo informe favorable de la Junta de Centro, la celebración de acuerdos o convenios de colaboración de la UCM con organizaciones públicas o privadas que estén directamente relacionados con el desarrollo o promoción de las funciones que tiene asignadas la Facultad.
  - i) Ejercer cuantas funciones le delegue el/la Rector/a o le encomiende la normativa vigente, así como aquellas otras que no hayan sido expresamente atribuidas a ningún otro órgano del Centro.

- j) Cuantas otras funciones le atribuya la normativa vigente.
3. El/la Decano/a presentará anualmente para su aprobación por la Junta de Facultad la memoria anual del Centro, la cual incluirá las actividades docentes, investigadoras y de gestión económica del Centro. La memoria deberá ser sometida a la aprobación de la Junta antes de finalizar el mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la memoria. Para colaborar en su elaboración los Departamentos y Secciones Departamentales remitirán cada año al/a la Decano/a, antes de finalizar el mes de diciembre, una copia de la memoria anual a que se refiere el artículo 71 de los Estatutos de esta Universidad.
  4. El/la Decano/a podrá designar, entre profesores/as con dedicación a tiempo completo, de acuerdo con los criterios del Consejo de Gobierno, Vicedecanos/as, con funciones delegadas referidas a sectores concretos de la actividad académica. Podrá nombrar, asimismo, delegados/as para funciones específicas entre personas de los distintos sectores de la Facultad que, en el caso de ser profesores/as sin vinculación permanente, o personal técnico, de gestión y de administración y servicios, deberán tener también dedicación a tiempo completo en la UCM.
  5. En caso de ausencia, vacante, enfermedad, abstención o recusación del/de la Decano/a, asumirá temporalmente sus funciones el/la Vicedecano/a que el/la Decano/a haya designado o, en su defecto, el/la Vicedecano/a más antiguo en el cargo. A igual antigüedad, se aplicarán los criterios de mayor categoría y tiempo de vinculación con el centro, por este orden.

### **Artículo 13. Los/las Vicedecanos/as**

Los/las Vicedecanos/as, que serán designados/as por el/la Decano/a y nombrados/as por el/la Rector/a, tendrán las funciones que les sean encomendadas por el/la Decano/a, atendiendo a sectores concretos de la actividad académica.

### **Artículo 14. El/la Secretario/a de la Facultad**

1. El/la Secretario/a de la Facultad, que será designado/a por el/la Decano/a y nombrado/a por el/la Rector/a entre el personal con vinculación permanente y con dedicación a tiempo completo, adscrito a la Facultad, actuará como fedatario/a de los actos o acuerdos de los órganos colegiados del Centro de los que forme parte.
2. El/la Secretario/a de la Facultad ejercerá las siguientes funciones:
  - a) Convocar las sesiones de la Junta de Centro por orden del/de la Decano/a.
  - b) Preparar la documentación para el desarrollo de las sesiones, firmar y custodiar el libro de actas de las sesiones.
  - c) Expedir documentos y certificaciones de las actas y acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - d) Custodiar el sello oficial de la Universidad en el ámbito del centro.
  - e) Organizar los actos solemnes del centro y garantizar el cumplimiento del protocolo.
  - f) Hacer públicos los acuerdos de los órganos colegiados de los que forme parte.
  - g) Elaborar la memoria anual de actividades del centro.
  - h) Cualquiera otra función que le atribuya la normativa vigente o que le sea encomendada por el/la Decano/a.

### TÍTULO III

#### DE LOS/LAS DELEGADOS/AS DE GRUPO Y DE FACULTAD

##### **Artículo 15. Concepto**

1. Los/las Delegados/as de Grupo y de Facultad son los/las estudiantes matriculados/as en las enseñanzas de grado, máster o doctorado que se imparten en la Facultad que han sido elegidos/as por sus compañeros/as de grupo y de Facultad para el desempeño de la función de delegado/a.
2. Los/las delegados/as tienen atribuidas funciones de representación distintas de las atribuidas a los/las representantes de los/las estudiantes en los órganos de gobierno y representación de la Facultad.
3. Los/las delegados/as deberán velar por los intereses de los/as estudiantes que los/las eligieron, en el ámbito de su grupo o en el de la Facultad.

##### **Artículo 16. De la elección del/de la Delegado/a de la Facultad**

El/La Delegado/a de la Facultad se elegirá por y entre los tres representantes del Sector Estudiantes de la Junta de la Facultad que resultaron electos como integrantes de la Delegación Central de Estudiantes.

##### **Artículo 17. Del sistema de elección del/de la Delegado/a de Grupo**

1. En cada uno de los grupos definidos dentro de la organización docente de las titulaciones oficiales adscritas a la Facultad, se procederá a elegir a un/a Delegado/a de Grupo.
2. El/la Delegado/a de Grupo será elegido/a por y entre los/las estudiantes matriculados/as en el grupo y su mandato durará el curso académico completo. Los términos en los que se celebrará dicha elección serán establecidos por la Junta de Facultad, y deberán garantizar la transparencia y objetividad del proceso y el principio de igualdad.
3. En todo caso, la elección deberá realizarse dentro del primer mes y medio desde la fecha oficial de inicio del curso académico.

##### **Artículo 18. Funciones encomendadas al/a la Delegado/a de Facultad y a los/las Delegados/as de Grupo**

1. Las funciones del/de la Delegado/a de Facultad serán las propias del/de la representante de estudiantes de la Junta de Facultad en la Delegación Central de Estudiantes, así como la de/ de la representante de todos/as los/las estudiantes de la Facultad en cualquier otro ámbito interno o externo a la Universidad.
2. Las funciones de cada Delegado/a de Grupo serán, entre otras, las siguientes:
  - a) Representar a los/las estudiantes de su grupo en el ámbito de la Facultad.
  - b) Asistir a las reuniones a las que sea convocado/a que se celebrarán, preferentemente, fuera del horario de clase.
  - c) Actuar como interlocutor/a entre sus representados y las instancias de la Facultad.
  - d) Trasladar a los órganos competentes de la Facultad todas aquellas cuestiones e inquietudes comunes del grupo.
  - e) Informar a los/las estudiantes representados/as de cualquier cuestión de interés para el grupo.
  - f) Dirigir al profesorado las peticiones y/o comunicaciones de los/las estudiantes del grupo.
  - g) Informar a sus representados/as de las cuestiones que les afecten y hacer buen uso de la información que reciban por razón de su cargo, respetando la confidencialidad en la normativa sobre protección de datos.

- h) Fomentar y promover iniciativas para la mejora de las condiciones generales de los/las estudiantes del grupo.
- i) Participar en la elaboración de la propuesta de fechas de examen del curso siguiente.

## **TÍTULO IV**

### **DE LA REFORMA O MODIFICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO**

#### **Artículo 19. De la reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno de la Facultad**

1. Corresponde a la Junta de Facultad elaborar la propuesta para la reforma o modificación del presente Reglamento.
2. La iniciativa a tales efectos corresponde a la Comisión Permanente o al veinte por ciento de los/las miembros de la Junta de Facultad. Se podrá crear una Comisión especial encargada de preparar y presentar a la Junta de Facultad, para su deliberación y votación, la propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno.

No podrá someterse a votación una propuesta de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, si su texto no ha sido puesto en conocimiento individualizado de todos los/las miembros de la Junta de Facultad con, al menos, quince días de anticipación.

3. Una vez aprobada la propuesta de modificación o reforma de éste por mayoría absoluta de los/las miembros de la Junta de Centro, y previo dictamen sobre su legalidad, emitido por la Secretaría General de la Universidad Complutense, se remitirá para su aprobación al Consejo de Gobierno de esta Universidad.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El presente Reglamento de Régimen Interno habrá de ser modificado tras la publicación de los nuevos Estatutos, del nuevo Reglamento de Centros y Estructuras y resto de normativa UCM que pudiera afectar, para adaptarse a su contenido.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango en los que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Reglamento de Régimen Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUC.

### I.3. VICERRECTORADOS

#### I.3.1. Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

**Resolución de 16 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se resuelve la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes, dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026). Convocatoria 2024.**

Concluido el proceso de evaluación de las propuestas establecido en el artículo 25 de la Resolución de 28 de octubre de 2024, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se aprueban las bases reguladoras de la línea de doctores emergentes dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026) y se aprueba la convocatoria pública de ayudas para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes (extracto publicado en el BOCM de 4 de noviembre de 2024), y de conformidad con lo establecido en el artículo 25.4 de la citada Resolución, este Rectorado,

#### HA RESUELTO

**Primero.-** Resolver la convocatoria de ayudas para para la realización de proyectos liderados por doctores emergentes, dentro del Convenio entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Complutense de Madrid para el fomento de la investigación y la transferencia de tecnología (2023-2026). Convocatoria 2024, mediante la concesión de las ayudas relacionadas en el Anexo I a esta Resolución.

**Segundo.-** Denegar las solicitudes relacionadas en el Anexo II a esta Resolución.

**Tercero.-** Excluir las solicitudes relacionadas en el Anexo III a esta Resolución.

**Cuarto.-** Publicar el listado de proyectos suplentes en el Anexo IV a esta Resolución.

**Quinto.-** Publicar el listado de renunciadas a la concesión en el Anexo V a esta resolución.

**Sexto.-** El plazo de ejecución de los proyectos será de 2 años, a contar desde el 1 de enero de 2025, sin que quepa la posibilidad de prórroga del periodo de ejecución.

**Séptimo.-** La gestión económica se realizará siguiendo las normas de ejecución presupuestaria de la UCM, y lo establecido en el artículo 26.4 de la convocatoria.

**Octavo.-** Cualquier modificación en las condiciones iniciales de aprobación necesitará la autorización de la UCM de conformidad con el artículo 12 de las Bases Reguladoras. Cuando surjan circunstancias que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas, estas deberán ser comunicadas al Servicio de Investigación de la UCM, para su autorización previa. Las modificaciones de la resolución de concesión deberán ser aprobadas por el vicerrector de la UCM competente en materia de investigación.

Cualquier cambio en el contenido de la resolución de concesión requerirá simultáneamente:

- Que el mismo sea solicitado, al menos, dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea autorizado expresamente por el Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación.
- Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales o que hayan sido determinantes para la concesión de la ayuda.
- Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

La resolución de concesión podrá modificarse, en los siguientes supuestos, siempre que estén debidamente justificados:

- Modificación de las partidas del presupuesto solicitado en cada una de las anualidades concedidas, siempre que se justifique técnicamente la necesidad de dicho cambio. No será necesario la autorización previa por parte del Vicerrectorado de la UCM competente en materia de investigación cuando la modificación de las partidas del presupuesto no supere el 20%.
- Modificación de la composición del equipo de investigación: altas y bajas.

Los investigadores beneficiarios de la ayuda facilitarán el acceso abierto a todos los resultados de investigación: depositando una copia de los artículos publicados, o la versión final aceptada para su publicación (preprint), en el repositorio institucional de la Universidad (Docta Complutense), en un plazo no superior a seis meses desde el momento de publicación del artículo. Asimismo, y siempre que sea posible, se depositarán los datos publicables en un repositorio de datos de investigación (Docta Complutense).

En todas las actividades y resultados de los proyectos que tengan una difusión pública (ej. publicaciones, eventos, conferencias, actividades de difusión científica, etc.) aparecerá obligatoriamente:

- a) el número de referencia que identifique la subvención concedida,
- b) el acrónimo que identifique el proyecto y la Línea A: Doctores emergentes, y
- c) la mención expresa al convenio firmado entre la Comunidad de Madrid y la UCM para la concesión de una subvención directa para el fomento y promoción de la investigación y la transferencia de tecnología durante el periodo 2023-2026 mediante la siguiente frase, ya sea en español o en inglés:

“Acción financiada por la Comunidad de Madrid a través del Convenio Plurianual para la regulación del marco de cooperación en el Sistema Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica suscrito entre la Comunidad de Madrid y la UCM, en el marco del VI PRICIT (Plan Regional de Investigación Científica e Innovación Tecnológica para el periodo 2022-2025).”

"Action funded by the Community of Madrid through the Multiannual Agreement for the regulation of the cooperation framework within the Regional System of Scientific Research and Technological Innovation, signed between the Community of Madrid and the UCM, within the framework of the 6th PRICIT (Regional Plan for Scientific Research and Technological Innovation for the 2022–2025 period)."

**Noveno.-** Los beneficiarios deberán remitir al Servicio de Investigación información sobre los siguientes indicadores de actividad, tanto iniciales (referidos a los 2 años anteriores a la presente concesión) como previstos (estimación de los indicadores que se prevé obtener durante toda la ejecución del proyecto):

Nombre del indicador	Indicadores referencia	Indicadores previstos
Relación de PUBLICACIONES		
Relación de PROYECTOS DE COLABORACIÓN COMPETITIVA		
Relación de PATENTES registradas o licenciadas		
Relación de PROYECTOS no competitivos financiados		
Relación de CONTRIBUCIONES a otras actividades del V PRICIT		

Los indicadores se presentarán en el modelo normalizado incluido como Anexo VI a esta resolución en un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la resolución de concesión en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense (BOUC). A estos efectos el mes de agosto se considerará inhábil.

**Décimo.-** La publicación en el BOUC surtirá efectos de notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, 16 de julio de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo. BOCM de 21/03/2025), Lucía de Juan Ferré.

ANEXO I  
**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS**

PROYECTO			DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA						TOTAL CONCEDIDO
			PRIMERA ANUALIDAD			SEGUNDA ANUALIDAD			
Nº Referencia	Nombre investigador principal	Puntuación Final	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL	
PR17/24-31883	ALBA RUBIO, CLAUDIO	82	18.500,00 €	3.885,00 €	22.385,00 €	16.436,00 €	3.451,56 €	19.887,56 €	42.272,56 €
PR17/24-31885	ALVAREZ RUBIO, MARIA MICAELA	95	17.181,44 €	3.608,10 €	20.789,54 €	18.052,63 €	3.791,05 €	21.843,68 €	42.633,22 €
PR17/24-31886	AMO DE PAZ, GUILLERMO; GOMEZ-SERRANILLOS CUADRADO, MARIA PILAR	83	32.715,02 €	6.870,15 €	39.585,17 €	342,83 €	72,00 €	414,83 €	40.000,00 €
PR17/24-31887	ARANDA UTRERO, VICTOR	96	17.599,93 €	3.695,99 €	21.295,92 €	17.657,04 €	3.707,98 €	21.365,02 €	42.660,94 €
PR17/24-31888	BLESA ESTEBAN, ALBA MERCEDES	87,75	17.800,00 €	3.738,00 €	21.538,00 €	17.268,00 €	3.626,28 €	20.894,28 €	42.432,28 €
PR17/24-31893	BONALES DAIMIEL, GEMA; GUTIERREZ MANJON, SERGIO	86,5	7.600,00 €	1.596,00 €	9.196,00 €	25.457,85 €	5.346,15 €	30.804,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31890	CARO MARTINEZ, MARTA	82,5	8.524,29 €	1.790,10 €	10.314,39 €	26.423,43 €	5.548,92 €	31.972,35 €	42.286,74 €
PR17/24-31896	CARPENA TORRES, CARLOS	87,5	19.397,58 €	4.073,49 €	23.471,07 €	19.397,58 €	4.073,49 €	23.471,07 €	46.942,14 €
PR17/24-31898	CHINCHILLA RODRIGUEZ, BLANCA	86,25	15.967,85 €	3.353,25 €	19.321,10 €	17.090,00 €	3.588,90 €	20.678,90 €	40.000,00 €
PR17/24-31900	CICUENDEZ MAROTO, MONICA; FERNANDEZ MARCELO, TAMARA	93,5	16.600,00 €	3.486,00 €	20.086,00 €	18.599,00 €	3.905,79 €	22.504,79 €	42.590,79 €
PR17/24-31902	CLERIGUE LOUZADO, JOSE	86	16.789,26 €	3.525,74 €	20.315,00 €	16.268,60 €	3.416,40 €	19.685,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31903	CORTES CONTRERAS, MIRIAM	85,5	9.696,65 €	2.036,30 €	11.732,95 €	25.319,50 €	5.317,10 €	30.636,60 €	42.369,55 €
PR17/24-31906	DELGADO ALVAREZ, ALFONSO	85,5	0,00 €	0,00 €	0,00 €	33.057,85 €	6.942,15 €	40.000,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31907	DIEGUEZ RISCO, TERESA	86,5	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €	39.999,98 €
PR17/24-31908	ESPINOSA RUIZ, RICARDO; SANCHEZ OROZCO, CLAUDIA ALEJANDRA	89	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31911	EZQUERRO RUIZ, LOPE	91	16.591,00 €	3.484,11 €	20.075,11 €	18.551,00 €	3.895,71 €	22.446,71 €	42.521,82 €
PR17/24-31914	FANDOS GUZMAN, GUILLERMO	93	8.931,74 €	1.875,66 €	10.807,40 €	26.256,51 €	5.513,87 €	31.770,38 €	42.577,78 €
PR17/24-31917	GARCIA GARCIA, AINA; MARTIN CABREJAS, IZASKUN	98,5	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	18.785,31 €	3.944,92 €	22.730,23 €	42.730,23 €
PR17/24-31918	GARCIA PASTOR, LUCIA	83,5	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31919	GARCIA SAN JOSE, PAULA	82,5	19.257,85 €	4.044,15 €	23.302,00 €	13.800,00 €	2.898,00 €	16.698,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31920	GILARRANZ IBAÑEZ, AINHOA	86,5	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	40.000,00 €
PR17/24-31921	GISBERT GARZARAN, MIGUEL	90,5	16.681,70 €	3.503,16 €	20.184,86 €	16.383,17 €	3.440,46 €	19.823,63 €	40.008,49 €
PR17/24-31923	GOMEZ CEREZO, MARIA NATIVIDAD	94,5	17.493,12 €	3.673,56 €	21.166,68 €	17.729,48 €	3.723,19 €	21.452,67 €	42.619,35 €
PR17/24-31956	GOMEZ MEJIA, ESTHER	81,8	17.229,01 €	3.618,09 €	20.847,10 €	17.707,25 €	3.718,52 €	21.425,77 €	42.272,87 €
PR17/24-31925	GONZALEZ UBIERNA, SERGIO	83	18.393,99 €	3.862,74 €	22.256,73 €	16.565,15 €	3.478,68 €	20.043,83 €	42.300,56 €

PROYECTO			DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA						TOTAL CONCEDIDO
			PRIMERA ANUALIDAD			SEGUNDA ANUALIDAD			
Nº Referencia	Nombre investigador principal	Puntuación Final	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL	
PR17/24-31926	GORDILLO ALGUACIL, PABLO; ISABEL MARQUEZ, MIGUEL	<b>86,5</b>	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	18.510,43 €	3.887,19 €	22.397,62 €	<b>42.397,62 €</b>
PR17/24-31910	HIDALGO DE LA GUIA, IRENE; RUJAS PASCUAL, IRENE	<b>89,5</b>	6.190,00 €	1.299,90 €	7.489,90 €	26.867,85 €	5.642,25 €	32.510,10 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31947	JARILLO DIAZ, JAVIER	<b>84,5</b>	6.300,00 €	1.323,00 €	7.623,00 €	28.693,54 €	6.025,64 €	34.719,18 €	<b>42.342,18 €</b>
PR17/24-31948	JUAREZ MARTIN-DELGADO, IGNACIO	<b>85</b>	15.911,36 €	3.341,39 €	19.252,75 €	19.093,63 €	4.009,66 €	23.103,29 €	<b>42.356,04 €</b>
PR17/24-31949	LOBATO FERNANDEZ, ALVARO	<b>82</b>	18.100,00 €	3.801,00 €	21.901,00 €	16.836,03 €	3.535,57 €	20.371,60 €	<b>42.272,60 €</b>
PR17/24-31950	LOPEZ ARNAIZ, IRENE	<b>88,5</b>	6.500,00 €	1.365,00 €	7.865,00 €	28.585,17 €	6.002,88 €	34.588,05 €	<b>42.453,05 €</b>
PR17/24-31951	MAIRAL PISA, MARIO JOSE	<b>91</b>	5.412,93 €	1.136,72 €	6.549,65 €	29.729,50 €	6.243,20 €	35.972,70 €	<b>42.522,35 €</b>
PR17/24-31954	MARTIN GANDUL, MARIA DEL CARMEN; MUÑOZ UBEDA, MONICA	<b>86,5</b>	19.550,00 €	4.105,50 €	23.655,50 €	13.508,02 €	2.836,68 €	16.344,70 €	<b>40.000,20 €</b>
PR17/24-31952	MARTIN GASCON, BEATRIZ	<b>90</b>	19.550,00 €	4.105,50 €	23.655,50 €	13.508,00 €	2.836,68 €	16.344,68 €	<b>40.000,18 €</b>
PR17/24-31905	MARTINEZ CAMARENA, ALVARO; CUERVA DE ALAIZ, CRISTIAN	<b>89,5</b>	17.500,00 €	3.675,00 €	21.175,00 €	17.608,07 €	3.697,70 €	21.305,77 €	<b>42.480,77 €</b>
PR17/24-31946	MATEO GIRONA, MARIA TERESA; HERNANDO VELASCO, ALICIA	<b>82,81</b>	11.835,57 €	2.485,47 €	14.321,04 €	21.222,28 €	4.456,68 €	25.678,96 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31944	MEGIA PALMA, RODRIGO MANUEL	<b>84,5</b>	18.540,01 €	3.893,40 €	22.433,41 €	16.453,53 €	3.455,24 €	19.908,77 €	<b>42.342,18 €</b>
PR17/24-31943	MICHALSKA DZIAMA, PATRYCJA	<b>82</b>	17.000,00 €	3.570,00 €	20.570,00 €	17.936,26 €	3.766,62 €	21.702,88 €	<b>42.272,88 €</b>
PR17/24-31942	MONTERO HERRADON, SARA	<b>84,5</b>	18.043,54 €	3.789,14 €	21.832,68 €	16.950,00 €	3.559,50 €	20.509,50 €	<b>42.342,18 €</b>
PR17/24-31941	MORALES CANO, DANIEL	<b>91,25</b>	13.100,00 €	2.751,00 €	15.851,00 €	22.047,93 €	4.630,07 €	26.678,00 €	<b>42.529,00 €</b>
PR17/24-31940	NAVARRO SANTANA, MARCOS JOSE	<b>82,5</b>	11.765,72 €	2.470,80 €	14.236,52 €	23.182,00 €	4.868,22 €	28.050,22 €	<b>42.286,74 €</b>
PR17/24-31939	NUÑEZ ESCRIBANO, DIANA	<b>92</b>	10.187,92 €	2.139,46 €	12.327,38 €	24.977,43 €	5.245,26 €	30.222,69 €	<b>42.550,07 €</b>
PR17/24-31938	OJEDA FERNANDEZ, IRENE	<b>93,5</b>	7.587,44 €	1.593,36 €	9.180,80 €	27.612,26 €	5.798,58 €	33.410,84 €	<b>42.591,64 €</b>
PR17/24-31937	ORTIZ GARCIA, JONATAN	<b>84,25</b>	9.917,36 €	2.082,64 €	12.000,00 €	23.140,50 €	4.859,50 €	28.000,00 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31936	PAREDES MARTIN, ENRIQUE	<b>86,75</b>	12.039,11 €	2.528,21 €	14.567,32 €	21.018,74 €	4.413,94 €	25.432,68 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31935	PEREZ GARCIA, SELENE; VILLANUEVA ROMERO, RAUL	<b>82</b>	16.700,00 €	3.507,00 €	20.207,00 €	18.236,26 €	3.829,62 €	22.065,88 €	<b>42.272,88 €</b>
PR17/24-31934	PICATOSTE BOTIJA, MARIA BELEN	<b>84,25</b>	21.000,00 €	4.410,00 €	25.410,00 €	13.987,81 €	2.937,44 €	16.925,25 €	<b>42.335,25 €</b>
PR17/24-31933	RANEA TRIVIÑO, BEATRIZ; BREY, ELISA	<b>84</b>	16.590,40 €	3.483,99 €	20.074,39 €	18.391,68 €	3.862,25 €	22.253,93 €	<b>42.328,32 €</b>
PR17/24-31932	RANERO Riestra, LAURA	<b>89</b>	5.907,85 €	1.240,65 €	7.148,50 €	27.150,00 €	5.701,50 €	32.851,50 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31929	RICO DEL VIEJO, LAURA	<b>84</b>	27.184,67 €	5.708,78 €	32.893,45 €	5.873,18 €	1.233,37 €	7.106,55 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31928	RODRIGUEZ CUETO, CARMEN AURORA; PEREDA PEREZ, MARÍA INMACULADA	<b>82</b>	10.450,00 €	2.194,50 €	12.644,50 €	24.486,26 €	5.142,12 €	29.628,38 €	<b>42.272,88 €</b>
PR17/24-31916	ROMERO MORTE, JORGE	<b>90</b>	13.582,31 €	2.852,29 €	16.434,60 €	19.475,54 €	4.089,86 €	23.565,40 €	<b>40.000,00 €</b>

PROYECTO			DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA						TOTAL CONCEDIDO
			PRIMERA ANUALIDAD			SEGUNDA ANUALIDAD			
Nº Referencia	Nombre investigador principal	Puntuación Final	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL	COSTES DIRECTOS	COSTES INDIRECTOS	TOTAL	
PR17/24-31915	ROMERO NOVELLA, LUIS	<b>90</b>	14.010,00 €	2.942,10 €	16.952,10 €	21.109,53 €	4.433,00 €	25.542,53 €	<b>42.494,63 €</b>
PR17/24-31913	RUBIO CUELLAR, RUBEN RAFAEL	<b>83</b>	9.633,15 €	2.022,96 €	11.656,11 €	23.424,70 €	4.919,19 €	28.343,89 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31912	RUIZ VALDEPEÑAS MONTIEL, VICTOR	<b>92</b>	16.500,00 €	3.465,00 €	19.965,00 €	18.665,35 €	3.919,72 €	22.585,07 €	<b>42.550,07 €</b>
PR17/24-31904	SANCHEZ MANZANO, DAVID	<b>97,5</b>	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	16.528,93 €	3.471,07 €	20.000,00 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31901	SANCHEZ PESCADOR, DAVID	<b>93,5</b>	16.600,00 €	3.486,00 €	20.086,00 €	18.599,70 €	3.905,94 €	22.505,64 €	<b>42.591,64 €</b>
PR17/24-31899	SANCHEZ SANCHEZ, ROBERTO	<b>84,5</b>	4.000,00 €	840,00 €	4.840,00 €	30.993,54 €	6.508,64 €	37.502,18 €	<b>42.342,18 €</b>
PR17/24-31897	SANCHEZ-ARJONA VOSER, JAVIER	<b>91</b>	12.880,44 €	2.704,89 €	15.585,33 €	22.262,00 €	4.675,02 €	26.937,02 €	<b>42.522,35 €</b>
PR17/24-31895	SERRAMITO BLANCO, MARIA	<b>94,5</b>	15.143,14 €	3.180,06 €	18.323,20 €	17.914,71 €	3.762,09 €	21.676,80 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31894	SOBERON CASADO, CARMEN	<b>93</b>	16.529,00 €	3.471,09 €	20.000,09 €	18.659,25 €	3.918,44 €	22.577,69 €	<b>42.577,78 €</b>
PR17/24-31892	SOLA VENDRELL, EMMA	<b>91</b>	14.768,18 €	3.101,32 €	17.869,50 €	18.289,67 €	3.840,83 €	22.130,50 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31891	TORRENTE RODRIGUEZ, REBECA MAGNOLIA	<b>86</b>	16.528,92 €	3.471,07 €	19.999,99 €	16.528,93 €	3.471,08 €	20.000,01 €	<b>40.000,00 €</b>
PR17/24-31889	VICENTE CARRILLO, ALEJANDRO	<b>85</b>	16.883,10 €	3.545,45 €	20.428,55 €	18.121,89 €	3.805,60 €	21.927,49 €	<b>42.356,04 €</b>
PR17/24-31945	ZAPATA ABELLAN, FELIPE	<b>84,5</b>	2.272,62 €	477,25 €	2.749,87 €	32.720,92 €	6.871,39 €	39.592,31 €	<b>42.342,18 €</b>

ANEXO II  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES DENEGADAS**

Nombre investigador principal	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
AIVAR MATEO, PALOMA	2023/00001/005/003/061	Validación de P2X7R y TNAP como nuevos biomarcadores de LCR y sanguíneos para el pronóstico y diagnóstico de la enfermedad de Alzheimer	F. VETERINARIA
ALIENDE POVEDANO, IGNACIO	2023/00001/005/003/048	OBSERVATORIO DEL IMPACTO DE LA AUTOMATIZACIÓN SOBRE EL EMPLEO EN ESPAÑA	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
ALONSO BARTOL BUSTOS, ANTONIO	2023/00001/005/003/004	El gobierno corporativo de las sociedades digitalizadas	F. DERECHO
ALONSO FERNANDEZ, MARCOS	2023/00001/005/003/018	«Integrando los robots cuidadores con cuidado. Una propuesta ético-empírica para afrontar los problemas del uso de robots y chatbots en profesiones asistenciales, con vistas a la elaboración de una guía de buenas prácticas»	F. MEDICINA
ALVAREZ GARCIA, BEATRIZ	2023/00001/005/003/021	Comunicación, experiencia de la violencia y representación de las víctimas en la Monarquía Hispánica en el siglo XVII (COMEX)	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
ANTONA JIMENO, TAMARA	2023/00001/005/003/070	Exposición digital en la primera infancia. Análisis de contenidos en Youtube y propuesta de modelo de recomendaciones	F. CIENCIAS DE LA INFORMACION
BARROSO AREVALO, SANDRA	2023/00001/005/003/058	Evaluación de la prevalencia de Herpesvirus canino tipo 1 y Brucella canis y su impacto en la reproducción canina y el desarrollo embrionario bajo un enfoque de Salud Global (One-Health-Reprocan)	F. VETERINARIA
BELAVI ACHARD, GUILLERMINA	2023/00001/005/003/170	Cuando el alumnado participa: cultura y relaciones intergeneracionales en escuelas con participación infantil	F. EDUCACION-CENTRO FORMACION PROFESOR
BRITO SISO, CARLOS CESAR	2023/00001/005/003/017	Derechos LGBTQI+: Inclusión y Diversidad desde Perspectivas Interdisciplinares	F. DERECHO
CABESTRERO ARANDA, OSCAR	2023/00001/005/003/168	Evaluación del Impacto de Agentes Extintores en el Patrimonio Histórico y Artístico	F. CIENCIAS GEOLOGICAS
CAMPANERA REIG, MIREIA	2023/00001/005/003/033	Dueños del agua. Percepciones, dominio y poder en contexto de crisis climática.	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
CAMPOLLO URKITZA, ARANTZAZU	2023/00001/005/003/060	Ritmos neuronales y musicales en el proceso lectoescritor y la expresión oral en primero de primaria: Un estudio cuasi-experimental desde la didáctica y la neurociencia.	F. EDUCACION-CENTRO FORMACION PROFESOR

Nombre investigador principal	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
CASANI HERRANZ, ALFONSO CARLOS	2023/00001/005/003/067	Reconfiguración(es) de la contestación política en regímenes no democráticos en perspectiva comparada (2011-2024)	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
CONTRERAS MARTINEZ, JORGE	2023/00001/005/003/098	Tratamiento Avanzado de Efluentes Industriales Mediante Tecnología de Membrana y Energía Solar	F. CIENCIAS FISICAS
CUTILLAS VICTORIA, BENJAMIN	2023/00001/005/003/023	RECO: Resistencia culinaria frente al impacto colonial fenicio: análisis tecnológico-identitario de repertorios de cocina en áreas litorales de encuentro intercultural (ss. IX-VI a.C.)	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
DE LA PARRA FERNANDEZ, LAURA	2023/00001/005/003/010	Narrativas de la precariedad en EEUU	F. FILOLOGIA
DIAZ-REGAÑON FERNANDEZ, DAVID RAFAEL	2023/00001/005/003/046	Caracterización de biomarcadores fecales en las enteropatías crónicas caninas	F. VETERINARIA
DURAN SAMPEDRO, GONZALO	2023/00001/005/003/041	Innovadores sistemas nanoensamblados para el tratamiento dirigido de cáncer mediante fototerapia	F. CIENCIAS QUIMICAS
FERNANDEZ ALBARRAL, JOSE ANTONIO	2023/00001/005/003/066	Impacto del Dimorfismo Sexual en la Retina: Un Análisis Histológico, Estructural y Funcional tras la Obstrucción de la Arteria Cerebral Media.	F. OPTICA Y OPTOMETRIA
GARCIA ALVAREZ, ANDRES	2023/00001/005/003/203	Sustitución de harina de soja (Glycine max) por grano de guisante (Pisum sativum) en gallinas ponedoras. Influencia en los parámetros productivos y en la calidad del huevo (SUSPROGUISO).	F. VETERINARIA
GARCIA CULEBRAS, ALICIA	2023/00001/005/003/181	CRONOS: Circadian Regulation Of Niche Organization after Stroke - Effect of Circadian Rhythms on Hematopoietic Niches After Stroke	F. MEDICINA
GARCIA MOLINERO, LIDIA	2023/00001/005/003/011	CREABI. Experiencias de creación artística como recurso de bienestar para menores y sus acompañantes en contextos de salud.	F. BELLAS ARTES
GARZON ROCA, JULIO	2023/00001/005/003/042	PROTEG-GER: Elaboración de un PROtocolo TÉCNICO y guía de buenas prácticas para la caracterización Geofísica y Geotécnica del subsuelo en la instalación de Energías Renovables en la Comunidad de Madrid	F. CIENCIAS GEOLOGICAS
GOMEZ GOMEZ, BEATRIZ	2023/00001/005/003/073	Estudio del riesgo medioambiental del efecto combinado de micro/nanoplasticos y metales tóxicos en comportamientos bacterianos regulados por sistemas quorum sensing.	F. CIENCIAS QUIMICAS
GUTIERREZ CEPEDA, LUNA	2023/00001/005/003/162	Implementación de una perspectiva One Health para en la realización de bancos de semen de la Raza Asnal	F. VETERINARIA
HERNANDEZ MARTIN, MARINA	2023/00001/005/003/129	Nuevas estrategias nutricionales sostenibles para la prevención y tratamiento del síndrome metabólico: papel terapéutico del orujo de uva sobre la inflamación intestinal y la disfunción endotelial asociada	F. FARMACIA

Nombre investigador principal	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
LABRADO ANTOLIN, MARIA ISABEL	2023/00001/005/003/146	Las condiciones de teletrabajo y la fuga de talento en el escenario laboral actual	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
LEMS, JOHANNA-MARTINE	2023/00001/005/003/209	Conocimiento islámico, juventud y pertenencia (CONJUPER)	F. FILOLOGIA
LIAO CHEN, JAU-CHYN	2023/00001/005/003/049	Devonian climatic changes and their effects on biodiversity fluctuations: extinctions, survival and innovations.	F. CIENCIAS GEOLOGICAS
LOMBARDERO POSADA, XOAN MIGUEL	2023/00001/005/003/161	Rutas de una profesión. La transformación del trabajo y la acción social en las transiciones democráticas en España y Portugal	F. TRABAJO SOCIAL
LOPEZ ARRABE, JIMENA	2023/00001/005/003/154	Diversity and prevalence of endoparasites in free-living introduced exotic freshwater turtles and potential risks for native species in central Spain	F. VETERINARIA
LOPEZ CARBALLO, PABLO	2023/00001/005/003/075	Poesía y transformación social en el ámbito hispánico. Hacia una renovación de la experiencia lectora	F. FILOLOGIA
LOPEZ MEDINA, ESTEBAN FRANCISCO	2023/00001/005/003/188	Género y Educación Universitaria (GENEDUCA): motivaciones y experiencias del alumnado de Títulos de Grado feminizados en las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid	F. COMERCIO Y TURISMO
LOZANO REBOLLO, DANIEL	2023/00001/005/003/175	Análisis Neuroanatómico y Genómico del Hipotálamo del Esturión: Impacto del Estrés en la Ingesta y la Madurez Sexual	F. CIENCIAS BIOLÓGICAS
LUNA DEL VALLE, RAUL	2023/00001/005/003/014	Nuevos modelos de campo receptor visual basados en computaciones dendríticas: investigación básica y aplicación en tecnologías de la imagen	F. PSICOLOGIA
LUQUE AMO, ALVARO	2023/00001/005/003/077	La literatura en la época de la posverdad: posficción y narrativas factuales en el contexto hispánico (2000-2025)	F. FILOLOGIA
MARTI GONZALEZ, MARIACARLA	2023/00001/005/003/139	Not another brick in the wall: exploración de un modelo de Gender Role Burnout basado en la evidencia.	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
MARTIN DE LA CRUZ, LETICIA	2023/00001/005/003/206	Functional, metabolic and epigenetic reprogramming induced by Trained Immunity-based Vaccines in monocytes, dendritic cells, macrophages and T cells: Novel therapies for the prevention and treatment of recurrent genitourinary tract infections	F. FARMACIA
MARTIN MUÑOZ, JESUS; DE LA FUENTE CARDONA, FRANCISCO SALVADOR	2023/00001/005/003/133	Derecho penal y participación política: delitos electorales, financiación ilegal y compliance de partidos políticos	F. DERECHO
MARTINEZ FERNANDEZ, PABLO	2023/00001/005/003/126	Paisajes del antropoceno: imaginarios socioculturales y transformación de territorio entre la revolución industrial y la crisis ecosocial. (PAISAJENO)	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
MARTINEZ LOPEZ, SARA; CUADRADO SOTO, JUANA ESTHER	2023/00001/005/003/159	Microbiota oral y deterioro cognitivo. Relación con la dieta y el estrés oxidativo (PROBIOTREAT)	F. FARMACIA

Nombre investigador principal	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
MARTIN-ONDARZA SANTOS, MARIA DEL PRADO	2023/00001/005/003/085	La competencia cívica y ética en la formación inicial del profesorado: conceptualización, análisis de planes de estudios y propuestas prácticas	F. EDUCACION-CENTRO FORMACION PROFESOR
MORENO SEGARRA, IGNACIO	2023/00001/005/003/084	La creación de la identidad gamer en Roblox: un análisis de la alfabetización digital y de género.	F. CIENCIAS DE LA INFORMACION
MUÑOZ PICOS, MERCEDES	2023/00001/005/003/137	Papel del inflammasoma NLRP3 en el estrés oxidativo y en la lesión vascular renal asociada a la obesidad	F. FARMACIA
PACHECO JEREZ, MARTA	2023/00001/005/003/062	Dispositivos analíticos de papel como herramienta de diagnóstico temprano en el punto de atención al paciente de la enfermedad del Alzheimer (PAD-POCT-EA)	F. FARMACIA
PEÑALTA CATALAN, ROCIO	2023/00001/005/003/082	Geopoética con perspectiva de género: el espacio urbano en la narrativa actual escrita por mujeres	F. FILOLOGIA
PINEDA PAMPLIEGA, JAVIER	2023/00001/005/003/177	Evaluación multiómica de los efectos del enriquecimiento en alevines de peces en cautividad (Fishomics).	F. VETERINARIA
RUIZ POMEDA, ALICIA	2023/00001/005/003/189	CALIDAD DE VIDA RELACIONADA CON LA VISIÓN EN NIÑOS EN TRATAMIENTO PARA EL CONTROL DE LA PROGRESIÓN DE LA MIOPIA	F. OPTICA Y OPTOMETRIA
RUIZ RUIZ, JAVIER	2023/00001/005/003/163	Diversidad filo-funcional de la levadura <i>Yarrowia lipolytica</i> : modelización y optimización racional de rasgos de interés industrial	F. CIENCIAS BIOLÓGICAS
SAAVEDRA GALINDO, MARITZA JOHANNA ALEXANDRA	2023/00001/005/003/155	Formas extrañas del libro. Dispositivos, procedimientos, archivos y otras materialidades en la narrativa hispanoamericana contemporánea	F. FILOLOGIA
SANCHEZ CARTAS, JUAN MANUEL	2023/00001/005/003/071	Impacto de la inteligencia artificial en la competencia entre plataformas digitales.	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
SOTELO GARCIA, XIANA	2023/00001/005/003/205	Narrativas ecofeministas de resiliencia, regeneración y esperanza en futuros posibles en las eco-utopías de Solarpunk y Lunarpunk	F. FILOLOGIA
TOMORI, FRANÇESKA	2023/00001/005/003/197	Dinámicas de Competencia y Políticas en Mercados Oligopólicos para un Futuro Sostenible-PM-SOS (Políticas Medioambientales Sostenibles)	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
VARGAS CASTRO, IGNACIO	2023/00001/005/003/167	Evaluación de enfermedades víricas emergentes en cetáceos como indicadores de salud ecosistémica	F. VETERINARIA
VILLANUEVA CORTES, PALOMA	2023/00001/005/003/076	Efectos Sectoriales, Regionales y Macroeconómicos de la Transición Energética en España: afrontando los retos	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
VILLAVERDE MORCILLO, SILVIA	2023/00001/005/003/107	Descripción de las características histológicas, inmunohistoquímicas y morfométricas del tejido testicular, ovárico y oviductal del vencejo común ( <i>Apus apus</i> ) y del vencejo pálido ( <i>Apus pallidus</i> ) y de su variación estacional en relación a la migración y a su estrategia reproductiva (monogamia) y la criopreservación de tejido testicular y ovárico para el estudio a medio y largo plazo de las variaciones asociadas a factores ambientales.	F. VETERINARIA
ZAPICO ALONSO, IGNACIO; CALLE NAVARRO, MIKEL	2023/00001/005/003/006	ExRiverS: Rivers under pressure: Unraveling hydromorphological changes across Extreme environments to develop sustainable river Solutions / Ríos bajo presión: Desentrañando los cambios hidromorfológicos en entornos extremos para desarrollar soluciones sostenibles	F. CIENCIAS GEOLOGICAS

ANEXO III  
**RELACIÓN DE SOLICITUDES EXCLUIDAS**

Nombre investigador principal	Motivos de Exclusión	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
BARCA FERNANDEZ, IDOYA	1. El/la IP incumple el régimen de participación y compatibilidad (art. 3 y 19.1)	2023/00001/005/003/130	TITULO del PROYECTO: Estimulación asociativa apareada de la corteza motora y las raíces dorsales de la columna cervical para la recuperación de la función del brazo y la mano en el accidente cerebrovascular crónico de la arteria cerebral media	F. MEDICINA
DEL CAMPO MILAN, LARA	2. Falta aportar CVA del Investigador/a Principal (art. 23.3)	2023/00001/005/003/113	Ejercicio físico e Inmunovigilancia Antitumoral Efectiva (EF-INATE)	F. ODONTOLOGIA
LICERAS GARRIDO, RAQUEL	3. El/la IP figura como IP en un proyecto financiado (art. 3)	2023/00001/005/003/015	Infancia en la meseta durante el primer milenio a.n.e.: una aproximación bioarqueológica y social	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
LOPES GOMES, CLAUDIA FILIPA	3. El/la IP figura como IP en un proyecto financiado (art. 3)	2023/00001/005/003/166	Estudio bioarqueológico de las poblaciones de la Península Ibérica: el antes y el después del Imperio Romano	F. MEDICINA
MAKOWSKI, MARCIN	1. El/la IP incumple el régimen de participación y compatibilidad (art. 3 y 19.1)	2023/00001/005/003/193	Cardiolipin and Monolysocardiolipin in Mitochondrial Disease	F. CIENCIAS QUIMICAS
MARTINEZ RODRIGO, ABEL	2. Falta aportar CVA del Investigador/a Principal (art. 23.3)	2023/00001/005/003/039	DESARROLLO DE VACUNAS GENÉTICAS FRENTE A PPRV: EFICACIA E IMPACTO ECONÓMICO	F. VETERINARIA
PUENTE BIENVENIDO, HECTOR	1. El/la IP incumple el régimen de participación y compatibilidad (art. 3 y 19.1)	2023/00001/005/003/138	Adolescencia y juventud ante la Violencia y los Abusos Tecnificados en IA y RV	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
RIVIERE RIOS, HENAR	2. Falta aportar CVA del Investigador/a Principal (art. 23.3)	2023/00001/005/003/097	Mail Art. El arte de la conectividad global en la era analógica.	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
SOTO SAINZ, OLIVER	1. El/la IP incumple el régimen de participación y compatibilidad (art. 3 y 19.1)	2023/00001/005/003/134	Calidad, rendimiento y renovación de la democracia en la Unión Europea: una aproximación desde la gobernabilidad política y la gobernanza económica	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA

ANEXO IV  
**RELACIÓN DE PROYECTOS SUPLENTE**

Nombre investigador principal	Puntuación Final	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
SACRISTAN REVIRIEGO, ALMUDENA	81,75	2023/00001/005/003/091	Identification and characterization of GPR18 modulators using a novel yeast bioassay	F. MEDICINA
CAZZANELLI, STEFANO	81,75	2023/00001/005/003/024	La ontología en perspectiva neokantiana	F. FILOSOFIA
CARBAJO OLLEROS, JAIME; SOUZA DE OLIVEIRA, ADRIANA	81,5	2023/00001/005/003/187	Desarrollo de una tecnología integrada innovadora para la producción de combustibles sintéticos renovables a partir de CO2	F. CIENCIAS QUIMICAS
MENDOZA CARRETERO, MARIA DEL ROSARIO	81,3	2023/00001/005/003/095	Mapeo de biomarcadores de las formas de Representación del Lenguaje Visual y Auditivo en la lectura: diseño de aplicaciones digitales para la mejora del proceso lector (MARVALAD)	F. EDUCACION-CENTRO FORMACION PROFESOR
PREGO MELEIRO, PABLO	80,75	2023/00001/005/003/200	Epidemiología de la violencia sexual facilitada por drogas en población juvenil española	F. FARMACIA
LOPEZ CUENCA, INES	80,7	2023/00001/005/003/037	Lágrimas y retina: Detectando señales tempranas del Alzheimer en pacientes de riesgo genético	F. OPTICA Y OPTOMETRIA
CASTILLO GARCIA, MARIA	80,5	2023/00001/005/003/136	Diseño e Impresión de un Maniquí para Mamografía de Realce de Contraste-3D (DIMMARE-3D)	F. MEDICINA
JAENADA MALAGON, MARIA	80,5	2023/00001/005/003/182	Métodos de Estimación Robustos para Análisis de Supervivencia en Dispositivos Altamente Fiables	F. CIENCIAS MATEMATICAS
MORAGA YEBENES, ANA	80,5	2023/00001/005/003/164	iNeuroSTROKE. Search for novel stroke therapies using human induced pluripotent stem cells (iPSC)-derived neutrophil	F. MEDICINA
MENDIETA RODRIGUEZ, ELIOS	80,25	2023/00001/005/003/141	Nuevas narrativas y códigos de no ficción en el ámbito hispánico: literatura, periodismo y cine en tiempos de posverdad	F. CIENCIAS DE LA INFORMACION
GARCIA CASSANI, BETHANIA	80,25	2023/00001/005/003/169	Role of enteric glia-derived TGFb in gdT cell function and gut physiology	F. MEDICINA
GIL MUÑOZ, MARIA TERESA	80	2023/00001/005/003/116	Gestión y conservación de las colecciones académicas de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad Complutense de Madrid	F. BELLAS ARTES
IRIONDO DE HOND, AMAIA	80	2023/00001/005/003/044	Desarrollo de bebidas antioxidantes: Innovación sostenible con hojas de café y productos apícolas	F. VETERINARIA
BAJO GRAÑERAS, RAQUEL	79,9	2023/00001/005/003/172	IDENTIFICACIÓN DE DIANAS TERAPÉUTICAS PARA RESTAURAR LAS ALTERACIONES DE LAS REDES ASTRO-NEURONALES EN EL PARKINSON	F. MEDICINA
MORA LOPEZ, NATALIA	79,75	2023/00001/005/003/195	Positioning Voices: A Linguistic Analysis of Stance and Constructiveness in Reader Comments on Migration Crises across Ideological Lines in British Media	F. OPTICA Y OPTOMETRIA

Nombre investigador principal	Puntuación Final	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
GONZALEZ GARCIA, SARA	79,5	2023/00001/005/003/057	miRNA regulation of T-cell development and T-cell acute lymphoblastic leukemia (T-ALL) progression: towards innovative miRNA-based therapies (miReTALL).	F. MEDICINA
MACHO GONZALEZ, ADRIAN	79,5	2023/00001/005/003/034	Evaluación comparativa de los efectos sinérgicos de la suplementación con subproductos de la algarroba sobre la microbiota, autofagia y metabolismo glucolipídico según el sexo	F. FARMACIA
RODRIGUEZ SOUSA, ANTONIO ALBERTO	79,5	2023/00001/005/003/199	Análisis de la Erosión en Sistemas Ecológicos de la Península Ibérica mediante Optimización y Ciencia de Datos (Proyecto ERO-DAT)	F. CIENCIAS MATEMATICAS
ANTON HURTADO, OLGA MARIA	79,5	2023/00001/005/003/135	The Impact of Lactate on the antitumoral function of NK Cells in Breast Cancer	F. CIENCIAS QUIMICAS
LAVIN PLAZA, BEGOÑA	79	2023/00001/005/003/118	Understanding the role of the long non-coding RNA CARMN in the development and progression of aortic aneurysms: identification of novel biomarkers using metabolomics and proteomics	F. CIENCIAS QUIMICAS
SANCHEZ TIRADO, ESTHER	79	2023/00001/005/003/081	Plataformas electroquímicas nanoestructuradas como herramientas de elevado potencial en el cribado de enfermedades pediátricas	F. CIENCIAS QUIMICAS
ALMENAR FERNANDEZ, LUIS	78,75	2023/00001/005/003/005	Bona feminarum. La cultura material de las mujeres en la Edad Media: Consumo, significados, emociones (siglos XIII-XVI)	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
HERRANZ MARTIN, SAUL	78,75	2023/00001/005/003/179	Dual therapy approaches for the treatment of Friedreich's Ataxia	F. MEDICINA
GARCIA GARCIA, CLAUDIA	78,5	2023/00001/005/003/064	The role of eco-innovation in the ecological transition: collaborative networks and sustainable development	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
GUTIERREZ SIMON, RODOLFO	78,5	2023/00001/005/003/012	Teología Política Hispana: Historia Conceptual y Estructura Civilizatoria de la Hispanidad	F. FILOSOFIA
REZAEI, MOHAMMADREZA	78,5	2023/00001/005/003/142	Radiation Effects on Computing Accelerated Processors	F. INFORMATICA
HERNANDEZ MARTINEZ, DAVID	78,25	2023/00001/005/003/031	Revolución tecnológica y crisis del orden mundial: La UE y España en la transformación de la sociedad internacional.	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
ABAD GALAN, LAURA	78	2023/00001/005/003/019	Dynamic CPL-Active Lanthanide based Supramolecular Assemblies	F. CIENCIAS QUIMICAS
CARBONELL ORTIZ, CLARA	78	2023/00001/005/003/094	Valencia y contorno en hebreo bíblico. Los verbos sexuales, matrimoniales y reproductivos en la lengua y los diccionarios	F. FILOGOLOGIA
PUENTE GONZALEZ, MARTA MARIA	78	2023/00001/005/003/165	Las cartas de la guerra del Rif: recuperación de la memoria y escritura epistolar silenciadas	F. FILOGOLOGIA
COSTERO VALERO, LUIS MARIA	77,5	2023/00001/005/003/088	GEMA: Gestión de recursos en Entornos Multi-Aplicación	F. INFORMATICA

Nombre investigador principal	Puntuación Final	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
SERAFIN GONZALEZ-CARRATO, VERONICA	77,5	2023/00001/005/003/104	BIOSENSORES EMPODERADOS BASADOS EN NANOMATERIALES ANISOTRÓPICOS PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA Y PERSONALIZADA DE ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS	F. CIENCIAS QUIMICAS
GARCIA SOLANA, MARIA JOSE	77,25	2023/00001/005/003/208	Accesibilidad Digital: Chatbots para una Administración Pública Abierta e Inclusiva	I.U. CIENCIA DE LA ADMINISTRACION
BALLESTEROS PANIZO, COVADONGA ISABEL; CORRAL SASTRE, ALEJANDRO	77	2023/00001/005/003/074	Garantía y protección de los derechos fundamentales ante la digitalización de las Administraciones públicas (GAD)	F. DERECHO
CUBILLOS VEGA, CARLA	77	2023/00001/005/003/100	El impulso del trabajo comunitario en los servicios sociales de atención social primaria de la Comunidad de Madrid mediante el Modelo Investigación-acción-participación-supervisión (IAPS)	Centro creado
GARCIA VELASCO, MARIA	77	2023/00001/005/003/191	DISEÑO DE PROTOCOLOS PARA LA ESTIMACIÓN FORENSE DE LA EDAD EN MENORES USANDO LA ECOGRAFÍA COMO TÉCNICA DIAGNÓSTICA	F. MEDICINA
MUÑOZ GABALDON, IRENE	77	2023/00001/005/003/180	Polinizadores Silvestres en Entornos Urbanos: Biodiversidad y Adaptación al Cambio Climático	F. CIENCIAS BIOLOGICAS
VIOQUE RODRIGUEZ, ANDREA	77	2023/00001/005/003/145	Modelización de simulaciones de Cromodinámica Cuántica a temperatura y densidad finitas	F. CIENCIAS FISICAS
GARCIA ALVAREZ, DAVID ANGEL	76,5	2023/00001/005/003/047	Ciencia para las políticas públicas a nivel local: un análisis de las dinámicas urbanas de cambios de uso junto con la ciudadanía	F. GEOGRAFIA E HISTORIA
MORALES HERNANDEZ, DIEGO	76	2023/00001/005/003/050	Desarrollo y evaluación de kombuchas funcionales elaboradas con insectos comestibles y subproductos de frutas	F. VETERINARIA
ALONSO ESTEBAN, JOSE IGNACIO	75,75	2023/00001/005/003/151	Revalorización del Residuo de la elaboración de Bebida de Semillas de Cáñamo	F. FARMACIA
JIMENEZ GOMEZ, BRISEIDA SOFIA	75	2023/00001/005/003/051	El impacto de la industria 4.0 en el tratamiento de datos	F. CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
RODRIGUES DIEZ, RAQUEL	74,5	2023/00001/005/003/160	Vesículas extracelulares de células madre mesenquimales enriquecidas con ácidos grasos omega-3 como herramienta terapéutica para la resolución y regeneración del daño renal	F. MEDICINA
GARCIA YELO, BLANCA ANA	74,13	2023/00001/005/003/207	Visita virtual paleontológica. Los yacimientos paleontológicos como recurso didáctico	F. EDUCACION-CENTRO FORMACION PROFESOR
CAÑAS DE PABLOS, ALBERTO	74	2023/00001/005/003/087	'Celebridades políticas transnacionales. Prensa, exilios y viajes (1860-1930)'	F. CIENCIAS POLITICAS Y SOCIOLOGIA
ANGEL QUIROGA, MACARENA	73,5	2023/00001/005/003/186	AI-ETHICWORK: Inteligencia Artificial y Ética en el Trabajo: Nuevos Desafíos para los Derechos Laborales en la Era Digital	F. DERECHO

Nombre investigador principal	Puntuación Final	Nº Solicitud	Título proyecto	Desc. Centro
ZUBIMENDI CAVIA, ALEJANDRO	73	2023/00001/005/003/140	El principio de prohibición del abuso de Derecho en materia tributaria: la tensión entre el principio de seguridad jurídica y los principios de justicia tributaria	F. DERECHO
GUEVARA ACOSTA, FLOR GOVINDA	72,5	2023/00001/005/003/063	Producción Sostenible de Escitonemina en Cianobacterias en un Contexto de Economía Circular	F. CIENCIAS BIOLÓGICAS
LOPEZ MARTIN, IVAN	72,5	2023/00001/005/003/007	Construcciones clásicas en el latín humanístico: un estudio de las colocaciones verbo-nominales	F. FILOLOGIA
DE OLIVEIRA DIAS, DIESSICA	72	2023/00001/005/003/196	Impulsando la transición verde y digital en la cadena de suministro: el impacto de los factores soft	F. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
LARA PEREZ, ELVIRA	72	2023/00001/005/003/144	La transición a la maternidad y sus soledades: perspectivas epidemiológicas y narrativas	F. PSICOLOGIA
RODRIGUEZ DOMINGUEZ, IGNACIO	71,5	2023/00001/005/003/201	Arte, IA y Tecnodiversidad en las Instituciones Universitarias Madrileñas	F. BELLAS ARTES
ESCUADERO AVILA, DINAZAR ISABEL	70,33	2023/00001/005/003/174	Conocimiento especializado del profesorado de matemáticas en formación inicial: Tareas formativas y situaciones de aprendizaje basadas en el uso de recursos manipulativos	F. EDUCACION-CENTRO FORMACION PROFESOR
PASTRANA ROBLES, CRISTINA	70	2023/00001/005/003/055	Desarrollo de un test para la detección rápida de Acanthamoeba en muestras clínicas de usuarios de lentes de contacto	F. OPTICA Y OPTOMETRIA
ALVAREZ-FERNANDEZ GARCIA, ROBERTO	69,5	2023/00001/005/003/123	Transformando la lucha contra la tuberculosis: Diseño, síntesis y evaluación funcional de nuevos nanosistemas híbridos multifuncionales	F. CIENCIAS QUÍMICAS
BRIALES CANSECO, ALVARO	69	2023/00001/005/003/069	El futuro del tiempo de trabajo: análisis y propuestas de adaptación de la jornada laboral a la transición ecológica en España	F. CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES
MENDEZ HURTADO, MANUEL	68	2023/00001/005/003/052	Desarrollo formal de nuevos modelos de inteligencia artificial y su aplicación a ciudades inteligentes	F. ESTUDIOS ESTADÍSTICOS
MORENO MARTIN, GUSTAVO	68	2023/00001/005/003/043	Nanofertilizantes: hacia una agricultura sostenible. Riesgos y beneficios para el consumidor	F. CIENCIAS QUÍMICAS
MARTINI, ALICE	64	2023/00001/005/003/032	Seguridad 4.0. La transformación digital del sector de la seguridad en el marco de la cooperación público-privada	F. CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGIA
MUÑOZ HERNANDEZ, EDUARDO	60	2023/00001/005/003/035	Heterogeneidades temporales y espaciales en Modelos de Ecología y Dinámica de Poblaciones (Temporal and spatial heterogeneities in Ecological and Population Dynamics Models)	F. CIENCIAS QUÍMICAS

ANEXO V**RELACIÓN DE RENUNCIAS**

<b>Nombre investigador principal</b>	<b>Motivo de Renuncia</b>	<b>Nº Solicitud</b>	<b>Título proyecto</b>	<b>Desc. Centro</b>
SALAMEH JIMENEZ, SHIMA	PIERDE VINCULACION CON LA UCM	2023/00001/005/003/127	El desarrollo del lenguaje deportivo en el siglo XX: estudio diacrónico de las retransmisiones futbolísticas en español (DIAFUT20).	F. CIENCIAS DE LA INFORMACION

ANEXO VI**INFORME DE INDICADORES****1. Datos del IP:**

Nombre y apellidos:

NIF/NIE/pasaporte:

Correo electrónico:

Centro al que pertenece:

Referencia del proyecto:

**2. Informe de avance de indicadores:**

Indicadores de la línea de actuación de Estímulo a la Investigación de doctores emergentes

<b>Grupo</b>	<b>Nombre del Indicador</b>	<b>Indicadores referencia</b>	<b>Indicadores previstos</b>
a)	Relación de PUBLICACIONES		
b)	Relación de PROYECTOS DE COLABORACIÓN COMPETITIVA		
c)	Relación de PATENTES registradas o licenciadas		
d)	Relación de PROYECTOS no competitivos financiados (art. 83)		
e)	Relación de CONTRIBUCIONES a otras actividades del V PRICIT		

Firmado DIGITALMENTE:

El/la Investigador/a Principal

### **I.3.2. Vicerrectorado de Estudiantes**

**Extracto de la resolución de 9 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan ayudas propias UCM adicionales de matrícula en estudios oficiales de grado y máster curso 2024-25.**

BDNS: 845924

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la Universidad Complutense de Madrid.

#### Primero. Convocatoria:

De acuerdo al convenio suscrito entre la CAM y la UCM para la financiación de la compensación de precios públicos de matrícula y de ayudas adicionales, se convocan en régimen de concurrencia competitiva ayudas económicas por un importe máximo de 74.000 euros para atender a estudiantes en situaciones socioeconómicas desfavorables y que cumplan los requisitos establecidos en dicho convenio.

#### Segundo. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios los estudiantes que, reuniendo los requisitos establecidos, se encuentren matriculados en estudios oficiales de grado y máster de la UCM, impartidos en centros propios de la UCM durante el curso académico 2024-25.

#### Tercero. Solicitudes:

La solicitud se deberá cumplimentar mediante el formulario accesible por vía telemática a través de la dirección <https://becas.ucm.es>, siendo el plazo de presentación de 10 hábiles siguientes a la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOCM.

#### Cuarto. Características de las ayudas:

Las ayudas consistirán en la exención del 100%, 75% ó 50% del importe a abonar por el estudiante por los créditos matriculados en el curso 2024-25, según el coeficiente de relación obtenido y teniendo en cuenta el crédito disponible, la comisión de valoración podrá distribuir las ayudas en tres tramos correspondientes a los porcentajes señalados.

Madrid, 9 de julio de 2025.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo), Rosa María de la Fuente Fernández.

### **Convocatoria IV Edición de los Premios a los mejores Trabajos de Fin de Grado y Trabajos de Fin de Máster accesibles e inclusivos de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología.**

La Facultad de Informática convoca la cuarta edición de sus premios a los mejores trabajos de fin de grado y máster accesibles e inclusivos a toda la comunidad universitaria de la UCM donde se repartirán 2.000,00 € en premios entre los estudiantes que presenten una propuesta de sus Trabajos fin de Grado o Fin de Máster relacionados con la accesibilidad y la inclusión. Esta convocatoria contempla los requisitos recogidos en el Reglamento por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones por la Universidad Complutense de Madrid (BOUC de 17 de mayo de 2024).

## BASES DEL CONCURSO

### 1. Objeto

La Facultad de Informática de la Universidad Complutense de Madrid, a través de su Cátedra ONCE-Tiflotecnología, convoca la IV Edición de los Premios a los mejores trabajos de fin de grado y máster accesibles e inclusivos. El objetivo de estos premios es promover las iniciativas en el estudio y desarrollo de trabajos accesibles e inclusivos en toda la comunidad universitaria, fomentando la interdisciplinariedad.

### 2. Requisitos de los participantes

Podrán participar todos los estudiantes matriculados en el curso 2024-25 en la asignatura de Trabajo Fin de Grado (TFG en adelante) o Trabajo Fin de Máster (TFM) en cualquiera de los títulos impartidos en la Universidad Complutense de Madrid.

Las propuestas podrán presentarse individualmente o en grupo. En el caso de TFGs o TFM's desarrollados por un grupo de estudiantes, no es necesario que todos participen en la propuesta para el concurso. En cualquier caso, será necesario presentar un documento donde todos los estudiantes que hayan participado en el TFG o TFM así como el director o directores, den su consentimiento a la presentación de la propuesta.

### 3. Beneficiarios de los premios

Estudiantes matriculados en el curso 2024-25 en la asignatura de Trabajo Fin de Grado (TFG) o Trabajo Fin de Máster (TFM) en cualquiera de los títulos impartidos en la Universidad Complutense de Madrid.

### 4. Documentación y plazo de las propuestas

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de conformidad con lo establecido en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la UCM y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. También se publicará en su formato íntegro en la web de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología, <https://catedraonce.github.io>

Las propuestas presentadas deben incluir:

- Nombre, apellidos, nº de DNI, correo electrónico y teléfono de los estudiantes que se presentan al concurso.
- Documento firmado con el consentimiento de los directores y todos los integrantes del grupo que desarrolla el TFG o TFM a la presentación de la propuesta (se puede utilizar el modelo facilitado).
- Una memoria con una extensión máxima de 5 páginas donde se incluya:
  1. Nombre, apellidos y correo electrónico de los integrantes del grupo así como de los tutores.
  2. Resumen del TFG o TFM.
  3. Justificación de la relación del TFG o TFM con la accesibilidad e inclusión, resaltando aquellos aspectos que le atribuyen mayor originalidad.
  4. Valor que aporta la idea o solución, indicando las necesidades que desea satisfacer y los problemas que pretende resolver.
- Memoria final presentada en las asignaturas de TFG o TFM.

Tanto el documento de consentimiento como las memorias deberán entregarse en formato pdf.

Si la documentación estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a los concursantes para que en el plazo de diez días hábiles aporten la documentación necesaria o subsanen los defectos observados, haciéndoles saber que, en caso contrario a su participación, podría ser archivada de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las propuestas se enviarán por correo electrónico a [catedraonce@ucm.es](mailto:catedraonce@ucm.es) hasta el 26 de septiembre de 2025. Además de la documentación, los participantes habrán de realizar una presentación pública de la propuesta.

#### 5. Valoración de las propuestas e instrucción del procedimiento

Para la valoración de las propuestas se constituirá un jurado compuesto por:

- María Guijarro Mata-García; Directora de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología de la Facultad de Informática de la UCM, quien actuará como Presidenta.
- M.<sup>a</sup> Carmen Millán Vera, Directora Ejecutiva del área de Autonomía Personal, Accesibilidad, Tecnología e Innovación y del Centro de Tiflotecnología e Innovación (CTI).
- José María Ortiz Silva, Jefe del Departamento de Consultoría e Innovación.
- Joaquín Recas Piorno, Secretario de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología, profesor de la Facultad de Informática (Dep. ACYA).
- Guillermo Botella Juan, profesor de la Facultad de Informática (Dep. ACYA).

Se valorará:

1. Relación del TFG o TFM con la accesibilidad e inclusión. (40% de la ponderación).
2. Originalidad y carácter innovador de la idea o solución. (20%).
3. Valor que aporta la idea o solución y potencial del mercado al que se dirige. (20%).
4. Calidad de la presentación y defensa pública. (20%).

El jurado de la convocatoria de premios seleccionará un número mínimo de trabajos por cada categoría establecida, pudiendo en todo caso quedar alguna categoría desierta si los trabajos no alcanzaran la calidad necesaria para recibir el premio.

Para la fecha de defensa de las propuestas se indicará la fecha de presentación de los trabajos seleccionados en el plazo que se determine en la convocatoria. El cómputo del plazo de presentación de los trabajos se iniciará a partir del día siguiente a la fecha en la que se publique la Convocatoria en la web de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología (<https://catedraonce.github.io>).

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Gerente de la Facultad de Informática, como responsable administrativo de la unidad gestora del crédito.

La ordenación de expediente, de naturaleza económico-administrativa, se realizará de conformidad con las normas de ejecución presupuestaria de la UCM.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución (tanto provisional como definitiva), de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 6. Cuantía de los premios y forma de pago

Se entregarán 6 premios, dotados con 550 € para los dos primeros tanto de la categoría de TFG como de TFM, 300 € para los dos segundos de ambas categorías y 150 € para los dos terceros.

Las liquidaciones se cargarán al presupuesto del fondo de la Cátedra ONCE C202122ON gestionado por la Facultad de Informática en la aplicación presupuestaria G/4802000/2000 (Concesión de premios a personas físicas) y se abonarán mediante transferencia bancaria.

Se ha reservado crédito por el importe total de los premios (2.000 euros) según el documento contable de reserva 1001614733 (exp. GASTOS/2025/0000033094) para tramitar el expediente de autorización (exp. GASTOS/2025/0000033101 AR 2000000202).

Conforme a las normas de ejecución presupuestaria de la UCM al superar los importes los 300 euros, se practicará el ingreso a cuenta del IRPF.

## 7. Resolución de la convocatoria

El jurado emitirá un acta firmada por todos sus miembros con la valoración de las solicitudes recibidas. Esta acta servirá de base para que el órgano instructor formule la propuesta de resolución provisional, donde se indicarán los premiados por categorías y el importe del premio que les corresponda según la convocatoria. Esta propuesta provisional será objeto de publicación en la web de la Facultad: <https://informatica.ucm.es/> y en los otros medios que se consideren oportunos (tablones informativos, etc.), estableciendo un plazo de diez días hábiles para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

En caso de que alguno de los beneficiarios formule su renuncia al premio otorgado, y en la resolución del procedimiento se hubiera incluido una relación de suplentes, el órgano instructor acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, su concesión al solicitante o solicitantes que se encuentren en la relación ordenada de suplentes, a fin de que accedan a la propuesta de premio en el plazo establecido en la convocatoria. De no haberse establecido relación de suplentes el crédito correspondiente al premio o premios no aceptados, como en el supuesto de quedar alguna categoría desierta se recuperará el importe correspondiente reintegrándose en el fondo de la Cátedra Once-Tiflotecnología. Procederá igualmente el reintegro en los supuestos establecidos en artículo 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Pasado el plazo de diez de publicación de la propuesta de resolución provisional el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva, que se elevará a la Vicerrectora de Estudiantes, por delegación del Rector (Decreto Rectoral 4/2025 de 10 de marzo de 2025) para su resolución definitiva.

La resolución definitiva, una vez aprobada, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el BOCM y un extracto de la misma en el BOUC. Se notificará a cada premiado por email la resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento es de seis meses desde la fecha de publicación de las presentes bases, entendiéndose producido el acto presunto el día siguiente a la finalización del citado plazo.

Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes desde su notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que el recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

#### 8. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las que con carácter general establece la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y su normativa de desarrollo y complementaria en lo referente a la naturaleza de estos premios, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los beneficiarios de los premios tendrán además la obligación de facilitar la información que les sea requerida por la Cátedra ONCE-Tiflotecnología para la tramitación del expediente económico de los premios.

#### 9. Publicación de las propuestas/trabajos premiados

El jurado de cada convocatoria podrá difundir los proyectos premiados mediante el soporte que considere más oportuno, sin limitación de tiempo, citando expresamente al autor del proyecto.

En cumplimiento de lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informamos que el responsable del tratamiento de los datos tratados con el objeto de esta convocatoria es la Universidad Complutense de Madrid. La base legal para el tratamiento de los datos personales es la necesidad de gestionar el procedimiento de concesión de premios de la presente convocatoria. No están previstas cesiones o transferencias internacionales de los datos personales tratados. Los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición al tratamiento aportando copia de un documento oficial que les identifique y, en su caso, la documentación acreditativa de su solicitud ante el Delegado de Protección de Datos de la Universidad Complutense de Madrid, Pabellón de Gobierno de la UCM, Calle Isaac Peral, s/n, 28015 Madrid. En caso de reclamación la autoridad competente es la Agencia Española de Protección de Datos. Los datos se conservarán en virtud de la legislación aplicable al presente tratamiento.

#### 10. Retirada de los trabajos/propuestas

Los trabajos de los alumnos premiados que incluyeran algún tipo de soporte físico podrán ser retirados de las dependencias de la Cátedra ONCE-Tiflotecnología una vez resuelto el concurso.

#### 11. Propiedad intelectual

En virtud del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, establece en el Artículo 10.

A quién compete la propiedad de los programas y desarrollos presentados, o los derechos dimanantes de los mismos: con carácter general el autor.

#### 12. Aceptación de las bases

La participación de los alumnos en cada convocatoria implica la aceptación de estas bases y en lo establecido en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las demás normas vigentes que sean de aplicación.

#### 13. Recurso

La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, en el plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo establecido en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o

recurso de reposición ante el Rector de la Universidad Complutense, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, con carácter previo y potestativo, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo de 2025), Rosa María de la Fuente Fernández.

## II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

### II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

#### II.1.1. Ceses Académicos

##### DECANO/A

**DECRETO RECTORAL 9/2025, de 14 de julio, disponiendo el cese de D. Javier Arias Díaz como decano de la Facultad de Medicina.**

En uso de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; el nombramiento recogido en el Decreto 61/2023, de 7 de junio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid; y en aplicación del artículo 63 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

HE DISPUESTO el cese, a petición propia, de D. Javier Arias Díaz, como decano de la Facultad de Medicina, con fecha de efectos 11 de julio de 2025, agradeciéndole los servicios prestados.

Por la Secretaría General de la Universidad se procederá a dar el trámite pertinente a esta disposición.

Madrid, 15 de julio de 2025.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.

##### VICEDECANO/A

##### Facultad de Ciencias de la Información

###### **Vicedecano de Calidad e Innovación Docente**

D. Ángel Luis Rubio Moraga

Efectos: 5-6-2025

###### **Vicedecana de Estudios y Planificación Docente**

D.ª Teresa María Rodríguez Ramalle

Efectos: 5-6-2025

###### **Vicedecano de Comunicación y Relaciones Institucionales**

D. Cristóbal Fernández Muñoz

Efectos: 5-6-2025

**Vicedecana de Estudiantes, Igualdad y Diversidad**

D.ª Gema Fernández Hoya

Efectos: 5-6-2025

**Vicedecana de Política Científica y Doctorado**

D.ª Graciela Padilla Castillo

Efectos: 5-6-2025

**Vicedecana de Política Académica e Innovación Tecnológica**

D.ª María del Carmen Salgado Santamaría

Efectos: 5-6-2025

**Vicedecano de Relaciones Internacionales, Empleabilidad y Emprendimiento**

D. José Antonio Ruiz San Román

Efectos: 5-6-2025

**Facultad de Medicina****Vicedecano del Hospital Universitario Gregorio Marañón y del Hospital Universitario Infanta Leonor**

D. Rafael Bañares Cañizares

Efectos: 31-8-2025

**SECRETARIO/A ACADÉMICO/A****Facultad de Ciencias de la Información**

D. Ricardo Jimeno Aranda

Efectos: 5-6-2025

**II.1.2. Nombramientos Académicos****DECANO/A****Facultad de Medicina****Decana en funciones**

D.ª María Victoria Villena Garrido

Efectos: 14-07-2025

**VICEDECANO/A****Facultad de Ciencias de la Información****Vicedecana de Estudios y Profesorado**

D.ª Teresa María Rodríguez Ramalle

Efectos: 6-6-2025

**Vicedecano de Comunicación y Relaciones Institucionales**

D. Cristóbal Fernández Muñoz

Efectos: 6-6-2025

**Vicedecana de Estudiantes, Igualdad y Diversidad**

D.ª Gema Fernández Hoya

Efectos: 6-6-2025

**Vicedecano de Calidad y Planificación Docente**

D. Manuel Ángel Fernández Sande

Efectos: 6-6-2025

**Vicedecana de Política Científica y Doctorado**

D.ª Graciela Padilla Castillo

Efectos: 6-6-2025

**Vicedecana de Relaciones Internacionales, Economía y Empleabilidad**

D.ª María del Carmen Salgado Santamaría

Efectos: 6-6-2025

**Vicedecano de Innovación Docente y Tecnológica**

D. Sergio Álvarez García

Efectos: 6-6-2025

**Facultad de Medicina****Vicedecana del Hospital General Universitario Gregorio Marañón**

D.ª Begoña Quintana Villamandos

Efectos: 1-9-2025

**Vicedecano del Hospital Universitario Infanta Leonor**

D. Ricardo Larrainzar Garijo

Efectos: 1-9-2025

**SECRETARIO/A ACADÉMICO/A****Facultad de Ciencias de la Información**

D. Ricardo Jimeno Aranda

Efectos: 6-6-2025

**III. OPOSICIONES Y CONCURSOS****III.1. PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR****III.1.1. Personal Docente Funcionario**

**Resolución de 9 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.**

Con esta misma fecha se han dictado 3 resoluciones por las que se convocan diferentes concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios:

- Concursos de acceso a plazas de turno libre.

- Concursos de movilidad.
- Concursos de acceso a plaza correspondientes a la reserva para la incorporación personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).

Las bases de la convocatoria, los detalles de la plaza y la composición de las Comisión Juzgadora se publican en el Boletín Oficial del Estado, así como en la página web <https://www.ucm.es/funcionarios-de-carrera-2> del Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador.

El plazo de presentación de instancias se contará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 9 de julio de 2025.- EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM 68, de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

### III.1.2. Personal Docente Contratado

**Resolución 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la resolución de 8 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a.**

Por Resolución de 8 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Asociado/a, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) para la presentación de solicitudes. Este plazo finaliza el día 30 de julio.

Con posterioridad, desde la Dirección de los Servicios Informáticos se ha comunicado que es necesario realizar intervenciones técnicas en la sede electrónica que van a impedir su funcionamiento desde el lunes 28 de julio de 2025 a las 15:00 horas, hasta el miércoles 30 de julio a las 09:00 horas.

Dado que la incidencia señalada imposibilitará la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UCM, y con el fin de salvaguardar los principios de seguridad jurídica, igualdad y no discriminación en el acceso a los procedimientos, por la presente resolución, en uso de las competencias que tiene atribuidas, este Rectorado

RESUELVE:

Ampliar hasta el 4 de agosto de 2025 (incluido) el plazo de presentación de instancias de la convocatoria realizada por resolución de 8 de julio de 2025.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**Resolución 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO  
DE CIENCIAS DE LA SALUD  
CURSO 2025/2026**

La Universidad Complutense de Madrid, para cumplir las funciones al servicio de la sociedad que le encomienda la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, precisa proveer determinadas plazas de profesores asociados de Ciencias de la Salud con el fin de que los profesionales de reconocida competencia aporten el conocimiento y la experiencia profesional imprescindible para una adecuada formación en los hospitales de los futuros médicos, enfermeros y otros profesionales de la salud. Estas plazas que se convocan son imprescindibles para el cumplimiento del desempeño del servicio público de la educación superior con las suficientes garantías de calidad. En virtud de estas circunstancias, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tienen conferidas por el art. 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Asociado de Ciencias de la Salud que se relacionan en el Anexo VI de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la contratación de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Asociados/as de Ciencias de la Salud aprobada en el Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2023 y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser especialista y profesional de reconocida competencia que acredite ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario en la materia para la que se convoca la plaza.
- b) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia profesional efectiva en dicha materia, adquirida fuera de la actividad académica universitaria, mediante certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o mutualidad, expedido por el órgano competente, y, en su caso, de alta en el impuesto de actividades económicas.
- c) Ser personal asistencial del Servicio de la Institución Sanitaria concertada o con las que la UCM haya firmado convenios, en el que se desarrollará la actividad docente.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, certificado de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución Sanitaria donde se desarrollará la actividad docente, indicando el Servicio en el que realiza su actividad profesional como personal asistencial, el puesto de trabajo y, en su caso, turno que ocupa.

- d) Acreditar estar en posesión del título de Especialista en Ciencias de la Salud, en el caso de poseer la titulación que habilite para el ejercicio de la profesión médica.
- e) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.-1.-** Quienes deseen participar en este concurso enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día **25 de agosto (éste incluido), por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM ([sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de servicios → PDI → proceso selectivo de profesor asociado de cc. de la salud, código SIA 203106), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

Los aspirantes que opten a más de una plaza, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo VI de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. A estos efectos, se entenderá por una misma plaza todas aquellas a las que corresponda el mismo código. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de plazas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria.
- b) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las situaciones que se mencionan en la base II. e) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- d) Justificante del pago o exención de derechos de examen (De conformidad con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002 de 24 de octubre).

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el código de concurso y el texto "Derechos de examen UCM".

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1.de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- d) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La composición de la Comisión de Selección, así como de sus miembros suplentes, con anterioridad a su constitución, será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, mediante resolución de el/la Secretario/a del Centro correspondiente y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación.

Así mismo los aspirantes podrán presentar recusación cuando, en alguno de los componentes de la comisión de selección, pudiera darse alguna de las causas de abstención y recusación previstas en el Art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante (Art. 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público).

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

**V.-** La Comisión de Selección se constituirá, y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. De conformidad con el baremo aprobado a tal efecto por las Comisiones Mixtas correspondientes que figuran como Anexo I, II, III, IV y V realizará valoración motivada de los méritos de los mismos, formulando propuesta de contratación. Dicha propuesta será hecha pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-asociado-de-ciencias-de-la-salud>, en el plazo máximo de dos meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

Para resultar adjudicatario/a será necesario alcanzar la puntuación mínima total de cuarenta puntos en el baremo aplicado. La propuesta de contratación recaerá sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión de Selección junto con la propuesta de contratación publicará lo siguiente:

- La relación de aspirantes admitidos al concurso ordenados por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados y subapartados del baremo aplicado que se especifiquen en la correspondiente convocatoria, así como la puntuación total resultante.
- La relación de aspirantes excluidos del concurso indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, así como en el supuesto de que durante el curso académico en el que se haya efectuado la convocatoria se produzcan nuevas vacantes de profesor/a asociado/a de ciencias de la salud, dentro del correspondiente Departamento y área de conocimiento y siempre que el Departamento solicite la cobertura de la vacante por este procedimiento, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación de cuarenta puntos.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el Art. 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en escrito dirigido al Rector/a (mediante instancia general dirigida al Servicio de Gestión de PDI), para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión selección, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE MEDICINA, FACULTAD DE ÓPTICA Y OPTOMETRÍA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales<sup>1</sup>: Hasta un máximo de 20 puntos. (No sumatorios).**

A.1.1. Médico Adjunto o Facultativo Especialista de área:..... 10 puntos

A.1.2. Jefe Clínico o de Sección: ..... 15 puntos

A.1.3. Jefe de Servicio o de Departamento: ..... 20 puntos

**A.2. Antigüedad<sup>2</sup> en plaza asistencial como médico especialista (personal estatutario, funcionario, y laboral) en el Sistema Público de Salud: Hasta un máximo de 10 puntos (1 por año).****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos (sumatorio).****B.1. Licenciatura**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos

B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA<sup>3</sup>: ..... 1 punto

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 4 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1 punto

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

(\*) La suma total de este apartado no podrá exceder de 10 puntos, de modo que cuando las sumas de las puntuaciones de los distintos ítems superen este valor, se consignará la puntuación máxima de 10 puntos.

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Médico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.**

<sup>1</sup> No se considerarán denominaciones diferentes a las aquí reseñadas

<sup>2</sup> No se considerará el periodo de residencia

<sup>3</sup> No se valorará este subapartado en caso de ser Doctor

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones hasta un máximo de 10 puntos.**

D.1.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante:..... 0,8 puntos

b) Otros puestos:..... 0,6 puntos

D.1.2. Publicaciones en revistas nacionales de reconocido prestigio sin índice de impacto.

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones editoriales, notas clínicas y cartas al director en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.)

a) Como primer, segundo o último firmante: ..... 0,4 puntos

b) Otros puestos:..... 0,3 puntos

**D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: Hasta un máximo de 3 puntos.**

D.2.1. Internacionales: ..... 0,6 puntos

D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,4 puntos

**D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.3.1 Internacionales: ..... 0,4 puntos

D.3.2 Nacionales (autonómicos y otros):..... 0,3 puntos

**D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: Hasta un máximo de 4 puntos.**

D.4.1. Por Libro:..... 3 puntos

D.4.2. Por capítulo de Libro: ..... 1 punto

**D.5. Proyectos de investigación competitivos: Hasta un máximo de 7 puntos.**

D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 3 puntos

D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 2 puntos

D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 1 punto

**D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: Hasta un máximo de 2 puntos.**

Observación: Las publicaciones y comunicaciones de los apartados D.1 y D.2 que se refieran a la enseñanza de la medicina multiplicarán su valor por 1'5, siempre sin superar el máximo posible especificado en el apartado.

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: Hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la/s asignatura/s indicadas en la convocatoria, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con enfermos (hospitalización y consultas), la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO II****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(FACULTAD DE FARMACIA)**

**El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos**

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 30 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 23 puntos. (No Sumatorios).**

- A.1.1. Farmacéutico Adjunto: ..... 10 puntos
- A.1.2. Jefe de Sección: ..... 15 puntos
- A.1.3. Jefe de Servicio ..... 23 puntos

**A.2. Antigüedad en plaza asistencial: Hasta un máximo de 7 puntos (0,5 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura**

- B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): ..... hasta 4 puntos
- B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos
- B.1.3. Grado de Licenciado con sobresaliente: ..... 0,3 puntos
- B.1.4. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,5 puntos

**B.2. Doctorado**

- B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos
- B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1 punto
- B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 1,5 puntos
- B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 2 puntos

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.****C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****C.2. Farmacéutico Colaborador en Docencia Práctica o Colaborador Honorífico en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, hasta un máximo de 10 puntos.****D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 30 puntos.****D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos internacionales (JCR del SCI, Pubmed, etc.), hasta un máximo de 10 puntos.**

- D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos
- D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos): ..... 0,3 puntos
- D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,2 puntos
- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos): ..... 0,1 puntos

- D.2. Comunicaciones presentadas en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.2.1. Internacionales: .....0,2 puntos
  - D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros): .....0,1 puntos
- D.3. Ponencias, Mesas redondas y Conferencias: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.3.1. Internacionales: .....0,2 puntos
  - D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros): .....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 4 puntos.**
- D.4.1. Por Libro: .....3 puntos
  - D.4.2. Por capítulo de Libro: .....0,5 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 7 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: .....2 puntos
  - D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 1 punto
  - D.5.3. Otros Proyectos (Universidades Públicas, Fundaciones y Sociedades científicas, etc.): .....0,5 puntos
- D.6. Becas y ayudas para la realización de trabajos científicos: **Hasta un máximo de 2 puntos.**

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de las/s asignatura/s indicadas en la convocatoria.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al coordinador de la asignatura, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO III****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(PSICÓLOGO. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)**

El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos

**A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.****A.1. Cargos asistenciales: Hasta un máximo de 30 puntos (Sumatorios).**

A.1.1. Residencia en Psicología (PIR o equivalente):..... 8 puntos

A.1.2. Psicólogo Adjunto o contrato equivalente: ..... 10 puntos

A.1.3. Jefe de Sección de Psicología o cargo equivalente: - ..... 12 puntos

**A.2. Antigüedad en puesto de psicología clínica: Hasta un máximo de 10 puntos (0,6 por año)****B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 10 puntos.****B.1. Licenciatura en Psicología o equivalente**

B.1.1. Nota media del Expediente (sobre 4): .....hasta 6 puntos

B.1.2. Grado de Licenciado: ..... 0,2 puntos

B.1.3. Premio Extraordinario de Licenciatura: ..... 0,3 puntos

**B.2. Doctorado en Psicología**

B.2.1. Suficiencia Investigadora, DEA: ..... 0,5 puntos

B.2.2. Grado de Doctor: ..... 1,5 puntos

B.2.3. Doctor "*Cum Laude*": ..... 0,5 puntos

B.2.4. Premio Extraordinario de Doctorado: ..... 1 punto

**C.- MÉRITOS DOCENTES: hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 1 punto por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 10 puntos.**

C.3. Psicólogo Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del *Prácticum* en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 0,5 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 10 puntos.**

**D.- MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN en los últimos 10 años: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Publicaciones en revistas con índice de impacto referenciadas en bases de datos nacionales o internacionales (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales de calidad similar (PsycINFO, PSICODOC, etc.), **hasta un máximo de 7 puntos.**

D.1.1. Originales de Investigación (Primer, segundo o tercer firmante): ..... 0,4 puntos

D.1.2. Originales de Investigación (Otros puestos):..... 0,3 puntos

D.1.3. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director

(Primer, segundo o tercer firmante):..... 0,2 puntos

- D.1.4. Revisiones, editoriales, notas clínicas y cartas al Director  
(Otros puestos):.....0,1 puntos
- D.2. Pósteres presentados en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 2 puntos.**
- D.2.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.2.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.3. Comunicaciones orales, Ponencias, Mesas redondas y Conferencias en Congresos o simposios: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.3.1. Internacionales:.....0,2 puntos
- D.3.2. Nacionales (autonómicos y otros):.....0,1 puntos
- D.4. Libros y capítulos de libros con ISBN: **Hasta un máximo de 3 puntos.**
- D.4.1. Por Libro:.....2 puntos
- D.4.2. Por capítulo de Libro: .....0,3 puntos
- D.5. Proyectos de investigación competitivos: **Hasta un máximo de 5 puntos.**
- D.5.1. Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: .....3 puntos
- D.5.2. Financiados por administraciones nacionales y autonómicas:.....2 puntos
- D.5.3. Financiados por Universidades Públicas: ..... 1 punto
- D.5.4. Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.): .....0,5 puntos

#### **E.- ADECUACIÓN AL PUESTO DOCENTE: hasta un máximo de 10 puntos.**

Se valorará que la actividad habitualmente desarrollada por el aspirante sea adecuada para la enseñanza práctica de la psicología clínica y de la salud, para lo que se tendrá en cuenta si realiza una actividad clínica directa con pacientes, la actitud hacia la enseñanza y la relación con los alumnos demostrada por el mismo.

Para la valoración de este apartado, se podrá solicitar información al Coordinador del *Prácticum* o al Jefe de Servicio, así como considerar otra documentación que, en este sentido, presente el aspirante junto a su instancia de participación. Del mismo modo la Comisión de Valoración, en su caso, podrá convocar entrevista personal con los aspirantes.

*La asignación de estos diez puntos deberá ser motivada.*

#### Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

## ANEXO IV

### BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD (FACULTAD DE ENFERMERÍA, FISIOTERAPIA Y PODOLOGÍA)

La puntuación máxima en el baremo será de “**100 puntos**”, dividido en los siguientes apartados:

- Actividad Asistencial, un máximo de ..... **35 puntos**
- Expediente/Formación, un máximo de ..... **15 puntos**
- Méritos Docentes, un máximo de..... **20 puntos**
- Méritos Investigación, un máximo de ..... **20 puntos**
- Adecuación al Puesto, un máximo de ..... **10 puntos**

La puntuación se realizará de acuerdo a cada uno de los apartados del baremo, primándose aquellos que se ajusten al perfil de la convocatoria, tanto a lo establecido en la legislación vigente (R.D. 1558/1986, R.D. 1200/1986, R.D. 1652/1991, Resolución de 20 de febrero de 1992 de la Comunidad de Madrid), como al Área de conocimiento (asignatura de la convocatoria) y al puesto asistencial (Unidad de Enfermería y el turno de trabajo).

#### **A.- ACTIVIDAD ASISTENCIAL (Hasta un máximo de 35 puntos en el total del apartado)**

- |   |                                  |
|---|----------------------------------|
| A.1. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el perfil de la convocatoria, puesto y Centro Sanitario, turno de acuerdo a la convocatoria: | 4 puntos<br>(por año o fracción) |
| A.2. Antigüedad (Enfermera/o, Fisioterapeuta) en el Centro Sanitario con destino distinto a la convocatoria:                                  | 1 punto<br>(por año o fracción)  |

#### **B.- EXPEDIENTE/FORMACIÓN (Hasta un máximo de 15 puntos en el total del apartado)**

- |   |   |
|---|---|
| B.1. Nota media del expediente de la titulación que le habilita al ejercicio profesional como Enfermero o Fisioterapeuta. La puntuación se ajustará partiendo que la nota media de 10 son 4 puntos: | Fracción de la Nota (4 puntos = 10 de nota media) |
| B.2. Máster Oficial (Hasta un máximo de 2 puntos):  | 1 punto   |
| B.3. Título de Doctor:  | 3 puntos  |
| B.4. Premio extraordinario de Doctorado:  | 1 punto   |
| B.5. Formación relacionada con el puesto asistencial (en este apartado el máximo de puntuación es de 5 puntos).   |   |
| B.5.1. Título de Especialista (el máximo en este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.1.1. Título de Especialista relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria  | 4 puntos  |
| B.5.1.2. Título de Especialista NO relacionado con el puesto asistencial de la convocatoria:  | 1 punto   |
| B.5.2. Formación Postgraduada (no oficial Universitaria) relacionada con la actividad asistencial (el máximo de este apartado es de 5 puntos).  |   |
| B.5.2.1. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria              | 1 punto   |

- |  |             |
|--|-------------|
| B.5.2.2. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) de más de 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,25 puntos |
| B.5.2.3. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria    | 0,5 puntos  |
| B.5.2.4. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 50 a 250 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria | 0,15 puntos |
| B.5.2.5. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria     | 0,25 puntos |
| B.5.2.6. Formación Postgraduada (Universitaria -Títulos propios- o Acreditados por el Sistema de Salud) entre 10 a 50 horas, NO relacionados con el puesto asistencial de la convocatoria  | 0,05 puntos |

### C.- MÉRITOS DOCENTES (Hasta un máximo de 20 puntos en el apartado)

- |   |   |
|---|---|
| C.1. Docencia en la Titulación de Enfermería / Fisioterapeuta (El máximo de puntuación en este apartado es de 17 puntos)  |   |
| C.1.1. Con contrato en la Universidad Complutense en Asignatura relacionada con la convocatoria (Hasta un máximo de 15 puntos en este subapartado)  | 5 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.2. Enfermero/Fisioterapeuta colaborador de docencia práctica (Hasta un máximo de 7 puntos en este subapartado)  | 2 puntos<br>(por año de contrato o fracción)    |
| C.1.3. Colaborador Honorífico, Colaborador de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, Colaborador de los Departamentos de Enfermería o Medicina Física, Rehabilitación e Hidrología Médica de la UCM (Hasta un máximo de 3 puntos en este subapartado) | 1 punto<br>(por año o fracción de colaboración) |
| C.1.4. Como Becario de la Universidad Complutense con destino en la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología, o Becario convocado por la Facultad (Hasta un máximo de 1 punto)  | 1 punto<br>(por año o fracción)                 |
| C.2. Otra docencia (Hasta un máximo de 3 puntos en este apartado)   |   |
| C.2.1. Docencia en Títulos propios de las Universidades (Hasta un máximo de 2 puntos en este subapartado)   | 1 punto<br>(por año académico)                  |
| C.2.2. Docencia en Formación Continuada acreditada, Universidades o Sistema de Salud (Hasta un máximo de 1 punto en este subapartado)   | 0,5 puntos<br>(por curso académico)             |

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN (Hasta un máximo de 20 punto en el apartado)**

- D.1. Proyectos de Investigación (Hasta un máximo de 10 puntos en el apartado).
- D.1.1. Proyectos de Investigación competitivos en convocatoria nacional o internacional (Hasta un máximo de 5 puntos en este subapartado). Si tiene relación con el perfil de la convocatoria se puntuará el doble. 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.2. Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación de la U. Complutense de Madrid o de Institutos de Investigación Hospitalaria (Hasta un máximo de 5 puntos en el subapartado). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria se puntuará doble 2 puntos (por proyecto)
  - D.1.3. Proyectos de Investigación relacionados con las Líneas de Investigación de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología (coincidentes con el Programa de Doctorado) (Hasta un máximo de 2 puntos en el subapartado). Si tienen coincidencia con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por proyecto)
- D.2. Publicaciones en Revistas (Hasta un máximo de 8 puntos en este apartado)
- D.2.1. Publicaciones en revistas indexadas en el Journal Citation Report Science (JCR) o en la base IME del CSIC. Si coinciden con el perfil de la convocatoria puntuará doble 1 punto (por publicación)
  - D.2.2. Publicaciones en revistas de divulgación profesional (Enfermería/Fisioterapia). Si tienen relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,25 (por publicación)
- D.3. Publicaciones en Libros y Capítulos de Libro (Hasta un máximo de 5 puntos en el apartado)
- D.3.1. Por libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 2 puntos
  - D.3.2. Por capítulo de libro relacionado con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará doble 0,5 puntos
- D.4. Ponencias y Comunicaciones (Hasta un máximo de 2 puntos en este apartado)
- D.4.1. Por ponencia relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,5 puntos
  - D.4.2. Por comunicación relacionada con el ámbito profesional. Si tiene relación con el perfil de la convocatoria puntuará el doble 0,3 puntos

**E.- ADECUACIÓN AL PUESTO (Hasta un máximo de 10 puntos en este apartado)**

Se deberá realizar entrevista a los candidatos. La puntuación otorgada deberá ser motivada. Se tendrá en cuenta su implicación en procesos educativos en cualquier nivel, su compromiso con la educación y su actitud en los mismos.

Para tal fin se adecuará la entrevista al posicionamiento del candidato en relación con la Misión, Visión y Valores de la Facultad de Enfermería, Fisioterapia y Podología de la Universidad Complutense de Madrid.

Si la comisión lo considera oportuno podrá recabar información de los Delegados del Decano.

**Información en relación con los aspectos a valorar en la entrevista:****Misión**

Centro público de Enseñanza Superior de la Universidad Complutense de Madrid, capacitado para la formación, en los tres niveles de enseñanza universitaria, de futuros profesionales e investigadores competentes en las áreas de Enfermería, Fisioterapia y Podología con el compromiso de excelencia y responsabilidad para satisfacer las demandas de la sociedad y revertir en ella el conocimiento que se genere en estas disciplinas.

**Visión**

Ser un centro público universitario, interdisciplinar y acorde a los tres niveles de enseñanza de la Universidad Complutense de Madrid, líder en la formación e investigación y referente de las evidencias científicas en el ámbito nacional e internacional de las disciplinas de Enfermería, Fisioterapia y Podología.

**Valores**

Para conseguir la Misión y la Visión, el Centro apoya y comparte los valores de la Universidad Complutense de Madrid y todos los miembros de la Institución, basados en una ética humanista, asumen su compromiso con el conocimiento y la excelencia docente e investigadora, orientando sus servicios al estudiante, con respeto, tolerancia y responsabilidad.

**Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:**

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO V****BAREMO PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
(LOGOPEDA. FACULTAD DE PSICOLOGÍA)****El máximo de puntuación que se podrá obtener es de 100 puntos****A.- MÉRITOS ASISTENCIALES: Hasta un máximo de 40 puntos.**

Por año trabajado:..... 3 puntos (Hasta un máximo de 40 puntos)

**B.- EXPEDIENTE ACADÉMICO: Hasta un máximo de 20 puntos.**

Formación en relación con el puesto de trabajo actual: (Hasta un máximo de 20 puntos)

- Diplomatura o Grado en Logopedia:..... 3 puntos
- Nota media (sobre 4) del expediente en el título que habilita para trabajar como Logopeda (Diplomatura, Títulos de Especialización reconocidos): ...hasta 8 puntos
- Formación de postgrado universitaria en Logopedia o disciplina afín: ..... 5 puntos
- Suficiencia Investigadora, DEA en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos
- Grado de Doctor en Logopedia o disciplina afín:..... 2 puntos

(Los puntos reseñados en cada apartado corresponden a la máxima puntuación que se puede obtener en dicho apartado).

**C.- MÉRITOS DOCENTES: Hasta un máximo de 20 puntos.**

C.1. Profesor Asociado de CC. de la Salud en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 3 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.2. Profesor Asociado o cualquiera otra de las figuras docentes contempladas en la LOU en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: hasta 3 puntos por cada año académico para una dedicación de 6 horas de clase + 6 horas de tutoría y de modo proporcional a ese límite para dedicaciones inferiores, **hasta un máximo de 12 puntos.**

C.3. Logopeda Colaborador en Docencia Práctica o Tutor Externo del Prácticum en cualquier Universidad Pública del área de conocimiento en la que se convoca la plaza: 2 puntos por cada año académico, **hasta un máximo de 8 puntos.**

C.4. Docencia reglada en cualquier Universidad Pública (títulos propios) distinta que la especificada en los apartados C.1, C.2 y C.3 en el ámbito de la Logopedia o disciplina afín: 1 punto por cada año académico, **hasta un máximo de 3 puntos.**

**D.- MÉRITOS INVESTIGACIÓN: Hasta un máximo de 20 puntos.**

D.1. Libros o capítulos libros (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por libro: ..... 2 puntos
- Por capítulo: ..... 1 punto

D.2. Publicaciones revistas (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Por trabajo original en revistas con índice de impacto (IN-RECS, JCR del SCI y del SSCI, etc.) o en revistas referenciadas en bases de datos nacionales e internacionales (PsycINFO, PSICODOC, MEDLINE, etc.):..... 1 punto
- Por trabajo original sin índice de impacto: ..... 0,5 puntos

D.3. Pósteres, comunicaciones orales, ponencias, mesas redondas o conferencias en congresos o simposios (Hasta un máximo de 10 puntos).

- Por ponencia, comunicación oral, mesa redonda o conferencia:..... 0,4 puntos
- Por póster:0,3 puntos ..... 0,3 puntos

D.4. Proyectos de investigación competitivos (Hasta un máximo de 10 puntos)

- Unión Europea o de otros organismos internacionales de relieve: ..... 5 puntos
- Financiados por administraciones nacionales y autonómicas: ..... 4 puntos
- Financiados por Universidades Públicas: ..... 3 puntos
- Otros proyectos (Fundaciones y Sociedades Científicas, etc.):..... 2 puntos

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo:

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: Experiencia profesional máximo 6 puntos. Candidata A = 7 puntos, candidata B = 5 puntos. Resultado para candidata A = 6 puntos y para candidata B =  $5 \times 6 / 7 = 4,29$  puntos.

**ANEXO VI**

<b>Nº Pzas</b>	<b>Código de concurso</b>	<b>Área</b>	<b>Departamento</b>	<b>Centro</b>	<b>Centro Hospitalario / Servicio</b>	<b>Actividad Docente</b>	<b>Horario</b>
1	220725/ACS/001	Enfermería	Enfermería	F. de Enfermería, Fisioterapia y Podología	Hospital Univ. Infanta Leonor/Hospitalización Médico-Quirúrgico	Prácticas Clínicas de Enfermería	Tarde
1	220725/ACS/002	Psicobiología	Psicobiología y Metodología en Ciencias del Comportamiento	F. de Psicología	Hospital Univ. 12 de octubre/ Servicio de Psiquiatría	Prácticas externas	Mañana y Tarde

**Resolución 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes de la resolución de 8 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a.**

Por Resolución de 8 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Ayudante Doctor/a, estableciéndose un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la UCM (BOUC) para la presentación de solicitudes. Este plazo finaliza el día 30 de julio.

Con posterioridad, desde la Dirección de los Servicios Informáticos se ha comunicado que es necesario realizar intervenciones técnicas en la sede electrónica que van a impedir su funcionamiento desde el lunes 28 de julio de 2025 a las 15:00 horas, hasta el miércoles 30 de julio a las 09:00 horas.

Dado que la incidencia señalada imposibilitará la presentación de solicitudes a través de la sede electrónica de la UCM, y con el fin de salvaguardar los principios de seguridad jurídica, igualdad y no discriminación en el acceso a los procedimientos, por la presente resolución, en uso de las competencias que tiene atribuidas, este Rectorado

**RESUELVE:**

Ampliar hasta el 4 de agosto de 2025 (incluido) el plazo de presentación de instancias de la convocatoria realizada por resolución de 8 de julio de 2025.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**Resolución de 21 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 17 de octubre de 2022), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 29 de junio de 2022, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2021,

Este Rectorado ha resuelto, de conformidad con lo acordado en el Consejo de Gobierno en su reunión de 7 de julio de 2025, convocar a concurso 1 plaza, destinadas a personal investigador doctor que haya superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3), que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

## BASES DE LA CONVOCATORIA

I.- El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

II.- Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) Haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o que haya obtenido el certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- d) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III.1- Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día **25 de agosto (éste incluido), por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos→ PDI→ proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

2- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el código del concurso y el texto "Derechos de examen UCM".

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección

General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).

- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**3-** A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Certificado de haber superado la evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (I3), o certificado como investigador/a establecido/a (R3).
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.

c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

#### **1.- Primera fase:**

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo I.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos<sup>4</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2),

---

<sup>4</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

(A.3), (A.4), (A.5), (A6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

## 2.- Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo I para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículum y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículum y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

**IX.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

#### A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).**

**A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.**

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

**A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).**

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).**

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS****1. Código de la Plaza: 210725/PPL/001****Departamento de Álgebra, Geometría y Topología**

Área de Conocimiento: Geometría y Topología

Actividades docentes: Geometría y Topología

**Perfil Investigador: Dinámica Topológica****Nº de Plazas: 1**

<b>ORDEN PROPUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CUERPO/CATEGORÍA</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
Presidente/a Titular	MUÑOZ VELÁZQUEZ, VICENTE	CU	UCM
Secretario/a Titular	ROMERO RUIZ DEL PORTAL, FRANCISCO	CU	UCM
Vocal	COSTA GONZÁLEZ, ANTONIO FÉLIX	CU	UNED
Vocal	ESTRADA LÓPEZ, BEATRIZ	TU	UNED
Vocal	FERNÁNDEZ TERNERO, DESAMPARADOS	TU	USE
Presidente/a Suplente	GARRIDO CARBALLO, MARÍA ISABEL	TU	UCM
Secretario/a Suplente	RUIZ SANCHO, JESÚS MARÍA	CU	UCM
Primer suplente	CORRAL PÉREZ, NURIA	TU	UCN
Segundo suplente	GUIJARRO SANTAMARÍA, LUIS	TU	UAM
Tercer suplente	CIRRE TORRES, FRANCISCO JAVIER	CU	UNED

**Resolución de 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de Profesor/a Permanente Laboral.**

**CONVOCATORIA DE CONCURSO PÚBLICO  
PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR/A PERMANENTE LABORAL**

Una vez publicada la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 del Personal Docente e Investigador de la Universidad Complutense de Madrid (Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 1 de agosto de 2023), como consecuencia de la autorización por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 24 de mayo de 2023, de la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en virtud de las altas y bajas producidas en el año 2022,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 50 de la Ley 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, ha resuelto convocar las plazas de Profesor Permanente Laboral que se relacionan en el Anexo II de la presente resolución con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la selección y posterior contratación de Profesores/as Permanentes Laborales y se regirá por lo dispuesto en la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Permanentes Laborales aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Complutense en sesión de fecha de 30 de enero de 2024 y demás disposiciones que sean de aplicación.

**II.-** Podrán presentarse a este concurso quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su equivalencia en España.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.
- c) No podrán participar en el presente proceso selectivo, aquellos interesados que se encontrasen, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los aspirantes deberán acreditar este requisito presentando, junto con la instancia de participación, una declaración jurada.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

**III.1-** Quienes deseen tomar parte en estos concursos, enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día **25 de agosto (éste incluido), por medios electrónicos**, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → catálogo de procedimientos → PDI → proceso selectivo de profesor permanente laboral (SIA: 3030428), de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de

Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril), acompañada de la documentación requerida. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es) → Ayuda.

**2-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de **42,34 Euros** en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el código del concurso y el texto "Derechos de examen UCM".

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.
- d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

A dicha solicitud se deberá acompañar la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la participación en la convocatoria:

- Título de Doctor o, en su caso, justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid o Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas.
- Declaración jurada de no encontrarse en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas (Base II c) firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.
- Justificante acreditativo del pago o exención de tasas por derechos de examen.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

**IV.-** La composición de las Comisiones de Selección es la que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobrepasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros. Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Las Comisiones podrán celebrar sus sesiones tanto de forma presencial como híbrida, en la medida en que los medios lo posibiliten y así lo decida el/la Presidente/a. Se entiende por forma híbrida aquella en que parte de los miembros de la Comisión se encuentran presentes de forma telemática, debiendo en todo caso estar físicamente presentes el/la Presidente/a y el/la Secretario/a.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos y candidatas en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII, así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La

recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

Será causa de renuncia el conflicto de interés cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias respecto de alguna de las personas candidatas:

- a) Haber sido coautor o coautora de publicaciones o patentes en los últimos seis años. No se considerará como coautoría el hecho de haber publicado capítulos o trabajos con firma propia e independiente en un mismo libro o revista, ni ser uno de ellos director o coordinador de una obra en la que no exista una publicación conjunta.
- b) Haber tenido relación contractual o ser miembro de los equipos de investigación que participan en proyectos o contratos de investigación junto con la persona candidata. Solo se tendrán en cuenta a estos efectos los proyectos o contratos de investigación que estén en vigor a la fecha de constitución de la Comisión.
- c) Ser o haber sido director/a de la tesis doctoral, defendida en los últimos seis años.

**V.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

**VI.-** Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

**VII.-** Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

#### **1.- Primera fase:**

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos<sup>5</sup> en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5), (A.6) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los candidatos y candidatas que hayan superado esta fase para la realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración., con una antelación mínima de setenta y dos horas.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>.

## **2.- Segunda fase:**

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

---

<sup>5</sup> Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

**VIII.-** Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base VI dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública en la página web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-a-permanente-laboral>, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las Comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a [reclamacion@ucm.es](mailto:reclamacion@ucm.es), a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

**IX.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD). <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>.

Además, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos no profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO  
(Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

## ANEXO I

### A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 130 PUNTOS).

#### A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.2.- Criterio general: Actividad investigadora y de transferencia e intercambio de conocimiento. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales, etc., atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, creación de entidades o empresas basadas en el conocimiento, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

#### A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.

A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con la especialidad de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

**A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (10 puntos).**

**A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos.**

1. Permiso por nacimiento de hijo u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

**A.6.- Criterio General: Haber sido Profesor/a Contratado/a Doctor/a en régimen de interinidad en la Universidad Complutense de Madrid en la plaza que da origen a la de la convocatoria: 5 puntos por cada 6 meses (máximo 25 puntos).**

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

**B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS).**

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo a la especialidad de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

**ANEXO II****FACULTAD DE CIENCIAS BIOLÓGICAS****1. Código de la Plaza: 220725/PPL/001****Departamento de Biología Celular e Histología**

Área de Conocimiento: Biología Celular

Actividades docentes: Biología Celular e Histología

**Perfil Investigador: Regeneración glial****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JUARRANZ MORATILLA, YASMINA	CU	UCM
Secretario/a Titular	GRIJOTA MARTINEZ, M.ª CARMEN	PCD	UCM
Vocal	CRESPO RUPÉREZ, CARLOS	TU	UV
Vocal	GÓMEZ SÁNCHEZ, JOSÉ	PCD	URJC
Vocal	GÓMEZ LENCERO, ROCÍO	TU	UAM
Presidente/a Suplente	MORENO GARCÍA, NEREA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	LÓPEZ REDONDO, JESÚS MARÍA	TU	UCM
Primer suplente	PAGE UTRILLA, JESÚS	TU	UAM
Segundo suplente	RIVERA RAMÍREZ, ALICIA	CU	UMA
Tercer suplente	ROBLES RODRÍGUEZ, VANESA	CU	ULE

**2. Código de la Plaza: 220725/PPL/002****Departamento de Bioquímica y Biología Molecular**

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

**Perfil Investigador: Proteínas recombinantes en plantas****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ GUTIÉRREZ, JULIÁN	TU	UCM
Secretario/a Titular	ROCHA MARTÍN, JAVIER	PPL	UCM
Vocal	RODRIGO BRAVO, ISMAEL	TU	UPV
Vocal	LÓPEZ TORREJÓN, GEMA	TU	UPM
Vocal	FERNÁNDEZ LOBATO, MARÍA	CU	UAM
Presidente/a Suplente	YÉLAMOS LÓPEZ, M.ª BELÉN	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Secretario/a Suplente	GÓMEZ MIGUEL, BEGOÑA	TU	UCM
Primer suplente	RAMÍREZ CASTILLEJO, CARMEN	TU	UPM
Segundo suplente	MÁRQUEZ CABEZA, ANTONIO	CU	USE
Tercer suplente	DÍAZ PERALES, ARACELI	CU	UPM

## FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

### 3. Código de la Plaza: 220725/PPL/003

#### Departamento de Bioquímica y Biología Molecular

Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular

Actividades docentes: Bioquímica y Biología Molecular

**Perfil Investigador: Imagen por resonancia magnética del sistema cardiovascular**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA SEGURA, JUAN MANUEL	TU	UCM
Secretario/a Titular	GÓMEZ MIGUEL, BEGOÑA	TU	UCM
Vocal	REYES PALOMARES, ARMANDO ADOLFO	TU	UMA
Vocal	ÍÑIGUEZ PEÑA, MIGUEL ÁNGEL	TU	UAM
Vocal	DÍAZ PERALES, ARACELI	CU	UPM
Presidente/a Suplente	PASTOR VARGAS, CARLOS	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	ROCHA MARTIN, JAVIER	PPL	UCM
Primer suplente	MATA DURÁN, ANA MARÍA	CU	UEX
Segundo suplente	SERRANO GARCÍA, M.ª ÁNGELES	CU	USAL
Tercer suplente	FUENTES RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL	CU	UEX

### 4. Código de la Plaza: 220725/PPL/004

#### Departamento de Ingeniería Química y de Materiales

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Actividades docentes: Redacción y ejecución de un proyecto en química

**Perfil Investigador: Catalizadores basados en carbono**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	MONTE LARA, M.ª CONCEPCIÓN	CU	UCM
Secretario/a Titular	BALEA MARTÍN, ANA	PCD	UCM
Vocal	GONZÁLEZ GÓMEZ, EMILIO JOSÉ	CU	UPM
Vocal	CALVO HERNÁNDEZ, LUISA	CU	UAM
Vocal	LEMUS TORRES, JESÚS	TU	UAM
Presidente/a Suplente	TIJERO CRUZ, ANTONIO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	DE LA FUENTE GONZÁLEZ, ELENA	TU	UCM
Primer suplente	GILARRANZ REDONDO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UAM
Segundo suplente	PALOMAR HERRERO, JOSÉ FCO.	CU	UAM
Tercer suplente	NAVARRO TEJEDOR, PABLO	PPL	UAM

### 5. Código de la Plaza: 220725/PPL/005

#### Departamento de Ingeniería Química y de Materiales

Área de Conocimiento: Ingeniería Química

Actividades docentes: Ingeniería de procesos

**Perfil Investigador: Biorrefinerías**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GÓMEZ MARTÍN, JOSÉ MARÍA	CU	UCM
Secretario/a Titular	LADERO GALÁN, MIGUEL	TU	UCM
Vocal	CALLES MARTÍN, JOSÉ ANTONIO	CU	URJC
Vocal	GONZÁLEZ DE PRADO, BEGOÑA	CU	UVI
Vocal	CALVO HERNÁNDEZ, LUISA	CU	UAM
Presidente/a Suplente	LARRIBA MARTÍNEZ, MARCOS	TU	UCM
Secretario/a Suplente	BOLÍVAR BOLÍVAR, JUAN MANUEL	PCD	UCM
Primer suplente	HOSPIDO QUINTANA, ALMUDENA	CU	USC
Segundo suplente	GILARRANZ REDONDO, MIGUEL ÁNGEL	CU	UAM
Tercer suplente	RIPOLL MORALES, VANESSA	PPL	UPM

### 6. Código de la Plaza: 220725/PPL/006

#### Departamento de Química Analítica

Área de Conocimiento: Química Analítica

Actividades docentes: Química Analítica

**Perfil Investigador: Análisis Electroquímico**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	BENITO PEÑA, MARIA ELENA	TU	UCM
Secretario/a Titular	GRACIA LOR, EMMA	PCD	UCM
Vocal	GARCÍA MENDIOLA, TANIA	TU	UAM
Vocal	RUIZ ENCINAR, JORGE	CU	UOV
Vocal	DE LA ESCOSURA MÚÑIZ, ALFREDO	TU	UOV
Presidente/a Suplente	NAVARRO VILLOSLADA, FERNANDO	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MORENO GORDALIZA, M.ª ESTEFANÍA	TU	UCM
Primer suplente	CASTAÑEDA PEÑALVO, GREGORIO	CU	UCLM
Segundo suplente	JURADO SÁNCHEZ, BEATRIZ	TU	UAH
Tercer suplente	LÓPEZ GIL, MIGUEL ÁNGEL	TU	UAH

**7. Código de la Plaza: 220725/PPL/007**

**Departamento de Química Física**

Área de Conocimiento: Química Física

Actividades docentes: Química Física

**Perfil Investigador: Espectroscopía molecular**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	JUNQUERA GONZÁLEZ, M.ª ELENA	CU	UCM
Secretario/a Titular	DÍAZ BLANCO, CRISTINA	TU	UCM
Vocal	MARTÍNEZ NÚÑEZ, EMILIO RAMÓN	CU	USC
Vocal	OTERO FERNÁNDEZ DE MOLINA, JUAN CARLOS	CU	UMA
Vocal	MARCOS LAGUNA, M.ª LUISA	TU	UAM
Presidente/a Suplente	GUERRERO MARTÍNEZ, ANDRÉS	CU	UCM
Secretario/a Suplente	SÁNCHEZ BENÍTEZ, FRANCISCO JAVIER	TU	UCM
Primer suplente	BARRIENTOS BENITO, M.ª CARMEN	CU	UVA
Segundo suplente	PALACIOS CAÑAS, ALICIA	TU	UAM
Tercer suplente	LESARRI GÓMEZ, ALBERTO EUGENIO	CU	UVA

**8. Código de la Plaza: 220725/PPL/008****Departamento de Química Inorgánica**

Área de Conocimiento: Química Inorgánica

Actividades docentes: Química Inorgánica

**Perfil Investigador: Química del estado sólido****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GUTIÉRREZ ALONSO, ÁNGEL	CU	UCM
Secretario/a Titular	TORRALBA MARTINEZ, M.ª CARMEN	TU	UCM
Vocal	ORTIZ BUSTOS, JOSEFA	PPL	URJC
Vocal	LLUSAR VICENT, MARIO IGNACIO	TU	UJI
Vocal	PÉREZ CORTÉS, YOLANDA	TU	URJC
Presidente/a Suplente	ÁLVAREZ SERRANO, INMACULADA	TU	UCM
Secretario/a Suplente	MAYORAL MUÑOZ, M.ª JOSÉ	PCD	UCM
Primer suplente	AMO OCHOA, PILAR	CU	UAM
Segundo suplente	CABALLERO AMORES, ÁLVARO	CU	UCO
Tercer suplente	LÓPEZ TORRES, ELENA SOFÍA	TU	UAM

**FACULTAD DE EDUCACIÓN-C.F.P****9. Código de la Plaza: 220725/PPL/009****Departamento de Didáctica de Lenguas, Artes y Educación Física**

Área de Conocimiento: Didáctica de la Expresión Musical

Actividades docentes: Desarrollo de la expresión musical; Didáctica de la expresión musical en educación infantil

**Perfil Investigador: Formación de profesorado de música****Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	CREMADES ANDREU, ROBERTO	TU	UCM
Secretario/a Titular	CASAS MAS, AMALIA	PCD	UCM
Vocal	AYALA HERRERA, ISABEL MARÍA	TU	UJA
Vocal	DEL BARRIO ARANDA, LUIS	PPL	UZA
Vocal	BERBEL GÓMEZ, NOEMY	TU	UIB
Presidente/a Suplente	RUSINEK MILNER, GABRIEL ENRIQUE	TU	UCM

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Secretario/a Suplente	IVANOVA IOTOVA, ANELIA	PCD	UCM
Primer suplente	VICENTE NICOLÁS, GREGORIO	TU	UMU
Segundo suplente	SERRANO PASTOR, ROSA MARÍA	TU	UZA
Tercer suplente	CASANOVA LÓPEZ, ÓSCAR	TU	UZA

## FACULTAD DE FARMACIA

### 10. Código de la Plaza: 220725/PPL/010

#### Departamento de Farmacología, Farmacognosia y Botánica

Área de Conocimiento: Botánica

Actividades docentes: Botánica; Biología e introducción al laboratorio biológico

**Perfil Investigador: Aerobiología**

**Nº de Plazas: 1**

ORDEN PROPUESTO	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO/CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidente/a Titular	GARCÍA SANCHO, LEOPOLDO	CU	UCM
Secretario/a Titular	CANTÓ RAMOS, PALOMA	TU	UCM
Vocal	GARCÍA MATEO, RUBÉN	PPL	UAM
Vocal	MUÑOZ SOBRINO, CASTOR	TU	UVI
Vocal	VALENCIA BARRERA, ROSA MARÍA	TU	ULE
Presidente/a Suplente	GAVILÁN GARCÍA, ROSARIO GLORIA	CU	UCM
Secretario/a Suplente	RAGGIO QUILEZ, JOSÉ	PPL	UCM
Primer suplente	MANZANO RODRÍGUEZ, SAÚL	TU	ULE
Segundo suplente	AIRA RODRÍGUEZ, M.ª JESÚS	CU	USC
Tercer suplente	CAMPOS PRIETO, JUAN ANTONIO	PCD	UPV/EHU

## FACULTAD DE INFORMÁTICA

### 11. Código de la Plaza: 220725/PPL/011

#### Departamento de Sistemas Informáticos y Computación

Área de Conocimiento: Lenguajes y Sistemas Informáticos

Actividades docentes: Tratamiento de datos masivos

**Perfil Investigador: Métodos formales**

**Nº de Plazas: 1**

<b>ORDEN PROPUESTO</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>CUERPO/CATEGORÍA</b>	<b>UNIVERSIDAD</b>
Presidente/a Titular	ROSA VELARDO, FERNANDO	TU	UCM
Secretario/a Titular	LÓPEZ BARQUILLA, NATALIA	PCD	UCM
Vocal	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, RICARDO JULIO	TU	UZA
Vocal	BENAC EARLE, CLARA	PCD	UPM
Vocal	ACUÑA CASTILLO, SILVIA TERESITA	TU	UAM
Presidente/a Suplente	FÁBREGAS ALFARO, IGNACIO	PPL	UCM
Secretario/a Suplente	MARROQUÍN ALONSO, OLGA	PCD	UCM
Primer suplente	GALLARDO MELGAREJO, M.ª MAR	CU	UMA
Segundo suplente	JÚLVEZ BUENO, JORGE EMILIO	CU	UZA
Tercer suplente	MARIÑO CARBALLO, JULIO	PCD	UPM

**Resolución de 22 de julio de 2025, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca proceso de creación de bolsa/s de empleo de profesorado sustituto.****CONVOCATORIA DE CREACION DE BOLSA/S DE PROFESORADO SUSTITUTO**

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), ha resuelto realizar una convocatoria para la creación de bolsas de empleo de Profesorado Sustituto con arreglo a las siguientes:

**BASES DE LA CONVOCATORIA**

**I.-** El presente concurso tiene por objeto la creación de bolsas de profesorado sustituto, y se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, en la Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de Profesorado Sustituto aprobada en Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2023 (BOUC de 21 de diciembre) modificada por los Acuerdos del Consejo de Gobierno, de 25 de junio de 2024 (BOUC de 3 de julio) y de 17 de diciembre de 2024 (BOUC de 19 de diciembre) y las demás disposiciones que le resulten de aplicación.

La convocatoria de una nueva bolsa, en un mismo departamento y área, conllevará la anulación de la bolsa anterior.

**II.-** Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión, en la especialidad para la que se solicita la sustitución, del título universitario oficial de grado o equivalente o un postgrado oficial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los/as aspirantes deberán reunirse a la fecha de fin de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

La finalidad de la bolsa será la creación de una lista ordenada, por puntuación de candidatos admitidos al proceso, para en su caso, la posterior contratación de profesorado para sustituir al personal docente e investigador con derecho a reserva de puesto de trabajo que suspenda temporalmente la prestación de sus servicios por aplicación del régimen de permisos, licencias o situaciones administrativas, incluidas las bajas médicas de larga duración, distintas a la de servicio activo o que impliquen una reducción de su actividad docente, para la ocupación temporal de un puesto de trabajo estructural o para atender de una manera excepcional o urgente una necesidad sobrevenida.

**III.- 1** Quienes deseen participar en esta bolsa enviarán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad Complutense de Madrid, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día **25 de agosto de 2025 (éste incluido), por medios electrónicos** mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es). → Catálogo de procedimientos → PDI → bolsa de trabajo de profesorado sustituto (SIA: 3037609) La solicitud únicamente podrá ser presentada de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid por medios electrónicos (BOCM nº 92 de 19 de abril de 2022) [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es), acompañada de la documentación requerida en la convocatoria. En caso de dificultades técnicas, los interesados podrán obtener soporte técnico en [sede.ucm.es](http://sede.ucm.es).

Los aspirantes que opten a más de una bolsa, identificadas por el código que les corresponda en el Anexo II de esta convocatoria, deberán presentar solicitud individualizada para cada una de ellas. Si en la misma solicitud se incluyeran varios códigos de referencia de bolsas, sólo se tendrá en cuenta el que figure en primer lugar.

Para la acreditación de requisitos se adjuntará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del título del título universitario oficial de grado o equivalente o postgrado oficial (anverso y reverso) o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos de expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o equivalencia en España.
- b) En su caso, certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.
- c) Declaración jurada de no encontrarse en las circunstancias que se mencionan en la base II.- c). firmada electrónicamente, excepto en el caso de personas exentas de la obligación de relacionarse electrónicamente con la UCM.

Asimismo, deberá incluirse una relación de méritos, numerada y ordenada según la instancia de solicitud, de todos los méritos que se acreditan.

Todos los méritos alegados por los aspirantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

**2.-** Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Complutense de Madrid, la cantidad de 52,91 Euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en BANCO SANTANDER, en la cuenta número ES5000492196002014458913, incluyendo el código de la bolsa y el texto "Derechos de examen UCM".

A la solicitud deberá adjuntarse el justificante acreditativo del ingreso por el citado concepto, o acreditación del motivo de exención del pago de tasas, según lo dispuesto en el artículo 76 del Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid.

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Estas personas deberán acompañar a la solicitud la tarjeta o certificado vigente acreditativos del grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, expedidos por la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad de la Comunidad de Madrid, el Instituto de Mayores y Servicios Sociales u otro órgano competente para emitir dichas certificaciones; o, en su caso, en el supuesto de pensionistas, la documentación requerida en los párrafos b) y c) del artículo 2.1. del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad (Boletín Oficial del Estado de 16 de diciembre).
- b) Las personas que figuren en los servicios públicos de empleo como demandantes de empleo con una antigüedad mínima de seis meses, referida a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Será necesario acompañar a la solicitud de participación informe, expedido por los servicios públicos de empleo, de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- c) Las familias numerosas en los términos establecidos en el artículo 12.1. de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas (Boletín Oficial del Estado de 19 de noviembre). Tendrán derecho a exención del cien por cien de la tasa, los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante copia del correspondiente título actualizado.

- d) Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.
- e) Las víctimas de violencia de género, debiendo acreditarse tal circunstancia mediante la aportación de resolución judicial u orden de protección dictada a favor de la víctima o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de ser víctima de violencia de género, hasta tanto se dicte la orden de protección, o cualquiera otra documentación acreditativa de tal condición de conformidad con la normativa vigente en la materia.

La falta de abono de estos derechos, la ausencia del código del concurso en el justificante del pago, o la justificación de la exención, durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

**IV.-** La Comisión de Selección, será la designada por el Departamento para el curso académico correspondiente. En lo relativo a este apartado se aplicará lo regulado en la base IV de la citada Disposición Reguladora del proceso de creación de bolsa de profesorado sustituto.

Los miembros de la Comisión en quienes, en una convocatoria en concreto, concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en ese procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al/a la Rector/a, quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a del Centro donde tenga la sede el Departamento, quien la remitirá al/a la Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado, acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él/ella la causa de recusación invocada por el/la recusante.

**V.-** La Comisión de Selección en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes, basándose en el baremo vigente que figura como Anexo I. La Comisión realizará una valoración motivada de los méritos de los aspirantes y realizará la propuesta de creación de bolsa.

Dicha propuesta se publicará, en el tablón de anuncios que la Facultad destine a estos efectos y en la página Web de la Universidad Complutense <https://www.ucm.es/profesor-sustituto>, en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones. La publicación de la propuesta, que llevará la fecha en que se publica la misma, se realizará por la Sección de Personal del Centro correspondiente.

Una vez constituida la Comisión de Selección, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes (salvo causa debidamente justificada) en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Para superar el proceso será necesario alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos como suma de los apartados 1 al 4 del baremo.

La Comisión de Selección, junto con la propuesta de creación de la bolsa de profesorado sustituto publicará lo siguiente:

- La relación de todos los aspirantes admitidos al proceso ordenados por orden decreciente de la calificación global en atención a la valoración de sus méritos, con la puntuación obtenida en cada apartado del baremo aprobado por la Universidad.
- Los criterios de valoración que la Comisión ha tenido en cuenta, relativos a cada apartado del baremo aprobado por la Universidad, con la puntuación igualmente obtenida por los aspirantes en cada uno de los criterios.
- La relación de aspirantes excluidos del proceso, indicando la causa o causas de dicha exclusión.

En caso de renuncia del/de la primer/a candidato/a, o siguientes, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los aspirantes que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**VI.-** Los datos de las personas candidatas serán utilizados únicamente para la evaluación de sus méritos y para la gestión y resolución del procedimiento.

Los tratamientos de los datos de carácter personal relativos a esta convocatoria incluidos en la solicitud de participación y en la documentación aportada por los candidatos, así como las valoraciones de los miembros de la comisión evaluadora, tienen como base legitimadora el cumplimiento de una misión realizada en interés público o el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos, RGPD). Asimismo, la publicación de los resultados del procedimiento en los términos establecidos en la convocatoria y comunicación a los órganos y Administraciones públicas competentes se fundamenta en el cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.e del RGPD) <https://www.ucm.es/file/info-adic-pdi>

La presentación de la solicitud conlleva el consentimiento para que la UCM pueda comunicar los datos profesionales y/o académicos aportados por las personas candidatas en su currículum y documentación adjunta, a todos los órganos intervinientes en el procedimiento de selección y a los interesados en el procedimiento selectivo que soliciten el acceso a la documentación.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, se podrá optar por interponer recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos.

EL RECTOR, P.D. EL VICERRECTOR DE ORDENACIÓN ACADÉMICA Y PROFESORADO (Decreto Rectoral 4/2025, de 10 de marzo, BOCM de 21 de marzo), Julio Banacloche Palao.

**ANEXO I****BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORADO SUSTITUTO**

1	Experiencia docente (universitaria, no universitaria, reglada o no reglada, etc...) en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 4,5 puntos
2	Experiencia profesional y/o investigadora en el área de conocimiento para la que se convoca la bolsa	0 – 3,5 puntos
3	Formación académica y docente	0 – 1 puntos
4	Grado de Doctor (idoneidad con relación al área de conocimiento para la que se convoca la bolsa)	0 – 1 puntos

**ANEXO II**

<b>Código</b>	<b>Área de Conocimiento</b>	<b>Departamento</b>	<b>Facultad (Sede del Departamento a la que debe dirigirse la solicitud de participación)</b>
BS/2025/069	FILOLOGÍA ITALIANA	ESTUDIOS ROMÁNICOS, FRANCESES, ITALIANOS Y TRADUCCIÓN E INTERPRETACION	F. DE FILOLOGÍA
BS/2025/070	TRADUCCIÓN E INTERPRETACION	ESTUDIOS ROMÁNICOS, FRANCESES, ITALIANOS Y TRADUCCIÓN E INTERPRETACION	F. DE FILOLOGÍA
BS/2025/071	ANÁLISIS GEOGRÁFICO REGIONAL	GEOGRAFÍA	F. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
BS/2025/072	GEOGRAFÍA FÍSICA	GEOGRAFÍA	F. DE GEOGRAFÍA E HISTORIA
BS/2025/073	OFTALMOLOGÍA	INMUNOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA Y ORL	F. DE MEDICINA
BS/2025/074	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	F. DE TRABAJO SOCIAL

## VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.





---

**BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE**

---

SECRETARÍA GENERAL  
Servicio de Coordinación y Protocolo  
Universidad Complutense de Madrid  
Rectorado  
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta  
28040 Madrid

Tfno. 91 394 35 00 – Correo-e: [bouc@ucm.es](mailto:bouc@ucm.es)